

ISSN: 2448-8283

Volumen 10, número 35.
Primer semestre de 2026.
(marzo-agosto).
<https://doi.org/10.54505/rmee.v10i35>
Publicación semestral.

rm ee

REVISTA MEXICANA DE
ESTUDIOS ELECTORALES



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

Revista Mexicana de Estudios Electorales
ISSN: 2448-8283
Volumen 10, número 35, primer semestre de 2026
(marzo-agosto)

La Revista Mexicana de Estudios Electorales (RMEE) es una publicación que tiene como objetivo comunicar los resultados de investigaciones científicas que estudian actores, instituciones y fenómenos relacionados con la materia electoral, desde distintas disciplinas como la ciencia política, el derecho, la antropología, la sociología, la economía, etc. Las investigaciones presentadas pueden tener un enfoque teórico, comparativo o empírico, que fundamenten sólidamente sus hallazgos o aportaciones al corpus académico.

La RMEE se publica en idioma español de forma semestral (marzo y agosto), en formato electrónico. Está dirigida a científicos sociales, estudiantes, académicos, expertos en la materia electoral e instituciones. Es editada y publicada por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales.

La publicación se encuentra bajo una licencia *Creative Commons* Atribución 4.0 Internacional y los trabajos incluidos son sometidos a un doble proceso de evaluación por pares académicos, en modalidad “doble-ciego” (*double blind review*).

La RMEE toma como referencia la normatividad del *Committee On Publication Ethics* (COPE) para garantizar el correcto funcionamiento de la publicación mediante criterios éticos y de calidad.

Revista Mexicana de Estudios Electorales. Volumen 10, número 35, primer semestre de 2026 (marzo-agosto). DOI: 10.54505/rmee.v10i35, es una publicación electrónica semestral de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOME). Moctezuma #34, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México. Tel.: (55) 1589 2230. <http://www.somee.org.mx/>. Director de la revista: Dr. René Valdiviezo Sandoval. Editora y responsable de la última actualización: Mtra. Sheila Godínez-Larios. Certificado de Reserva de Derechos al uso Exclusivo: 04-2016-080914523400-203, ISSN: 2448-8283, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Moctezuma #34, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México. Formación y diseño: Laura Delgado Ávalos. Fecha de la última modificación: 23 de abril de 2026. Dirección: Moctezuma #34, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México. Correo electrónico: revista@somee.org.mx.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la SOME. El contenido, la presentación, la ilustración y la fotografía, así como la disposición en conjunto y de cada página de esta difusión son propiedad de la SOME. Se autoriza su reproducción parcial o total por cualquier sistema mecánico, digital o electrónico para fines no comerciales y citando la fuente.

La revista está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.



Revista Mexicana de Estudios Electorales

Director: **Dr. René Valdiviezo Sandoval** (Universidad Iberoamericana-Puebla).

Editora: **Mtra. Sheila Godínez-Larios** (Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de México).

Diseño y formación: Adrian Valencia Llamas.

Consejo Editorial

Angélica Cazarín Martínez (El Colegio de Tlaxcala-México), **Aníbal Pérez Liñan** (Universidad de Notre Dame-Estados Unidos), **Flavia Freidenberg** (Universidad Nacional Autónoma de México, México), **Jacqueline Peschard Mariscal** (Universidad Nacional Autónoma de México-México), **Javier Ariel Arzuaga Magnoni** (Universidad Autónoma del Estado de México-México), **Kenneth F. Greene** (Universidad de Texas en Austin-Estados Unidos), **Lorena Vázquez Correa** (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente-México), **Luis Gálvez Muñoz** (Universidad de Murcia-España), **Mariana Caminotti** (Universidad Nacional de San Martín-Argentina), **Mariela Morales Antoniazzi** (Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht-Alemania), **Víctor Alarcón Olguín** (Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa-México), **Víctor Alejandro Espinoza Valle** (El Colegio de la Frontera Norte-México).

Consejo Asesor

Alma Rosa Saldierna Salas (Universidad Autónoma de Nuevo León-México), **Ana Micaela Alterio** (Instituto Tecnológico Autónomo de México-México), **Carlos Navarrete Ulloa** (Universidad de Guadalajara-México), **Daniel Tacher Contreras** (Universidad Autónoma de la Ciudad de México-México), **Dinora Rosales** (Universidad Rafael Landívar-Guatemala), **Eneida Desiree Salgado** (Universidad Federal de Paraná-Brasil), **Gustavo López Montiel** (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey-México), **Jaime Rivera Velázquez** (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-México), **Javier Duque Daza** (Universidad Nacional de Colombia-Colombia), **Josep María Reniu Vilamala** (Universidad de Barcelona-España), **Juan Reyes del Campillo Lona** (Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco-México), **Juan José Russo Foresto** (Universidad de Guanajuato-México), **Julieta Suárez Cao** (Pontificia Universidad Católica de Chile-Chile), **Luz María Cruz Parceró** (Universidad Nacional Autónoma de México-México), **Oscar Pérez de la Fuente** (Universidad Carlos III de Madrid-España), **Pablo Javier Becerra Chávez** (Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa-México), **Rosa Ynés Alacio García** (Universidad Autónoma de la Ciudad de México-México), **Roselia Bustillo Marín** (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-México), **Rosendo Bolívar Meza** (Instituto Politécnico Nacional-México), **Silvia Gómez Tagle** (El Colegio de México-México (†)), **Valeria Brusco** (Universidad Nacional de Córdoba-Argentina), **Víctor Manuel Reynoso Angulo** (Universidad de las Américas, Puebla-México).

Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales.

Dra. Martha Elisa Nateras González, Presidenta; **Dr. Luis Miguel Rionda Ramírez**, Secretario General; **Dra. Rosa Ynés Alacio García**, Secretaria Académica; **Mtra. Diana Sánchez Romero**, Secretaria de Comunicación y Vinculación; **Mtro. Francisco J. Morales Camarena**, Tesorero; **Dr. Abel Muñoz Pedraza**, Secretario de Organización; **Dra. Daniela E. Castillo Rodríguez**, Comisión de Nuevas Generaciones.

Directrices para personas autoras

Las personas interesadas en publicar trabajos para ser considerados en la revista, deberán atender las siguientes características:

1. Remitir sus propuestas exclusivamente mediante el sistema de gestión editorial. En caso de hacerlo mediante otra vía, se hará de su conocimiento el reencauzamiento necesario.
 2. Los artículos deberán estar en español, ser inéditos y no estar sometidos simultáneamente a la consideración de otras publicaciones. Deberán ser resultado o avance de investigaciones originales de alto nivel, enmarcados en la temática de la revista. Todos los manuscritos presentados son sometidos a una revisión automatizada para identificar similitud con contenidos en la web y se considerarán como rechazados aquellos trabajos cuya revisión arroje un porcentaje de similitud mayor al 20% sin considerar la bibliografía.
 3. El archivo de envío deberá estar en formato OpenOffice o Microsoft Word.
 4. Para la sección de artículos académicos, la extensión deberá ser de 20 a 35 cuartillas (la cuartilla consta de 2 000 caracteres con espacios), incluyendo la bibliografía. Las reseñas críticas deberán tener una extensión de entre 3 y 6 cuartillas, incluyendo bibliografía.
 5. Deberá incluirse el título del trabajo en español e inglés.
 6. Toda colaboración deberá ir acompañada de dos resúmenes: uno en español y otro en inglés, así como de una lista de palabras clave (4 como mínimo, 6 como máximo), igualmente en español e inglés; los cuales deberán cumplir con las siguientes características:
 - Calidad en el uso del idioma.
 - Formar parte del artículo.
 - Señalar el diseño/metodología de la investigación.
 - Señalar los resultados de la investigación.
 - Señalar las limitaciones de la investigación.
 - Señalar la originalidad de la investigación.
 - Señalar las conclusiones.
 7. Las contribuciones deberán ir acompañadas de una hoja (en un archivo aparte) con los datos completos de la o las personas autoras: nombre completo, institución, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, nacionalidad, grado académico, líneas de investigación y principales publicaciones.
 8. Los textos deberán tener una introducción que explique con claridad el objeto y alcances del mismo; así como dividirse en apartados si fuera necesario, para el mejor desarrollo del tema tratado.
 9. Siempre que sea posible, se deberán proporcionar las direcciones URL para las referencias.
 10. Las personas autoras interesadas en publicar trabajos para ser considerados en la revista estarán obligados a entregar sus trabajos con las siguientes características formales:
 - Interlineado sencillo, un tamaño fuente de 12 puntos en Times New Roman, utilizar cursivas en lugar de subrayado (excepto en las direcciones URL).
-

-
- Se utilizarán altas y bajas en los títulos (la primera letra mayúscula, las demás minúsculas) en redondas o “negritas”, Times New Roman de 16 puntos. Los subtítulos deberán estar en altas y bajas en versalitas, Times New Roman de 14 puntos.
 - El sistema de citación será estilo APA (séptima edición) en el cuerpo del trabajo. Ejemplo: (Sartori, 2003: 14).
 - Las notas aclaratorias deberán presentarse a pie de página, a renglón seguido, con tamaño de letra de 10 puntos en fuente Times New Roman y la numeración deberá ser corrida (progresiva); se incluirán para ampliar la información en el texto, y no para hacer una referencia bibliográfica, a excepción, que la información misma, lleve a una referencia indispensable. Las notas irán alineadas a la izquierda, de acuerdo al margen del texto y debidamente justificadas. Entre cada nota se dejará interlineado sencillo.
 - Cuando se emplee una sigla o abreviatura, primero deberá escribirse su equivalencia completa y luego, entre paréntesis, la sigla o abreviatura que se utilizará con posterioridad.
 - El texto no deberá tener ninguna palabra en negritas o subrayada, por lo que solo se utilizarán cursivas para darle mayor énfasis a una palabra, en caso de citas textuales dentro de un párrafo o para citar algún subtítulo o apartado de una obra; deberán utilizarse cursivas solo para indicar una palabra en otro idioma, o el título de alguna obra. A excepción de lo señalado en la fracción I y II del presente artículo.
 - Cabe aclarar que, según las normas básicas de redacción, un párrafo se compone, al menos de tres oraciones, por lo que deberá respetarse esta norma, a favor de la óptima cohesión de los artículos.
 - Si el artículo incluye gráficas, cuadros y mapas, deberá especificarse la fuente.
 - Los cuadros, gráficas, imágenes, etc., deberán tener fuente: información sobre quién(es) elaboró (elaboraron) y de dónde se obtuvo; además deberán ser perfectamente legibles y reconocibles.
 - Las ilustraciones, cuadros y mapas deberán estar numerados consecutivamente.
 - Al citar o aludir, en cualquier momento, dentro del cuerpo del artículo un cuadro o gráfica, la forma adecuada será respetando la tipografía: altas, bajas y versalitas.
 - Todas las ilustraciones, figuras y tablas deberán colocarse en los lugares del texto correspondientes. Asimismo, para su correcta manipulación, deberán enviarse en archivo anexo en algún programa editable.
 - Las imágenes o fotografías deberán ser de alta resolución 300 dpi, en formato JPG o TIFE.
 - Cualquier tipo de información referente a las imágenes (título o fuente), se capturará como texto fuera de la imagen.
 - Los cuadros deberán ser capturados en altas y bajas con tipografía Times New Roman 12 puntos.
 - Los datos completos de las fuentes consultadas deberán ordenarse alfabéticamente al final del texto y sus componentes estar separados por la puntuación y en el orden siguiente:
-

-
- Libro:
Apellidos [coma] nombre del autor [punto] año de edición [punto] título de la obra en cursivas [punto] número de edición (después de la primera) [punto] volumen o tomo [punto] lugar de edición [dos puntos] editorial o institución [punto]. Ejemplo: Sartori, Giovanni. 1999. *Elementos de Teoría Política*. 2ª ed. Madrid: Alianza Editorial.
Si se mencionan varias obras del mismo autor, éstas se ordenarán por su antigüedad. En caso de existir varias obras del mismo autor se distinguirán añadiendo una letra diferente a cada uno.
 - Artículos en obra colectiva:
Apellido [coma] nombre del autor [punto] año de edición [punto] título de la obra entre comillas [punto] [agregar la palabra “En”] nombre y apellidos del coordinador o compilador de la obra [punto] título de la obra en cursivas [punto] lugar de edición [dos puntos] editorial o institución [punto] referencia a las páginas [punto]. Ejemplo: Zovatto, Daniel. 2007. “El financiamiento electoral: subvenciones y gastos”. En Diether Nohle, Daniel Zovatto, Jesús Orozco, José Thompson (comps.). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México: IIDH, Universidad de Heidelberg, International IDEA, TEJF, IFE, FCE.
 - Artículo de revista:
Apellido [coma] nombre del autor [punto] año de edición [punto] título del artículo entre comillas [punto] [agregarla palabra “En”] título de la revista en cursivas [punto] año o volumen [punto] número [punto] fecha [punto] lugar de publicación [dos puntos] editorial [punto] páginas [punto]. Ejemplo: Arias Ramírez, Bernal. 2006. “Las medidas provisionales y cautelares en los sistemas universales y regionales de protección de los derechos humanos”. En *Revista IIDH*. 43: 79-158.
No se agregan las palabras Volumen, Número, Páginas, ni ninguna otra que haga referencia a las mismas.
 - Artículo de una página web:
Apellido [coma] nombre del autor [punto] año de edición [punto] título del artículo en cursivas [punto] [agregar la leyenda “Artículo en línea disponible en”, “Disponible en” o “En”] dirección de la página web [punto] [agregar la leyenda “Consultado el”, seguido de la fecha bajo el formato señalado] [punto]. Ejemplo: Peschard, Jaqueline. 2005. *Transparencia y partidos políticos*. Artículo disponible en <http://mail.lapaz.gob.mx/transparencia/pdfs/08.pdf>. Consultado el 7 de octubre de 2014.
En caso de no proporcionar las fechas requeridas, se solicitarán al/la autor/a las mismas, o bien, se anexarán las de la última fecha de edición del artículo, siempre y cuando hayan sido debidamente corroboradas.
-

ÍNDICE

Volumen 10, número 35, primer semestre de 2026 (marzo-agosto)

PRESENTACIÓN	11-20
René Valdiviezo Sandoval	
ARTÍCULOS	21
EL IMPACTO DE LA BARRERA LEGAL EN LOS SISTEMAS DE PARTIDOS LOCALES EN MÉXICO: UN BALANCE HASTA 2024	23-58
The Impact of the Electoral Threshold on Local Party Systems in Mexico: A Review up to 2024	
Gabriel Corona Armenta	
FACTORES DE ÉXITO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A NIVEL LOCAL (MÉXICO, 2021)	59-108
Success factors of independent candidates at the local level (Mexico, 2021)	
Azucena Carolina Serrano Rodríguez	
LA INICIATIVA CIUDADANA EN BAJA CALIFORNIA, 2016-2024	109-144
The Citizens' Initiative in Baja California, 2016-2024	
Osías Gibrán Ruíz Durazo	
LA ARGUMENTACIÓN JUDICIAL COMO HERRAMIENTA DE PODER: ANÁLISIS ESTRUCTURADO DE SENTENCIAS DEL TEPJF Y SUS EFECTOS EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO	145-173
Judicial argumentation as a tool for power: A structured analysis of TEPJF rulings and their effects on Mexico's political system	
Juan José Tena García	

RESEÑA

DE LA TORRE, CARLOS (2025). POPULISM AND FASCISM.

CAMBRIDGE: CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS

175-179

Jorge Gerardo Flores-Díaz

Convocatoria al XXXVII

181-198

Congreso Internacional de Estudios Electorales



PRESENTACIÓN



PRESENTACIÓN

Entregamos a ustedes un nuevo número de la *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, con cinco colaboraciones que nos presentan tanto revisiones legales como estudios empíricos. Incluye, además, la reseña de un texto que ha estado en la discusión en varios espacios académicos. Al final compartimos la convocatoria a nuestro XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales, con el lema: “El nuevo ciclo electoral latinoamericano: elecciones, legitimidad y futuro democrático”. Con ello esperamos ampliar la reflexión sobre materia electoral, desde diversos puntos de vista y enfoques teóricos y metodológicos.

Gabriel Corona Armenta, en su texto “El impacto de la barrera legal en los sistemas de partidos locales en México: un balance hasta 2024”, señala que su objetivo es analizar las implicaciones de la barrera del tres por ciento de la votación en el sistema de partidos locales en México. Afirma de inicio que, a diferencia del nivel federal, donde la barrera legal no ha provocado la pérdida del registro de muchos partidos, a nivel subnacional sí ha sido relevante y sostiene que los partidos que han sobrevivido lo hicieron gracias al apoyo de gobernadores, o a que hicieron alianzas con partidos más grandes y apoyaron candidaturas externas.

Para el desarrollo de su trabajo, utilizó los resultados electorales obtenidos por los partidos locales en las elecciones de ayuntamientos, diputaciones y gubernaturas, en los comicios realizados en las 32 entidades federativas, entre 2015 y 2024.

En la introducción afirma que la reforma electoral de 2014 incluyó modificaciones en la regulación de los partidos políticos. Una de ellas fue el aumento de la barrera legal, de dos a tres por ciento de la votación, para acceder a la representación proporcional y a las respectivas prerrogativas partidarias. Tal disposición, nos dice, tuvo consecuencias importantes sobre el sistema de partidos locales.

En la primera parte, Corona Armenta nos recuerda que la barrera legal es usada en los sistemas electorales mayoritarios, mixtos y de representación proporcional. Dependiendo de su magnitud, esta barrera permite o elimina la representación de los partidos minoritarios en los órganos legislativos.

El autor afirma que la existencia de la barrera legal tiene repercusiones en los sistemas partidistas por las siguientes razones: a) su límite determina el número de partidos que consiguen representación en los órganos legislativos; b) un pequeño aumento de ella puede desaparecer a los partidos minoritarios y fortalecer a los mayoritarios; y c) un gran aumento puede desaparecer a la oposición o transformar un sistema multipartidista en uno de partido predominante. En consecuencia —continúa nuestro autor—, por esta razón se debe pensar en barreras que estabilicen el sistema partidista, pero que también garanticen el acceso de partidos pequeños a los órganos de representación política.

Siguiendo a Nohlen, Corona Armenta sostiene que la evolución del sistema electoral mexicano se caracterizó por dos tendencias: la primera se orientó a la apertura del sistema de partidos para transformar el sistema de partido hegemónico en uno multipartidista; la segunda se caracterizó por un manejo hábil y sofisticado de la representación política, a fin de garantizar el dominio priista. Con este propósito, en 1963 se introdujo el umbral electoral en México. Después de eso, la barrera legal ha sido modificada en varias ocasiones: de 1.5 por ciento en 1972, hasta 3.0 por ciento en 2014.

En el siguiente apartado, el autor nos muestra, a través de cuadros que incluyen el nombre del partido político local, el porcentaje de votación que obtuvo y el resultado respecto a si mantuvo o no el registro, desde las elecciones de 2015 hasta las de 2024. En esta misma lógica nos presenta, en la siguiente parte, las entidades que más presencia de partidos políticos locales tuvieron.

Corona Armenta concluye diciendo que la reconfiguración partidista derivada de las elecciones de 2015 a 2024 no ha significado que los

sistemas de partidos locales se consoliden. Aunque las cifras reflejan un crecimiento del número de partidos locales, por el aumento de la barrera legal, no es algo definitivo. No ha sido fácil para esos partidos, más pequeños y débiles en términos organizativos, competir con los partidos nacionales.

Por su parte, Azucena Carolina Serrano Rodríguez, en su texto “Factores de éxito de los candidatos independientes a nivel local (México, 2021)”, nos presenta un estudio donde analiza los factores individuales que inciden en los diferentes resultados electorales que estas candidaturas obtienen a partir del estudio de las elecciones municipales de 2021 en México.

La autora señala que su objetivo es evaluar si el gasto de campaña, la experiencia política previa y el sexo del candidato influyen en el porcentaje de votos obtenido por las candidaturas independientes. Para ello, elabora una base de datos con 200 candidatos y emplea técnicas estadísticas como análisis descriptivo, correlación de Pearson, Regresión lineal y pruebas T de Student.

Serrano Rodríguez comienza su análisis indicando que en cada elección local en México se repite un escenario conocido: campañas políticas dominadas por partidos con estructuras electorales fuertes, frente a la aparición de candidatos sin emblema, sin maquinaria y sin el respaldo de una estructura estable, que rara vez ganan y, casi siempre, sus porcentajes de votos son modestos. Y hace una pregunta: ¿Cómo es posible que, en un terreno tan desigual, algunos de estos aspirantes logren resultados sorprendentemente altos mientras que la mayoría apenas logra ser visible?

Para responder a ello, la autora centra su análisis en tres variables: el gasto de campaña, la experiencia política previa y el sexo de la candidatura. Señala, además, que eligió el ámbito municipal porque es el nivel donde las candidaturas independientes han tenido mayores oportunidades de competir y donde pueden observarse con mayor nitidez los patrones que moldean su éxito o fracaso.

El argumento que guía su trabajo es —nos dice— que el desempeño electoral de los independientes no depende de un solo factor, sino de la interacción entre recursos económicos, trayectorias políticas e inequidades de género.

En el apartado teórico, Serrano Rodríguez problematiza el concepto de candidatura independiente, mencionando que la definición más común no permite distinguir con claridad a estas candidaturas, además de no profundizar y solo señalar características muy superficiales, y destaca que este concepto es polisémico y puede asociarse con significados muy distintos.

Siguiendo a Sartori, sostiene que podemos ubicar a las candidaturas independientes dentro del conjunto más amplio de las candidaturas político-electorales, y nos dice que se entiende por candidato político-electoral a quien se presenta y compete en elecciones para ocupar un cargo de elección popular. Dentro de este grupo, se distinguen dos tipos principales: las partidarias y las no partidarias, siendo las candidaturas independientes un caso destacado de este segundo.

Serrano Rodríguez señala que un candidato partidario es aquel que se postula bajo la bandera de un partido reconocido por la autoridad electoral del país, dispone de una estructura organizativa formal y accede a los recursos y plataformas que el partido pone a su disposición. En cambio, las candidaturas no partidistas compiten en las elecciones sin la etiqueta ni la mediación de un partido establecido, operan con una organización autónoma y dependen de una recolección independiente de apoyos.

En el siguiente apartado, la autora afirma que las candidaturas independientes se presentan como una opción para quienes desean participar en la vida política de su comunidad sin afiliarse a un partido. Suelen estar integradas por personas que comparten una causa común o que buscan atender un problema específico en su localidad, lo que las convierte en una forma de representación cercana a las necesidades y preocupaciones de la comunidad. Además, al no ser candidatos impuestos

por una estructura partidista, suelen contar con un conocimiento más profundo de los problemas del municipio.

En el siguiente apartado analiza las variables de éxito de las candidaturas independientes y nos dice que los estudios sobre el desempeño electoral de los candidatos independientes se han concentrado en tres tipos de factores: institucionales, estructurales y distritales, pero que se han pasado por alto otras variables que podrían ser decisivas, especialmente aquellas vinculadas al plano individual.

En este terreno, analiza el papel del gasto electoral y las campañas políticas. Menciona que, en los sistemas democráticos contemporáneos, las campañas electorales se han convertido en procesos altamente profesionalizados y mediáticos, en los cuales el dinero desempeña un papel central. La autora concluye afirmando que el dinero cumple una función compensatoria, al permitirles a los candidatos independientes suplir parcialmente las debilidades propias de sus estructuras organizativas.

En segundo lugar, se refiere a la trayectoria política y al rendimiento electoral, y nos menciona que la experiencia política resulta fundamental para un candidato independiente, porque le proporciona conocimiento operativo sobre cómo funciona el sistema institucional. En tercer lugar, se refiere a la relación entre el género y competitividad electoral. Nos dice que otro factor individual relevante es el sexo del candidato independiente, pues activa percepciones sociales, estereotipos y expectativas de género que continúan influyendo en el comportamiento político.

Más adelante, Serrano Rodríguez nos recuerda la evolución de las candidaturas independientes en la legislación mexicana. Recorre las leyes y reformas electorales que prohibieron y permitieron esta figura en nuestros procesos electorales, destacando aspectos como los requisitos, las firmas, financiamiento y el acceso a medios de comunicación.

Para su análisis empírico estudió las siguientes variables: gasto electoral, experiencia política y sexo del candidato. En el caso del gasto electoral, se consideró el monto de campaña ejercido por cada aspirante indepen-

diente, ajustado per cápita. En cuanto al gasto de campaña, utilizó los montos reportados por los candidatos independientes.

La autora define la experiencia política como la trayectoria previa del aspirante en cargos o actividades vinculadas al ejercicio público. El sexo de cada candidato se identificó a partir de la documentación presentada durante su registro ante el OPLE correspondiente.

Después de desarrollar el análisis estadístico, Serrano Rodríguez llega a la conclusión de que el éxito de un candidato independiente depende simultáneamente de recursos económicos, de capital político y de factores de desigualdad que moldean las oportunidades de acceso al poder. No basta con ser competitivo, ni con tener una buena propuesta; es necesario superar barreras institucionales, compensar la ausencia de partido y sortear los sesgos del electorado.

Osías Gibrán Ruíz Durazo nos presenta en su trabajo “La iniciativa ciudadana en Baja California, 2016-2024” una evaluación del impacto y la efectividad de las iniciativas ciudadanas en el estado de Baja California. Nos dice que la finalidad del estudio es comprender de qué forma las iniciativas ciudadanas han influido en la toma de decisiones políticas, la gobernabilidad local y la calidad de vida de la ciudadanía.

Sostiene que en el estado de Baja California se ha observado una disminución en la participación de la ciudadanía en lo referente a los asuntos legislativos; no obstante, a través del tiempo, se han presentado iniciativas ciudadanas que van desde cuestiones sobre derechos humanos, hasta asuntos de medio ambiente y desarrollo económico.

Para ello, Ruíz Durazo estudia las legislaturas XXII, y XXIV, durante el periodo 2016-2024, en donde examina la evolución de la iniciativa ciudadana, con lo que puede identificar tendencias, cambios y posibles correlaciones con eventos significativos. Además, analiza no solo la frecuencia de presentación de iniciativas, sino también el impacto en la legislación y su capacidad para reflejar las preocupaciones y demandas de la ciudadanía bajacaliforniana.

En la primera parte, reflexiona teóricamente sobre el concepto, para después llevar a cabo una revisión de esta temática en la historia reciente de México, especialmente desde 2012, cuando se realizaron cambios en la Constitución política que impulsaron a la iniciativa ciudadana. Destaca en su revisión el tema de los requisitos, del procedimiento, de los plazos y de los mecanismos, señalando la diversidad de planteamientos en las entidades federativas.

Finalmente, el autor analiza el caso de Baja California y nos dice que se encuentra regulada por la Ley de Participación Ciudadana de Baja California de 2001. Desarrolla posteriormente los requisitos que se marcan en esa entidad, y analiza las iniciativas ciudadanas presentadas en las legislaturas seleccionadas.

Ruíz Durazo concluye afirmando que el análisis de las iniciativas ciudadanas en las Legislaturas XXII, XXIII y XXIV (2016-2024) revela una variabilidad en la presentación y aprobación de estas propuestas. De igual forma, señala que de 50 iniciativas ciudadanas presentadas en el periodo, solo siete fueron aprobadas, además de que hay algunas en espera.

El autor finaliza mencionando que no obstante la baja tasa de aprobación, las iniciativas ciudadanas han logrado influir en la agenda política estatal, destacando temas como la creación de la Fiscalía General del estado y la reforma de los recursos públicos de las organizaciones políticas, así como el reconocimiento de derechos en materia de salud menstrual y la incorporación del concepto de violencia vicaria.

En su trabajo titulado “La argumentación judicial como herramienta de poder: análisis estructurado de sentencias del TEPJF y sus efectos en el sistema político mexicano”, Juan José Tena García señala de inicio que, en las democracias actuales, los tribunales electorales moldean reglas del juego político mediante sentencias que trascienden lo técnico-jurídico. En su artículo analiza las resoluciones paradigmáticas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes a los procesos electorales federales de 2018, 2021 y 2024.

Sostiene desde el comienzo que la *litis*, las pruebas y el método interpretativo no bastan para explicar el sentido final de los fallos, y que los elementos subjetivos del juzgador y la motivación discursiva pesan de manera relevante en la decisión. Tena García afirma que las sentencias de los tribunales, especialmente en materia electoral, son actos institucionales cargados de significación política que no solo resuelven controversias, sino también reconfiguran relaciones de poder, redefinen reglas del juego democrático y consolidan (o debilitan) la legitimidad institucional.

Nos recuerda que entre 2018 y 2024, el TEPJF dictó resoluciones que modificaron la asignación de representación proporcional, flexibilizaron requisitos de reelección legislativa y redefinieron los alcances de la afiliación partidista efectiva. El autor se plantea como pregunta central: ¿En qué medida la motivación de las sentencias del TEPJF opera como justificación jurídica rigurosa y en qué medida funciona como herramienta de legitimación política para decisiones previamente asumidas?

Para responder a ello, Tena García adopta un diseño metodológico mixto que combina el análisis doctrinal crítico con técnicas empíricas de medición: tablas de frecuencia y el Proceso Analítico Jerárquico (AHP) propuesto por Saaty. Metodológicamente, nos dice que se seleccionó un *corpus* de 18 sentencias paradigmáticas correspondientes a los procesos electorales federales 2018, 2021 y 2024. Cada fallo se descompuso en cinco variables independientes: *litis*, pruebas, método interpretativo, motivación y elementos subjetivos del ponente, operacionalizadas conforme a una tabla de frecuencia. La variable dependiente fue el sentido final de la resolución (confirmatoria, modificatoria o revocatoria).

En su reflexión teórica, el autor nos expone que este trabajo parte de una concepción del derecho como fenómeno socialmente construido y no como un mero sistema de normas escritas o procedimientos formales. Desde esta perspectiva, las sentencias de los tribunales —en particular, en materia electoral— se conciben como actos institucionales cargados de significación política.

Tena García sostiene que la argumentación judicial cumple una doble función: racionalizar la decisión y legitimar el ejercicio del poder, y plantea que en el contexto electoral mexicano la legitimación adquiere una dimensión política inmediata: las sentencias pueden alterar la asignación de curules, anular comicios o reconfigurar alianzas partidistas. El TEPJF ha desarrollado una retórica de “protección reforzada” de derechos político-electorales que justifica su intervención activa.

Respecto a la metodología utilizada, su investigación realizó un diseño metodológico mixto, el cual integra análisis doctrinal cualitativo y medición empírica cuantitativa. En este sentido, el autor afirma que la motivación judicial es observable y evaluable a través de dimensiones específicas, las cuales desarrolla en el texto.

Después de presentar sus hallazgos, nos expone que la motivación y los elementos subjetivos concentran un alto porcentaje del peso decisorio, superando a la *litis* y a las pruebas como ejes del razonamiento judicial. Nos dice también que la ponderación de principios ha permitido al TEPJF redefinir reglas de representación y flexibilizar requisitos de elegibilidad.

Tena García sostiene que la estabilidad jurisprudencial es “flexible” y que el tribunal recurre a estrategias de relectura o superación implícita, lo que genera incertidumbre regulatoria. Termina señalando que la combinación de análisis doctrinal y AHP demuestra que es posible cuantificar aspectos cualitativos de la argumentación judicial, aportando indicadores replicables para estudios comparados en América Latina.

Finalmente, Jorge Gerardo Flores-Díaz nos reseña el libro: De la Torre, Carlos (2025). *Populism and Fascism*. Cambridge: Cambridge University Press. En su reseña, nos dice que Carlos de la Torre presenta un estudio sobre el fascismo y el populismo en el que analiza su significado, sus similitudes y diferencias, y su relación con la democracia.

Lo primero que debe destacarse es que, a diferencia de otras ideologías como el liberalismo o el comunismo, el fascismo y el populismo no tienen “textos sagrados” a partir de los cuales puedan estudiarse sus principios ideológicos. Nos dice también que tanto el fascismo como el populismo

mantienen una visión de la política basada en la confrontación entre amigo y enemigo, entre nosotros contra ellos, y la idea de regresar el poder al pueblo. No obstante, solo el fascismo busca la eliminación física de sus oponentes.

El autor del libro destaca —nos menciona quien reseña— el contraste entre el fascismo y el populismo en relación con el fundamento de legitimidad política. Bajo el populismo, la legitimidad viene de ganar elecciones, mientras que en el fascismo éstas “distorsionan la verdadera representación”, y en su lugar expresan la ciudadanía participando directamente en eventos masivos. Así, los fascistas reemplazan a la democracia con rituales plebiscitarios de aclamación.

Flores-Díaz concluye que este trabajo es de enorme utilidad para los académicos especialistas en el análisis de la democracia y sus peligros. Sin embargo, lo es aún más para los ciudadanos en prácticamente todas las democracias contemporáneas, pues los términos populismo y fascismo hoy en día son utilizados cotidianamente en el debate político, sin una idea precisa sobre su significado.

Queden, pues, a su reflexión los artículos y la reseña aquí presentados.

René Valdiviezo Sandoval



ARTÍCULOS



EL IMPACTO DE LA BARRERA LEGAL EN LOS SISTEMAS DE PARTIDOS LOCALES EN MÉXICO: UN BALANCE HASTA 2024

The Impact of the Electoral Threshold on Local Party Systems in Mexico: A Review up to 2024

Gabriel Corona Armenta¹

Fecha de recepción: 6 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 14 de abril de 2026

RESUMEN: El objetivo de esta investigación es analizar las implicaciones de la barrera de tres por ciento de la votación en el sistema de partidos locales en México. Esto se hará a partir de los resultados electorales obtenidos por los partidos locales en las elecciones de ayuntamientos, diputaciones y gubernaturas. El universo de estudio son los comicios realizados en las 32 entidades federativas, entre 2015 y 2024.

La hipótesis plantea que a diferencia del nivel federal, donde la barrera legal no ha provocado la pérdida del registro de muchos partidos, a nivel subnacional sí ha sido relevante. El aumento de la barrera legal condujo a la desaparición de la mayoría de partidos locales. Los que sobrevivieron fue porque contaron con el apoyo de gobernadores, hicieron alianzas con partidos más grandes o apoyaron candidaturas externas. A pesar de eso, muy pocos tuvieron fuerte presencia electoral.

Palabras clave: México, barrera legal, partidos políticos, sistema de partidos.

¹ Doctor en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesor titular de tiempo completo en el área de Política Nacional de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de la misma universidad. Investigador nacional, nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII). Fue consejero local del IFE (2000, 2003 y 2012) y ex consejero general del Instituto Electoral del Estado de México (2005-2008 y 2014-2017). Sus líneas de investigación son: elecciones y partidos políticos en México. Contacto: gacoar@unam.mx.



 <https://orcid.org/0000-0002-7251-5260>

ABSTRACT: This research aims to analyze the implications of the three percent vote barrier on the local party system in Mexico. This will be done based on the electoral results obtained by local parties in the municipal, provincial, and gubernatorial elections. The study universe is the elections held in the 32 federal entities between 2015 and 2024.

The hypothesis is that, unlike at the federal level, where the legal barrier has not caused many parties to lose their registration, it has been significant at the subnational level. The increase in the legal barrier led to the disappearance of most local parties. Those who survived did so because they had the support of governors, formed alliances with larger parties, or supported external candidates. Despite this, very few had a strong electoral presence.

Key words: Mexico, legal barrier, political parties, party system.

1. INTRODUCCIÓN

En este artículo, el autor explica la utilidad del concepto de barrera legal en los sistemas electorales. También se estudia la evolución de esa barrera de tres por ciento en México y su impacto sobre los partidos con registro legal. Además, se analiza el impacto de la barrera sobre los partidos a nivel local, entre 2015 y 2024. Finalmente, se examinan los resultados obtenidos por esos partidos y se plantean algunas conclusiones tentativas sobre la temática estudiada.

La reforma electoral de 2014 en México introdujo modificaciones importantes en la regulación de los partidos políticos. Una de ellas fue el aumento de la barrera legal, de dos a tres por ciento de la votación, para acceder a la representación proporcional y a las respectivas prerrogativas partidarias. Tal disposición tuvo consecuencias importantes sobre el sistema de partidos locales.

En este contexto, el objetivo del presente trabajo será evaluar los efectos de la nueva barrera en el sistema de partidos, a nivel subnacional. Todo se hará con base en los resultados electorales obtenidos por los partidos locales en las elecciones de ayuntamientos, diputaciones y gubernaturas,

realizadas en las 32 entidades federativas de 2015 a 2024. A través de ellos se podrá apreciar si la competitividad aumentó en ese nivel.

Por su parte, la hipótesis plantea que el nuevo imperativo legal tuvo fuerte impacto en los sistemas partidistas de las entidades federativas. Condujo a la desaparición de muchos partidos con registro local, que fueron incapaces de superar la barrera legal por su falta de presencia y por la fuerte competencia de los partidos políticos nacionales.

En cuanto a la metodología utilizada, solo consistió en comparar los resultados obtenidos por los partidos locales para saber cuáles conservaron el registro y cuántos lo perdieron. A pesar de lo sencillo del ejercicio, la investigación realiza una importante aportación, porque no hay ningún trabajo que haga este recuento completo. Ahí reside su originalidad.

Sin embargo, el trabajo tiene limitaciones relevantes. Es sobre todo de carácter descriptivo. Esto se debe a que en la mayoría de los casos se desconocen los orígenes concretos de cada partido y los intereses que representan a nivel local. Aunque existe la sospecha de que muchos de ellos son extensiones de los propios aparatos de gobiernos locales, esto todavía no puede ser probado. Esta hipótesis preliminar será objeto de un trabajo posterior.

2. LOS ALCANCES DE LA BARRERA LEGAL

La barrera legal es usada en los sistemas electorales mayoritarios, mixtos y de representación proporcional. Se usa para definir el acceso a los escaños, con base en el porcentaje de votos obtenidos por cada partido. Dependiendo de su magnitud, esta barrera permite o elimina la representación de los partidos minoritarios en los órganos legislativos del Estado o de las entidades que lo componen.

Aunque existen diversos tipos de barreras, aquí solo se expondrá la establecida en la legislación electoral (Reynolds *et al.*, 2006, p. 96). Esta barrera legal limita el acceso a la participación de algunos partidos o candidatos en la vida de una sociedad política (García y Palomino, 2003, p. 97). Dicho de otra forma, es la que fija el porcentaje mínimo de votos

que un partido requiere para acceder a los órganos legislativos (Nohlen, 2004, p. 69; Lijphart, 2012, p. 150).

La barrera legal es determinante en el proceso de asignación de escaños legislativos (Nohlen, 1994, p. 69). Para los partidos, superarla significa permanecer en el sistema partidista. Además, para la mayoría representa la oportunidad de gozar de las diversas prerrogativas legales, especialmente del financiamiento público, que en ocasiones se convierte en fuente de poder y de riqueza (Franco, 2008, p. 11).

La existencia de la barrera legal tiene serias repercusiones en los sistemas partidistas por las siguientes razones: a) su límite determina el número de partidos que consiguen representación en los órganos legislativos; b) un pequeño aumento de ella puede desaparecer a los partidos minoritarios y fortalecer a los mayoritarios; y c) un gran aumento puede desaparecer a la oposición o transformar un sistema multipartidista en uno de partido predominante (García y Palomino, 2003, p. 100).

Desde ese punto de vista, la función de la barrera legal es excluir a pequeños partidos de la representación parlamentaria, con el fin de ejercer un efecto concentrador sobre el sistema de partidos (Nohlen, 2006, p. 22). Por esta razón, se debe pensar en barreras que estabilicen el sistema partidista, pero que también garanticen el acceso de partidos pequeños a los órganos de representación política.

La existencia de barreras altas contribuye a la consolidación de los sistemas de partidos mayoritarios. Por ejemplo, en Alemania, la barrera del cinco por ciento “aceleró el proceso de concentración en los grandes partidos, redujo las oportunidades de representación de los pequeños partidos y limitó las posibilidades de partidos nuevos de establecerse políticamente” (Nohlen, 2004, p. 71).

Para el caso específico de América Latina, el desarrollo del marco regulatorio de los partidos políticos responde a una evolución variable. Todos los países han reformado sus instrumentos legales sobre partidos. En otros casos han adoptado nuevos instrumentos jurídicos que los regulan de muchas formas (González y Leonhardt, 2015, p. 88).

La mayoría de los países de la región latinoamericana establecieron requisitos para obtener el registro como partido político. Algunos de los objetivos de esas reformas electorales han sido los siguientes: a) garantizar la gobernabilidad; b) fortalecer a los partidos; c) reducir el excesivo multipartidismo; d) respetar las formas de elección democráticas, tanto de sus líderes como de sus candidatos; d) disponer de principios y programas de acción; y e) contar con bases de apoyo popular, identificadas mediante un catálogo de afiliados (Hernández y Gimete, 2018, p. 19).

En cuanto a la disolución de los partidos, la mayoría de los países consideró como elementos suficientes para cancelar su registro las siguientes causas: no alcanzar el umbral electoral, realizar fraude electoral, participar en acciones militares, asumir un comportamiento violento o carecer de democracia interna (González y Leonhardt, 2015, pp. 89-90).

En general, la regulación jurídica para el ingreso de los partidos a la arena electoral depende de la voluntad de los tomadores de decisiones. Incluso existen tendencias contradictorias en los requisitos para registrar o disolver a los partidos. Algunos sistemas se abren a formas alternas de representación política, reaccionando a las demandas de apertura. Y, al contrario, otros bloquean el acceso de nuevos competidores, aumentando los requisitos legales para conseguirlo (González y Leonhardt, 2015, p. 90).

Las reglas electorales juegan un papel clave en el aprendizaje de los partidos que quieren alcanzar el poder político. Al participar en las elecciones, con las restricciones previamente establecidas, concretamente el umbral electoral, los políticos aprenden el funcionamiento del sistema. Y en consecuencia proceden para superarlo (González y Leonhardt, 2015, p. 86).

Por esta razón, cuando llegan al poder, los partidos cierran la puerta a nuevos aspirantes que pretenden ingresar a la arena electoral. Lo hacen para conservar los beneficios inherentes a su posición: recibir financiamiento público y acceder a tiempos públicos de radio y televisión. Pero también buscan mantener la competencia dentro de los límites acordados. Crean un modelo de protección favorable a los partidos existentes, en contra de competidores potenciales. De esta

forma, al cambiar las reglas del juego, favorecen su propia conservación (González y Leonhardt, 2015, pp. 86-87).

Los partidos que pueden hacerlo realizan cambios al sistema electoral, particularmente en el umbral legal, por dos razones fundamentales: una, para mantener la gobernabilidad mediante un sistema de partidos robusto; dos, para detener la emergencia de nuevos grupos políticos que van ganando apoyo electoral en la sociedad. Sobre todo, porque ante la crisis de representación política vivida, esos nuevos partidos pueden ser vistos como alternativas políticas entre los electores (Hernández y Gimete, 2018, p. 18).

En síntesis, las barreras legales son determinadas por los propios sistemas electorales. Esos umbrales pueden determinarse por la vía constitucional y/o legal. También pueden ser el resultado de fórmulas establecidas en el sistema electoral. Obviamente, entre más altos sean los umbrales, menos oportunidad tienen los partidos minoritarios de alcanzarlos (Hernández y Gimete, 2018, pp. 23-24).

3. EL IMPACTO DE LA BARRERA LEGAL EN EL SISTEMA DE PARTIDOS MEXICANO

Según Nohlen, la evolución del sistema electoral mexicano se caracterizó por dos tendencias: la primera se orientó a la apertura del sistema de partidos, para transformar el sistema de partido hegemónico en uno multipartidista; la segunda se caracterizó por un manejo hábil y sofisticado de la representación política, a fin de garantizar el dominio priista (Nohlen, 1994, pp. 321 y 324).

Con este último fin, en 1963 se introdujo el umbral electoral en México. Mediante la reforma del Artículo 54 constitucional, se trató de atenuar los déficits de legitimidad del sistema electoral. A través de esa reforma, se crearon los diputados de partido. Se estableció que todo partido que obtuviera 2.5 por ciento de la votación total en el país tendría derecho a cinco diputados federales. Y que por cada 0.5 porcentual más de votos tendrían uno más (hasta un máximo de 20 diputados). Esto se daría

siempre y cuando ese partido no lograra la mayoría en 20 o más distritos electorales (Hernández y Gimete, 2018, p. 24).

Después de eso, la barrera legal ha sido modificada en varias ocasiones. Bajó a 1.5 por ciento en 1972 y se mantuvo así con la reforma política de 1977. Esto se hizo para permitir que los partidos accedieran a escaños de representación proporcional. Además, si un partido alcanzaba el porcentaje de votación establecido en la ley, obtenía el registro definitivo para competir permanentemente en las elecciones.

En 1987 desapareció el registro condicionado en México, pero se mantuvo la barrera de 1.5 por ciento para conservar el registro y acceder a curules de representación proporcional. En 1990 se reestableció el registro condicionado. Para ser definitivo, era necesario que los partidos en esa situación alcanzaran el 1.5 por ciento de la votación total en las siguientes elecciones.

En 1993 se estableció que los partidos con registro definitivo podían contar con dos elecciones consecutivas para obtener 1.5 por ciento de la votación. Si no lograban ese porcentaje, pero obtenían al menos el uno por ciento, conservarían las prerrogativas legales. Si en la siguiente elección otra vez no alcanzaban ese porcentaje, entonces sí perdían definitivamente el registro (IFE, 1994).

En 1996 desapareció nuevamente el registro condicionado. Se definió una sola vía para obtenerlo: una afiliación mínima de 0.13 por ciento del padrón electoral. Pero para conservar las prerrogativas y curules de representación proporcional, la barrera legal se elevó a dos por ciento de la votación total. Así se mantuvo hasta 2014, cuando subió a tres por ciento.

Dado que este porcentaje se adoptó en todas las entidades federativas mexicanas, las barreras electorales se endurecieron para evitar el acceso de nuevos contendientes políticos. En este sentido, las reformas electorales hicieron que los sistemas de partidos subnacionales fueran espacios restrictivos, que inhibieron a nuevas fuerzas políticas para ingresar a la arena electoral y participar en los comicios locales (González y Leonhardt, 2015, p. 99).

Como se puede apreciar, en general, las barreras para entrar a los sistemas de partidos, plasmadas en las legislaciones electorales subnacionales, han oscilado entre la inmovilidad y el endurecimiento de requisitos para quienes desean obtener el registro como partidos políticos y también para quienes están interesados en mantenerlo (González y Leonhardt, 2015, pp. 99-100).

Por ejemplo, la última reforma política de 2014, producto del Pacto por México, comprendió reformas al sistema electoral. Una de ellas fue la modificación al umbral electoral, mediante reformas a dos artículos constitucionales, es decir, del porcentaje necesario para que los partidos políticos puedan mantener su registro de acuerdo con el sistema de representación proporcional. Este hecho ha cambiado el mapa político electoral del país.

CUADRO 1. MODIFICACIONES A LA BARRERA LEGAL EN LA HISTORIA DE MÉXICO

Año de la modificación	Año de la elección	Barrera legal establecida
1963	1964	2.5 %*
1977	1979	1.5 %
1993	1994	1.0-1.5 %**
1996	1997	2 %
2014	2015	3.0 %

Fuente: Elaboración propia con base en Carlos Sirvent (1996) y página oficial del INE.

* Antes de 1977 no existía una barrera legal para conservar el registro. Los requisitos eran de afiliación; por ejemplo, el número mínimo de miembros en las entidades federativas.

** Según el COFIPE de 1993, los partidos con registro definitivo tenían dos elecciones consecutivas para obtener 1.5 por ciento. Si no lo conseguían en la primera, conservaban las prerrogativas legales si obtenían 1.0 por ciento; pero si en la siguiente elección no alcanzaban 1.5 por ciento, entonces sí perdían el registro definitivo.

Los efectos de esa reforma comicial se deben analizar en el contexto del sistema electoral en su conjunto. No solo hay que ver la conversión de los votos en curules, mediante fórmulas, tipo de listas o la magnitud

de las circunscripciones. La barrera legal tiene sentido en el contexto global del sistema electoral, por ejemplo, en el impacto que tiene en el número de partidos y en su fragmentación (Hernández y Gimete, 2018, p. 19).

Históricamente, casi todos los partidos han establecido reglas para limitar la aparición de otros nuevos a fin de conservar su registro. También han acordado diversas medidas para garantizar su permanencia en el sistema electoral. Por esa razón, las reformas comiciales han inhibido la consolidación de partidos minoritarios e inducido a su desaparición. En consecuencia, los cambios en el sistema de partidos fueron fundamentales para que los partidos dominantes controlaran el acceso y permanencia de las fuerzas políticas ya registradas (González, 2010, pp. 101 y 108).

Ese es el contexto donde se analizan los comicios locales entre 2015 y 2024. Un contexto que, en general, ha sido desfavorable para los partidos surgidos en los espacios subnacionales, que lógicamente no han podido competir realmente con los partidos políticos nacionales. A lo más que ha aspirado la mayoría es a sobrevivir.

4. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2015

Para estar a tono con la Federación, en todas las entidades hubo reformas electorales después de 2014 a fin de regular la actuación de los partidos en las entidades federativas donde existían. En primer lugar, se adoptó la barrera legal nacional para mantener el registro local. En segundo lugar, se incrementó el financiamiento público a los partidos locales para hacerlos más competitivos.

Este aumento fue muy importante, porque los partidos políticos con registro nacional recibían un doble financiamiento del órgano electoral federal y de los órganos de cada entidad federativa. Sin embargo, los partidos locales solamente recibían recursos del órgano electoral de su entidad. Aunque el solo aumento no incrementó su competitividad, sí los acercó más a esa posibilidad.

En 2015 hubo elecciones en 17 entidades del país. En algunas de ellas se renovaron congresos locales y ayuntamientos. Además, en nueve estados también se votó por gubernaturas (Corona y Becerra, 2015, p. 2). La de ese año fue una primera experiencia de claros oscuros, que prácticamente quedó en un empate entre ganadores y perdedores del registro partidista. La Tabla 1 muestra los dispares porcentajes de votación válida obtenida por los partidos en los comicios locales de 2015.

TABLA 1. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES

Estado	Partido local	% Votos	Estatus
Baja California Sur	Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS)	8.98	Mantuvo registro
Chiapas	Podemos Mover a Chiapas (PMC)	8.40	Mantuvo registro
Chiapas	Chiapas Unido (PCU)	8.31	Mantuvo registro
Estado de México	Partido Futuro Democrático (PFD)	0.69	Perdió registro
Guerrero	Partido de los Pobres de Guerrero (PPG)	1.78	Perdió registro
Morelos	Partido Socialdemócrata de Morelos (PSDM)	7.20	Mantuvo registro
Nuevo León	Cruzada Ciudadana (CC)	0.63	Perdió registro
Nuevo León	Partido Demócrata (PD)	0.43	Perdió registro
San Luis Potosí	Conciencia Popular (CP)	4.41	Mantuvo registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

Como se aprecia en la Tabla 1, cinco partidos lograron mantener su registro. Tres superaron el ocho por ciento de la votación: el PRS, aliado natural del PAN en Baja California Sur; Chiapas Unido y Mover a Chiapas, dirigidos por personajes cercanos al gobernador Manuel Velasco, militante del PVEM y firme aliado del PRI. Por su parte, el PSDM superó el siete por ciento y ganó la alcaldía de Cuernavaca, de la mano de una figura deportiva. Además, en San Luis Potosí, el partido CP, con registro desde 1997, superó el cuatro por ciento de votación.

Como se pudo apreciar en la misma tabla, solo cuatro partidos locales perdieron su registro. El PFD del Estado de México, que en 2014 obtuvo

otra vez su registro, apoyado por el gobierno del estado, compitió solo en 2015, pero no superó la barrera legal. También lo perdieron el PPG y los neoleonese PD y CC. El primero se alió con el PRI, PVEM y NA, pero su votación como integrante de la coalición no le fue favorable. En cuanto a CC, participó solo, pero su presencia electoral fue mínima. Podría pensarse que los partidos perdedores del registro eran opositores, pero la realidad era otra. Los cuatro tenían vínculos con el PRI.

En resumen, el impacto de la nueva barrera legal en los estados que tuvieron elecciones en 2015 provocó la pérdida del registro de cuatro de los nueve partidos políticos locales que compitieron. No se puede decir que el incremento de la barrera impactó a todos de la misma forma. Aunque algunos de esos partidos tuvieron dificultades para superar la nueva barrera legal, la mayoría conservó su registro.

5. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2016

Ese año se realizaron elecciones locales en 14 entidades: en Puebla solo se renovó la gubernatura; en 11 estados se eligió gobernador, diputados locales y miembros de los ayuntamientos. En el caso de Baja California, solamente se renovó el Congreso local y los ayuntamientos. Además, se eligieron diputados para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Los resultados favorecieron al PAN, que ganó siete de las doce gubernaturas. En cuatro de ellas ganó solo: Aguascalientes, Chihuahua, Puebla y Tamaulipas. Además, en otras tres ganó en alianza con el PRD: Durango, Quintana Roo y Veracruz. Estas victorias representaron una derrota para el PRI, que perdió tres estados que había gobernado ininterrumpidamente desde 1929: Durango, Tamaulipas y Veracruz; y Quintana Roo, desde 1974.

En cuanto a los partidos de izquierda, los comicios de 2016 continuaron con la tendencia de 2015: el debilitamiento electoral del PRD y el ascenso de Morena, que en nueve de 14 entidades se colocó por encima del primero. El resto de partidos emergentes obtuvo porcentajes menores al 10 por ciento, salvo en Quintana Roo, donde el PVEM logró 11.42 por ciento de la votación.

Cabe resaltar que en todos los estados se mantuvo la alianza electoral entre el PRI, PVEM y NA. En Aguascalientes, Baja California y Chihuahua también se sumó el PT. Además, destaca que en ninguna de esas entidades Morena obtuvo votaciones por debajo del tres por ciento. En cambio, el PVEM no superó la barrera legal en siete entidades, el PT en nueve, MC en siete, NA en cinco y el PES en siete.

La Tabla 2 da cuenta de los resultados electorales de los 15 partidos con registro local que participaron en los comicios realizados en 2016. Como se puede apreciar, la presencia de partidos locales se concentró en siete entidades. El estado con más partidos locales fue Baja California, con cuatro; le siguió Oaxaca con tres; Puebla, Tlaxcala y Veracruz con dos; y Durango y Sinaloa con uno.

**TABLA 2. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2016**

Estado	Partido local	% Votos	Estatus
Baja California	Partido de Baja California (PBC)	3.72	Mantuvo registro
Baja California	Partido Humanista de Baja California (PHBC)	2.17	Perdió registro
Baja California	Partido Municipalista de Baja California (PMBC)	1.43	Perdió registro
Baja California	Partido Peninsular de las Californias (PPC)	1.74	Perdió registro
Durango	Partido Duranguense (PD)	3.00	Mantuvo registro
Oaxaca	Partido Unidad Popular (PUP)	3.03	Mantuvo registro
Oaxaca	Partido Renovación Social (PRS)	1.37	Perdió registro
Oaxaca	Partido Social Demócrata (PSD)	1.92	Perdió registro
Puebla	Partido Compromiso por Puebla (PCP)	2.91	Perdió registro
Puebla	Pacto Social de Integración (PSI)	1.86	Perdió registro
Sinaloa	Partido Sinaloense (PAS)	20.27	Mantuvo registro
Tlaxcala	Partido Alianza Ciudadana (PAC)	9.16	Mantuvo registro
Tlaxcala	Partido Socialista (PS)	5.66	Mantuvo registro
Veracruz	Alternativa Veracruzana (AVE)	1.17	Perdió registro
Veracruz	Partido Cardenista (PC)	0.74	Perdió registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

Como se puede observar en la tabla anterior, seis partidos lograron superar la barrera del tres por ciento. Es de llamar la atención el caso del PAS, que logró más de 20 por ciento de la votación válida, coaligado con MC, en la elección de gobernador de Sinaloa y en candidaturas comunes de diputados. El PBC, el PUP y el PAC también participaron solos en sus respectivos estados. El PST ha participado desde 2007 en las elecciones de Tlaxcala.

El común denominador de los partidos locales que perdieron su registro en Baja California fue su creación reciente. El PMBC y el PPC obtuvieron el registro en 2015. En Oaxaca, dos partidos locales perdieron su registro: el PSD y el PRS. Al igual que el PUP, estos dos partidos se autodenominaron indigenistas.

Un caso diferente fueron los partidos locales de Puebla y Veracruz, que en los comicios de 2016 se unieron a las coaliciones encabezadas por los partidos gobernantes en la entidad. En Puebla, el PCP y el PSI se sumaron a la coalición encabezada por el PAN.

En Veracruz, AVE y el PC eran partidos de reciente creación. Ambos compitieron por primera vez en los comicios de 2012. Los dos apoyaron a Héctor Yunes en 2016, candidato del PRI a gobernador. En suma, los partidos locales que conservaron su registro tenían como característica común haberlo conseguido hacía diez años o más. En cambio, los nueve partidos que lo perdieron eran de reciente creación; ninguno lo obtuvo antes de 2010.

Otro dato relevante es que aliarse con los partidos gobernantes no siempre fue determinante para mantener el registro local en 2016; así lo demuestran los casos de partidos locales en Puebla y Veracruz. En cambio, sí fue determinante para el PD y el PS que mantuvieron su registro local gracias a su alianza con el partido gobernante en sus respectivas entidades.

6. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2017

Ese año solo hubo elecciones locales en tres entidades de la República: Coahuila, Nayarit y Estado de México, aunque solamente en los dos primeros compitieron partidos políticos locales. Solo uno de los cinco que compitieron en Coahuila conservó el registro; en Nayarit únicamente compitió un partido local, pero quedó muy lejos del umbral electoral mínimo y perdió el registro (véase Tabla 3).

TABLA 3. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2017

Estado	Partido local	% Votos	Estatus
Coahuila	Unidad Democrática de Coahuila (UDC)	4.00	Mantuvo registro
Coahuila	Partido Socialdemócrata Independiente (PSI)	0.99	Perdió registro
Coahuila	Partido Primero Coahuila (PPC)	1.82	Perdió registro
Coahuila	Partido Joven (PJ)	2.87	Perdió registro
Coahuila	Partido Campesino Popular (PCP)	0.57	Perdió registro
Nayarit	Partido de la Revolución Socialista (PRS)	0.78	Perdió registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

El único partido que mantuvo el registro local, la Unidad Democrática de Coahuila, fue creado por el ex líder sindical de la UNAM, Evaristo Pérez Arreola. Al principio hacía alianzas con el PRI o con el PAN para mantener su área de influencia. A pesar de eso, nunca logró crecer mucho entre los electores.

Todos los demás partidos locales de ese estado se alinearon con el PRI y perdieron el registro. El único partido nayarita que compitió ese año perdió el registro. Era el heredero del grupo encabezado por Alejandro Gascón Mercado y otros luchadores sociales. Como se puede apreciar en la tabla anterior, cinco de los seis partidos perdieron su registro. En consecuencia, la competencia electoral prácticamente quedó entre los partidos con registro nacional.

7. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2018

En 2018 hubo elecciones locales en 15 de las 32 entidades federativas, es decir, en casi la mitad del país. En ellas compitieron 28 partidos políticos locales. Los resultados obtenidos por cada uno de ellos se muestran a continuación. Como se puede apreciar, solo ocho de ellos conservaron su registro.

TABLA 4. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2018

Estado	Partido local	% Votos	Estatus
Baja California Sur	Baja California Sur Coherente (BCSC)	3.94	Mantuvo registro
Campeche	Partido Liberal Campechano (PLC)	1.67	Perdió registro
Ciudad de México	Partido Humanista Ciudad de México (PHCM)	2.00	Perdió registro
Chiapas	Podemos Mover a Chiapas (PMC)	4.84	Mantuvo registro
Chiapas	Partido Chiapas Unido (PCU)	4.53	Mantuvo registro
Chiapas	Nueva Alianza Chiapas (NACHS)	3.31	Mantuvo registro
Guerrero	Partido del Pueblo de Guerrero (PPG)	1.23	Perdió registro
Guerrero	Impulso Humanista Guerrerense (IHG)	0.75	Perdió registro
Guerrero	Conciencia Guerrerense (CG)	0.96	Perdió registro
Guerrero	Partido Socialista de México (PSM)	0.72	Perdió registro
Guerrero	Partido Socialista de Guerrero (PSG)	0.66	Perdió registro
Estado de México	Vía Radical (VR)	2.32	Perdió registro
Morelos	Partido Socialdemócrata de Morelos (PSDM)	3.41	Mantuvo registro
Morelos	Partido Humanista de Morelos (PHM)	4.02	Mantuvo registro
Nuevo León	Refundación Esperanza Demócrata (RED)	0.58	Perdió registro
Oaxaca	Partido Unidad Popular (PUP)	4.15	Mantuvo registro
Oaxaca	Partido Socialdemócrata (PSD)	1.11	Perdió registro

Estado	Partido local	% Votos	Estatus
Oaxaca	Partido Mujeres Revolucionarias (PMR)	1.53	Perdió registro
Puebla	Partido Compromiso por Puebla (PCP)	2.61	Perdió registro
Puebla	Pacto Social de Integración (PSI)	2.30	Perdió registro
Querétaro	Convergencia Querétaro (CQ)	1.79	Perdió registro
Querétaro	Querétaro Independiente (QI)	4.12	Mantuvo registro
San Luis Potosí	Conciencia Popular (CP)	4.02	Mantuvo registro
Sinaloa	Partido Independiente de Sinaloa (PIS)	1.49	Perdió registro
Sonora	Movimiento Alternativo Sonorense (MAS)	1.66	Perdió registro
Zacatecas	Partido Alianza Zacatecana (PAZ)	2.08	Perdió registro
Zacatecas	Partido Movimiento Dignidad (PMD)	0.90	Perdió registro
Zacatecas	Partido del Pueblo (PP)	0.84	Perdió registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, solo nueve de los 28 partidos registrados alcanzaron el umbral electoral. A pesar de ese éxito, solamente cinco superaron el cuatro por ciento de la votación. Los otros cuatro partidos que mantuvieron el registro apenas superaron el tres por ciento de los votos.

En cuanto a los otros 19 partidos que se quedaron a la mitad del camino, el rango de sus porcentajes fue el siguiente: siete partidos no llegaron al uno por ciento; siete obtuvieron entre uno y dos por ciento de la votación; y cinco consiguieron entre dos y 2.66 por ciento de la votación.

Los resultados revelan la difícil situación que han enfrentado los partidos locales para competir exitosamente frente a los partidos nacionales, mucho más consolidados en cuanto a imagen, recursos, estructuras y experiencia electoral. La consecuencia inmediata es que la mayoría pierde de forma casi inmediata su registro y con ello se aleja la posibilidad de renovación de la clase política en cada entidad federativa.

8. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2019

En 2019 hubo elecciones locales en cinco estados de la República. En ellas solo compitieron ocho partidos políticos locales, de los cuales siete conservaron su registro, algo verdaderamente atípico en el periodo estudiado. Los resultados se observan en la siguiente tabla.

TABLA 5. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2019

Estado	Partido local	% Votos	Estatus
Baja California	Transformemos (T)	2.32	Perdió registro
Durango	Partido Duranguense (PD)	4.46	Mantuvo registro
Quintana Roo	Movimiento Auténtico Social (MAS)	5.33	Mantuvo registro
Quintana Roo	Confianza por Quintana Roo (CQR)	4.09	Mantuvo registro
Quintana Roo	Partido Encuentro Social (PESQR)	3.46	Mantuvo registro
Sinaloa	Partido Sinaloense (PAS)	6.63	Mantuvo registro
Tlaxcala	Partido Alianza Ciudadana (PAC)	3.57	Mantuvo registro
Tlaxcala	Partido Socialista (PS)	4.23	Mantuvo registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

Contra lo esperado, por los resultados del año anterior en otras entidades federativas, las elecciones locales de 2019 fueron muy exitosas para los partidos locales: uno de los siete partidos que conservó el registro superó el seis por ciento de la votación; otro sacó más de cinco puntos porcentuales; tres superaron el cuatro por ciento; y solo dos el tres por ciento de la votación. El único que perdió el registro, Transformemos, era un partido local de Baja California.

En términos generales, las elecciones de ese año fueron muy exitosas para los partidos locales que participaron en ellas; sin embargo, tal tendencia no se mantuvo en los comicios del siguiente año. El balance fue negativo para los partidos políticos locales.

9. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2020

En 2020 hubo elecciones en cuatro estados de la República, en donde compitieron ocho partidos políticos con registro local. Tres de esos partidos conservaron su registro y cinco lo perdieron. Los resultados obtenidos se pueden apreciar en la siguiente tabla.

TABLA 6. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2020

Estado	Partido local	% Votos	Estatus
Baja California Sur	Baja California Sur Coherente (BCSC)	3.94	Mantuvo registro
Coahuila	Unión Democrática de Coahuila (UDC)	4.00	Mantuvo registro
Coahuila	Partido de la Revolución Coahuilense (PRC)	0.86	Perdió registro
Coahuila	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto (EZTP)	1.85	Perdió registro
Coahuila	Unidos (U)	0.49	Perdió registro
Nayarit	Partido de la Revolución Socialista (PRS)	0.78	Perdió registro
Hidalgo	Podemos (P)	4.96	Mantuvo registro
Hidalgo	Más por Hidalgo (MXH)	2.69	Perdió registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

De los que conservaron su registro, dos partidos superaron el cuatro por ciento de la votación y uno, el tres por ciento. Por su parte, tres de los partidos que perdieron el registro no alcanzaron el uno por ciento de la votación; otro superó el uno por ciento, y uno más alcanzó más de dos por ciento de la votación.

10. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2021

En 2021 hubo elecciones en 24 entidades de la República. En ellas compitieron 69 partidos políticos con registro local, algo verdaderamente

sorprendente. Los estados donde contendieron partidos locales fueron los siguientes: Morelos, 13; Tlaxcala y Zacatecas, cinco; Baja California Sur, Chiapas e Hidalgo, cuatro; Jalisco, Nayarit y Puebla, tres; Aguascalientes, Oaxaca, Quintana Roo y San Luis Potosí, dos; Baja California, Chihuahua, CDMX, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Yucatán, uno.

Las posibles causas de este notable incremento de partidos políticos locales son varias: a) la crisis de representación de los partidos políticos nacionales, por lo general concentrados en los grandes problemas del país; b) el surgimiento de liderazgos locales, deseosos de sobresalir en la política subnacional; c) las ambiciones personales de políticos profesionales, expulsados o decepcionados de los partidos nacionales; d) los cálculos políticos de los partidos gobernantes en cada una de las entidades federativas, para dividir el voto opositor mediante estas figuras políticas; y e) los deseos de militantes de base por crear alternativas reales y cercanas de participación política.

Por las anteriores razones, u otras que no han sido consideradas aquí o son desconocidas, surgieron numerosos partidos locales. Esta tendencia se volvió un verdadero fenómeno. Los porcentajes obtenidos por cada uno de ellos se pueden apreciar en la siguiente tabla.

**TABLA 7. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2021**

Estado	Partido local	Votos %	Estatus
Aguascalientes	Partido Liberal de Aguascalientes (PLA)	2.14	Perdió registro
Aguascalientes	Nueva Alianza Aguascalientes (NAA)	0.65	Perdió registro
Baja California	Partido de Baja California (PBC)	8.30	Mantuvo registro
Baja California Sur	Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS)	6.89	Mantuvo registro
Baja California Sur	Baja California Sur Coherente (BCSC)	0.98	Perdió registro
Baja California Sur	Nueva Alianza Baja California Sur (NABCS)	4.19	Mantuvo registro
Baja California Sur	Partido Humanista de Baja California Sur (PHBCS)	6.89	Mantuvo registro

Estado	Partido local	Votos %	Estatus
Chiapas	Partido Popular Chiapaneco (PPC)	0.75	Perdió registro
Chiapas	Chiapas Unido (PCU)	5.41	Mantuvo registro
Chiapas	Podemos Mover a Chiapas (PMC)	3.66	Mantuvo registro
Chiapas	Nueva Alianza Chiapas (NACHIS)	1.04	Perdió registro
Chihuahua	Nueva Alianza Chihuahua (NACH)	1.96	Perdió registro
Ciudad de México	Partido Equidad, Libertad y Género (ELIGE)	0.79	Perdió registro
Coahuila	Unidad Democrática de Coahuila (UDC)	0.5	Perdió registro
Colima	Nueva Alianza Colima (NACOL)	1.49	Perdió registro
Durango	Partido Duranguense (PD)	0.64	Perdió registro
Estado de México	Nueva Alianza Estado de México (NAEM)	3.32	Mantuvo registro
Guanajuato	Nueva Alianza Guanajuato (NAG)	2.73	Perdió registro
Hidalgo	Podemos (P)	2.49	Perdió registro
Hidalgo	Más por Hidalgo (MXH)	0.93	Perdió registro
Hidalgo	Nueva Alianza Hidalgo (NAH)	4.7	Mantuvo registro
Hidalgo	Partido Encuentro Social Hidalgo (PESH)	2.75	Perdió registro
Jalisco	Futuro (F)	6.03	Mantuvo registro
Jalisco	Hagamos (H)	3.83	Mantuvo registro
Jalisco	Partido Somos (PS)	1.00	Perdió registro
Morelos	Partido Socialdemócrata de Morelos (PSDM)	1.64	Perdió registro
Morelos	Movimiento Alternativa Social (MAS)	3.49	Mantuvo registro
Morelos	Podemos por la Democracia en Morelos (PODEMOS)	0.83	Perdió registro
Morelos	Más Apoyo Social (MAS)	0.55	Perdió registro
Morelos	Bienestar Ciudadano (PBC)	0.69	Perdió registro
Morelos	Partido Morelos Progresá (PMP)	2.91	Perdió registro

Estado	Partido local	Votos %	Estatus
Morelos	Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos (FUTURO)	0.80	Perdió registro
Morelos	Fuerza Morelos Joven (FMJ)	0.75	Perdió registro
Morelos	Renovación Política Morelense (PRPM)	2.11	Perdió registro
Morelos	Armonía por Morelos (AXM)	0.96	Perdió registro
Morelos	Partido Humanista de Morelos (PHM)	2.21	Perdió registro
Morelos	Nueva Alianza Morelos (NAM)	4.42	Mantuvo registro
Morelos	Partido Encuentro Social Morelos (PESM)	2.79	Perdió registro
Nayarit	Visión y Valores en Acción (VIVA)	1.29	Perdió registro
Nayarit	Movimiento Levántate por Nayarit (MLN)	5.76	Mantuvo registro
Nayarit	Nueva Alianza Nayarit (NAN)	2.50	Perdió registro
Nuevo León	Nueva Alianza Nuevo León (NANL)	0.79	Perdió registro
Oaxaca	Partido Unidad Popular (PUP)	2.91	Perdió registro
Oaxaca	Nueva Alianza Oaxaca (NAO)	1.60	Perdió registro
Puebla	Partido Compromiso por Puebla (PCP)	1.50	Perdió registro
Puebla	Pacto Social de Integración (PSI)	3.50	Mantuvo registro
Puebla	Nueva Alianza Puebla (NAPUE)	3.90	Mantuvo registro
Querétaro	Querétaro Independiente (QI)	1.45	Perdió registro
Quintana Roo	Confianza por Quintana Roo (CPQR)	1.56	Perdió registro
Quintana Roo	Movimiento Auténtico Social (MAS)	3.61	Mantuvo registro
San Luis Potosí	Partido Conciencia Popular (PCP)	2.69	Perdió registro
San Luis Potosí	Nueva Alianza San Luis Potosí (NASLP)	1.82	Perdió registro
Sinaloa	Partido Sinaloense (PAS)	6.76	Mantuvo registro
Sonora	Nueva Alianza Sonora (NASON)	2.85	Perdió registro
Tlaxcala	Partido Socialista (PS)	2.95	Perdió registro
Tlaxcala	Partido Impacto Social Sí (PIS SI)	1.24	Perdió registro
Tlaxcala	Partido Alianza Ciudadana (PAC)	5.20	Mantuvo registro

Estado	Partido local	Votos %	Estatus
Tlaxcala	Nueva Alianza Tlaxcala (NATLX)	4.08	Mantuvo registro
Tlaxcala	Partido Encuentro Social Tlaxcala (PEST)	2.04	Perdió registro
Veracruz	Partido Cardenista (PC)	0.91	Perdió registro
Veracruz	¡Podemos! (P)	2.49	Perdió registro
Veracruz	Unidad Ciudadana (UC)	1.70	Perdió registro
Veracruz	Todos Por Veracruz (TXV)	1.98	Perdió registro
Yucatán	Nueva Alianza Yucatán (NAYUC)	2.80	Perdió registro
Zacatecas	Paz Para Desarrollar Zacatecas (PAZ)	2.17	Perdió registro
Zacatecas	La Familia Primero (LFP)	0.75	Perdió registro
Zacatecas	Movimiento Dignidad Zacatecas (MDZ)	0.28	Perdió registro
Zacatecas	Partido del Pueblo (PP)	1.23	Perdió registro
Zacatecas	Nueva Alianza Zacatecas (NAZAC)	4.87	Mantuvo registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

Como se puede apreciar, una vez conocidos los resultados, 49 de esos partidos perdieron su registro y solamente 20 lo conservaron. El rango de votación en el que estuvieron los primeros fue el siguiente: 17 partidos obtuvieron entre 0.0 y 0.99 de la votación; 15 alcanzaron entre 1.0 y 1.99 de los votos válidos y 18 consiguieron entre 2.0 y 2.99 de la votación.

El rango de votación en el que se movieron los partidos que mantuvieron el registro fue el siguiente: siete obtuvieron entre 3.0 y 3.99 de la votación; cinco sacaron entre 4.0 y 4.9 de los votos válidos; tres consiguieron entre 5.0 y 5.9 por ciento; tres entre 6.0 y 6.9; cero entre 7.0 y 7.9 y uno entre 8.0 y 8.9.

Es evidente que la suerte de esas entidades políticas fue muy dispar. Hipotéticamente, los resultados de los partidos locales que perdieron su registro podrían haber dependido de factores internos y externos como los siguientes: a) conflictos intrapartidarios; b) falta de recursos económicos o desvío de los mismos para fines distintos a las campañas electorales; c) escaso o nulo trabajo proselitista; d) carencia de cuadros operativos o

inexperiencia de los mismos; y e) el desprestigio de sus líderes, entre otras probables causas.

En el otro caso, los partidos que conservaron el registro hicieron todo lo contrario que los perdedores. Además de eso, sus vínculos con los partidos nacionales o con los gobiernos de los estados podrían ser factores determinantes para mantener el registro correspondiente. Pero éstas solamente son hipótesis generales que tendrían que probarse en cada caso concreto. Además, este sería el objetivo de otra investigación que no podría desarrollarse aquí, especialmente por cuestiones de espacio.

11. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2022

En 2022 hubo procesos electorales solo en cinco estados de la República. En total, solamente compitieron siete partidos con registro local. Fue una disminución muy significativa respecto al año anterior, en parte causada por los cambios en los calendarios electorales de algunas entidades federales, para hacer coincidir sus comicios con las elecciones federales. El estado donde contendieron más partidos locales fue Quintana Roo, con tres. En Aguascalientes, Durango, Hidalgo y Oaxaca solo compitió uno.

Además de cambios a los calendarios electorales, las posibles causas de este notable decremento de partidos políticos locales podrían ser varias: a) la mayor influencia de los partidos políticos nacionales; b) la crisis de los liderazgos locales en esas entidades; c) el excesivo número de requisitos para obtener el registro como partidos locales; d) la falta de experiencia política; y e) la desafección política, generalizada en la sociedad.

Por las anteriores razones, u otras que no han sido consideradas aquí o son desconocidas, disminuyeron los partidos locales. Los porcentajes obtenidos por cada uno de ellos se pueden apreciar en la siguiente tabla.

**TABLA 8. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2022**

Estado	Partido local	Votos %	Estatus
Aguascalientes	Fuerza por México Aguascalientes (FXMA)	1.38	Perdió el registro
Durango	Redes Sociales Progresistas Durango (RSPD)	2.09	Perdió el registro
Hidalgo	Nueva Alianza Hidalgo (NAH)	6.96	Mantuvo el registro
Oaxaca	Nueva Alianza Oaxaca (NAO)	1.61	Perdió el registro
Quintana Roo	Movimiento Auténtico Social (MAS)	7.01	Mantuvo el registro
Quintana Roo	Confianza por Quintana Roo (CXQR)	1.11	Perdió el registro
Quintana Roo	Fuerza por México Quintana Roo (FXMQR)	1.63	Perdió el registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

Como producto de la competencia electoral, cinco de esos partidos locales perdieron su registro en 2023: Fuerza por México Aguascalientes, Redes Sociales Progresistas Durango, Nueva Alianza Oaxaca, Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México Quintana Roo; solo dos lograron mantenerlo: Nueva Alianza Hidalgo y Movimiento Auténtico Social, en Quintana Roo.

Los rangos de votación obtenidos por los partidos políticos fueron los siguientes: cuatro consiguieron entre 1.0 y 2.0 por ciento de la votación; uno estuvo entre 2.0 y 3.0 por ciento; uno entre 6.0 y 7.0 por ciento y uno entre 7.0 y 8.0 por ciento de la votación. Los resultados reflejan lo difícil que es competir electoralmente con los partidos políticos nacionales.

12. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2023

Como parte de los ajustes al calendario electoral de algunas entidades federativas, en 2023 solo hubo elecciones locales en dos de ellas. La otra que había tenido elecciones seis años antes, Nayarit, se sumó a la

tendencia de hacerlas coincidentes con los comicios federales en 2024. Algo similar ocurrió con los partidos políticos locales: solo compitieron dos. Por esta razón, 2023 fue el año con menos menos partidos locales contendientes desde la reforma electoral de 2014. Los resultados obtenidos se pueden ver en la siguiente tabla:

TABLA 9. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2023

Estado	Partido local	Votos %	Estatus
Coahuila	Unidad Democrática de Coahuila (UDC)	3.25	Mantuvo el registro
Estado de México	Nueva Alianza Estado de México (NAEM)	1.97	Perdió el registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

Los resultados electorales son muy fáciles de analizar, porque se limita a dos partidos políticos contendientes en los comicios de dos estados: uno lo conservó y el otro lo perdió. La Unidad Democrática de Coahuila mantuvo el registro porque es una fuerza consolidada a nivel local que ha sabido establecer alianzas con otros partidos políticos, entre otros factores, además de su presencia electoral significativa.

Por el contrario, Nueva Alianza Estado de México era un partido que vivía la descomposición tardía del partido a nivel nacional, que había perdido su registro en 2018 por no superar el umbral electoral necesario para mantenerlo. Además, fue la consecuencia directa de una pugna interna por el poder entre el grupo que mantenía el control y una corriente magisterial que pretendía recuperarlo.

13. LA APLICACIÓN DE LA BARRERA LEGAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 2024

La tendencia creciente de los partidos políticos locales continuó durante las elecciones subnacionales de 2024. Ahora el número de partidos participantes en los comicios creció a 75, a pesar de que 49 lo habían

perdido en 2021, cinco en 2022 y uno en 2023. Las posibles causas de su aparición parecen ser las mismas que tres años antes, ya descritas en el punto 9 de esta investigación.

Los estados que más participación tuvieron de partidos políticos locales fueron los siguientes: Guerrero, ocho; Chiapas, seis; Baja California Sur y Zacatecas, cinco; Campeche, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca y Tlaxcala, cuatro; Colima, Nuevo León, Puebla y San Luis Potosí, tres; Baja California, Chihuahua, Jalisco y Sinaloa, dos; Hidalgo, Estado de México, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Veracruz y Yucatán, uno. Los resultados se pueden apreciar claramente en la siguiente tabla.

**TABLA 10. RESULTADOS DE LOS PARTIDOS LOCALES
EN LOS COMICIOS DE 2024**

Estado	Partido local	Votación	Estatus
Baja California	Encuentro Solidario Baja California (PESBC)	3.56	Mantuvo registro
Baja California	Fuerza por México Baja California (FXMBC)	2.91	Perdió registro
Baja California Sur	Partido Encuentro Solidario de Baja California Sur (PESBCS)	1.18	Perdió registro
Baja California Sur	Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS)	6.22	Mantuvo registro
Baja California Sur	Nueva Alianza Baja California Sur (NABCS)	12.25	Mantuvo registro
Baja California Sur	Fuerza por México Baja California Sur (FXMBCS)	3.96	Mantuvo registro
Baja California Sur	Movimiento Laborista Baja California Sur (MLBCS)	4.92	Mantuvo registro
Campeche	Encuentro Solidario Campeche (PESCAM)	0.73	Perdió registro
Campeche	Campeche Libre (CL)	2.66	Perdió registro
Campeche	Espacio Democrático de Campeche (EDCAM)	0.74	Perdió registro
Campeche	Movimiento Laborista Campeche (MLC)	0.45	Perdió registro
Chiapas	Chiapas Unido (PCU)	2.14	Perdió registro

Estado	Partido local	Votación	Estatus
Chiapas	Podemos Mover a Chiapas (PMC)	2.07	Perdió registro
Chiapas	Partido Popular Chiapaneco (PPC)	0.44	Perdió registro
Chiapas	Encuentro Solidario Chiapas (PESCHS)	1.28	Perdió registro
Chiapas	Fuerza por México Chiapas (FXMCHS)	0.58	Perdió registro
Chiapas	Redes Sociales Progresistas Chiapas (RSPCHS)	3.29	Mantuvo registro
Chihuahua	México Republicano Chihuahua (MRC)	1.18	Perdió registro
Chihuahua	Partido Político Pueblo (PPP)	2.25	Perdió registro
Colima	Nueva Alianza Colima (NACOL)	4.12	Mantuvo registro
Colima	Partido Encuentro Solidario Colima (PESCOL)	2.80	Perdió registro
Colima	Fuerza por México Colima (FXMCOL)	1.16	Perdió registro
Guerrero	México Avanza (MA)	0.63	Perdió registro
Guerrero	Fuerza por México Guerrero (FXMG)	0.73	Perdió registro
Guerrero	Partido de la Sustentabilidad Guerrerense (PSG)	0.47	Perdió registro
Guerrero	Partido Encuentro Solidario Guerrero (PESGRO)	1.45	Perdió registro
Guerrero	Partido Alianza Ciudadana (PAC)	0.74	Perdió registro
Guerrero	Movimiento Laborista Guerrero (MLG)	1.03	Perdió registro
Guerrero	Partido del Bienestar Guerrero (PBG)	1.61	Perdió registro
Guerrero	Partido Regeneración (PG)	0.57	Perdió registro
Hidalgo	Nueva Alianza Hidalgo (NAH)	15.92	Mantuvo registro
Jalisco	Futuro Jalisco (FJ)	2.62	Perdió registro
Jalisco	Hagamos (H)	2.68	Perdió registro
Estado de México	Nueva Alianza Estado de México (NAEM)	1.46	Perdió registro
Michoacán	Partido Encuentro Solidario Michoacán (PESMICH)	2.61	Perdió registro
Michoacán	Más Michoacán (MM)	1.77	Perdió registro
Michoacán	Primero Michoacán (PM)	1.02	Perdió registro
Michoacán	Tiempo por México (TXM)	1.22	Perdió registro
Morelos	Encuentro Solidario Morelos (PESMOR)	2.11	Perdió registro

Estado	Partido local	Votación	Estatus
Morelos	Movimiento Alternativa Social (MAS)	1.37	Perdió registro
Morelos	Redes Sociales Progresistas Morelos (RSPMOR)	2.19	Perdió registro
Morelos	Morelos Progresista (MP)	3.79	Mantuvo registro
Nayarit	Fuerza por México Nayarit (FXMN)	1.40	Perdió registro
Nayarit	Nueva Alianza Nayarit (NANAY)	3.73	Mantuvo registro
Nayarit	Redes Sociales Progresistas Nayarit (RSPNAY)	3.92	Mantuvo registro
Nayarit	Movimiento Levántate Nayarit (MLN)	3.69	Mantuvo registro
Nuevo León	Partido Liberal (PL)	0.74	Perdió registro
Nuevo León	Partido Justicialista (PJ)	0.30	Perdió registro
Nuevo León	Partido Encuentro Solidario Nuevo León (PESNL)	0.25	Perdió registro
Oaxaca	Partido Unidad Popular (PUP)	2.26	Perdió registro
Oaxaca	Nueva Alianza Oaxaca (NAOAX)	2.91	Perdió registro
Oaxaca	Fuerza por México Oaxaca (FXMO)	1.73	Perdió registro
Oaxaca	Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)	2.50	Perdió registro
Puebla	Pacto Social de Integración (PSI)	0.22	Perdió registro
Puebla	Fuerza por México Puebla (FXMP)	0.16	Perdió registro
Puebla	Nueva Alianza Puebla (NAPUE)	0.19	Perdió registro
Querétaro	Querétaro Seguro (QS)	2.25	Perdió registro
Quintana Roo	Más Apoyo Social (MAS)	1.91	Perdió registro
San Luis Potosí	Partido Conciencia Popular (PCP)	1.78	Perdió registro
San Luis Potosí	Movimiento Laborista (MLSLP)	2.07	Perdió registro
San Luis Potosí	Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí (PESSLP)	2.10	Perdió registro
Sinaloa	Partido Encuentro Solidario Sinaloa (PESSIN)	1.09	Perdió registro
Sinaloa	Partido Sinaloense (PAS)	6.64	Mantuvo registro
Sonora	Partido Sonorense (PS)	4.71	Mantuvo registro
Tlaxcala	Nueva Alianza Tlaxcala (NA-TLX)	3.91	Mantuvo registro
Tlaxcala	Fuerza por México Tlaxcala (FXMT)	4.94	Mantuvo registro

Estado	Partido local	Votación	Estatus
Tlaxcala	Redes Sociales Progresistas Tlaxcala (RSPT)	3.44	Mantuvo registro
Tlaxcala	Partido Alianza Ciudadana (PAC)	7.11	Mantuvo registro
Veracruz	Fuerza por México Veracruz (FXMV)	2.37	Perdió registro
Yucatán	Nueva Alianza (NAYUC)	0.26	Perdió registro
Zacatecas	Movimiento Alternativa Zacatecas (MAZ)	0.86	Perdió registro
Zacatecas	Partido Encuentro Solidario Zacatecas (PESZ)	1.49	Perdió registro
Zacatecas	Fuerza por México Zacatecas (FXMZ)	2.54	Perdió registro
Zacatecas	Revolución Popular Zacatecas (RPZ)	2.18	Perdió registro
Zacatecas	Nueva Alianza Zacatecas (NAZAC)	4.58	Mantuvo registro

Fuente: Elaboración propia con base en las páginas electrónicas de los OPLE.

Como se puede apreciar, una vez conocidos los resultados, 56 de esos partidos perdieron su registro y solamente 19 lo conservaron. El rango de votación en el que estuvieron los primeros fue el siguiente: 18 partidos obtuvieron entre 0.0 y 0.99 puntos porcentuales, 18 alcanzaron entre 1.0 y 1.99 de los votos válidos, y 20 consiguieron entre 2.0 y 2.99 de la votación.

El rango de votación en el cual se movieron los partidos que mantuvieron el registro fue el siguiente: nueve obtuvieron entre 3.0 y 3.99 de la votación; cinco sacaron entre 4.0 y 4.9 de los votos válidos; dos entre 6.0 y 6.9 por ciento; uno entre 7.0 y 7.9 de los votos; uno entre 12.0 y 12.99 puntos porcentuales; y uno entre 15.0 y 15.9 por ciento del total de la votación válida.

Las causas por las que la mayoría de los partidos políticos locales perdieron su registro, en las elecciones subnacionales de 2024, podrían ser las mismas que en 2021, hipotéticamente hablando. Nada más habría que agregar otro factor: las elecciones presidenciales de ese año produjeron un efecto de arrastre hacia los partidos políticos nacionales que postularon a las principales candidatas presidenciales. En consecuencia, los primeros se vieron desfavorecidos porque no pueden postular candidatos a cargos federales.

Y al contrario de los perdedores, además de lo ya enumerado para las elecciones de 2021, los partidos que mantuvieron su registro evitaron los errores de los que fracasaron en ese objetivo. Además, también explotaron los sentimientos localistas de las entidades en que operan, para cubrir necesidades que los partidos nacionales descuidan por sus posturas centralistas, entre otras causas. Sin embargo, la mayoría de las causas son desconocidas con exactitud. Para conocerlas se requiere hacer un trabajo desde las entidades federativas, para conocer de primera mano las razones por las cuales unos partidos han conservado el registro y otros no.

14. CONCLUSIONES

En el presente trabajo se analizaron los efectos del aumento de la barrera legal en nuestro país, establecida en 2014, sobre el sistema de partidos a nivel subnacional, con base en los resultados electorales de 2015 a 2024 en todas las entidades federativas que han tenido entre sus competidores por el poder a los partidos políticos locales. Sin embargo, todavía la información es escasa y confusa. Muchos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) no publican las cifras correctamente. Las ocultan o las presentan en formatos que dificultan mucho el procesamiento de la información.

En estos casos hay que recurrir a los acuerdos de sus consejos generales, o incluso a las gacetas de los gobiernos estatales. Esa es una de las limitaciones que tuvo la presente investigación. A pesar de las disposiciones legales en la materia, los OPLES no cumplen con la obligación que tienen, como autoridades administrativas electorales, de mantener actualizadas sus páginas web para que los usuarios interesados en realizar investigaciones de este tipo puedan acceder fácilmente a ese tipo de información, sin confusión alguna. Las excepciones a esta obligación fueron numerosas.

No obstante, se hicieron hallazgos importantes a lo largo de la investigación. A pesar de que las leyes federales y de las entidades federativas favorecieron la creación de partidos políticos locales, en 2014, hubo restricciones relevantes para ese fin. Lo mismo pasó con su

participación en los comicios locales. El más importante fue la elevación de la barrera legal para conseguir o mantener el registro.

Este hecho tuvo su primera prueba en los comicios del año siguiente. Ahí se pudo apreciar la pretensión de reducir el número de partidos a nivel local, la cual prosperó ampliamente desde 2015: bajó de nueve a cinco partidos en las entidades donde hubo elecciones locales. Especialmente sobrevivieron los partidos locales vinculados al PRI o a los gobiernos estatales.

En las elecciones de 2016 no les fue mejor a los partidos políticos locales: el número bajó de 15 a seis en las entidades con elecciones ese año. Por lo que se pudo apreciar, mantuvieron el registro aquellos con una vida partidista igual o mayor a 10 años. Y en sentido contrario: lo perdieron los de reciente creación.

En 2017 hubo comicios en solo tres estados, aunque únicamente compitieron partidos locales en dos de ellos. Predominó el surgimiento de partidos ligados al PRI, pero sin bases sociales y sin una trayectoria independiente. Todos perdieron su registro. La causa aparente fue su inexperiencia y falta de cuadros operativos en las campañas, además de la escasez de recursos financieros.

En las elecciones de 2018 se produjo un efecto de arrastre a causa de las candidaturas presidenciales. Esto generó una mayor concentración del voto en tres o cuatro partidos que presentaron a las figuras más atractivas para el electorado. Este hecho reconfiguró el sistema de partidos en 2018, aunque a nivel local no tuvo el mismo impacto porque tenían una dinámica diferente.

La característica más importante de los comicios de 2019 es la gran cantidad de partidos locales que conservaron su registro legal. Todo lo contrario, algo diferente ocurrió en las elecciones de 2020 cuando la mayor parte de ellos lo perdió, ya sea por carecer de bases sociales de apoyo o por haber realizado alianzas electorales que no les dieron buenos resultados.

En cuanto a las elecciones de 2021, en ellas se vivió un proceso de polarización del sistema de partidos locales, especialmente en Morelos. Habrá que hacer un estudio posterior para determinar las razones por las cuales se ha vivido un auge en la creación de este tipo de organizaciones políticas. Hace falta un balance más objetivo del fenómeno.

Finalmente, las elecciones de 2024 reflejan que los partidos locales llegaron para quedarse en el sistema partidista. Sin embargo, no se han consolidado como opciones reales de poder. La gran mayoría no ha conseguido mantener el registro en su primera elección. Muy pocos han superado la barrera legal de tres por ciento, aunque por primera vez hubo un partido que superó el 15 por ciento de la votación válida.

La reconfiguración partidista derivada de las elecciones de 2015 a 2024 no ha significado que los sistemas de partidos locales se consoliden. Aunque las cifras reflejan un crecimiento del número de partidos locales, por el aumento de la barrera legal, no es algo definitivo. No ha sido fácil para esos partidos, más pequeños y débiles en términos organizativos, competir con los partidos nacionales.

Para hacerlo exitosamente, entre otras acciones, se requiere que aumenten su membresía, que ordenen su vida interna y se fortalezcan electoralmente. Pero ese es un proceso largo y siempre inconcluso. Por esta razón, tienen que darle prioridad a su trabajo organizativo. Si quieren garantizar su permanencia en el sistema de partidos de las entidades federativas donde compiten, tendrán que apostar por la creatividad y la innovación.

FUENTES CONSULTADAS

Alcántara, Hamlet. 2015. *Conservará registro estatal el Partido Humanista*. Recuperado de <https://www.lajornadabc.mx/conservara-registro-partido-humanista>. Consultado el 25 de junio de 2025.

Ávila, Edgar. 2016. *Perderán 2 partidos registro local en Veracruz*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/06/7/perderan-2-partidos-registro-local-en-veracruz>. Consultado el 25 de junio de 2025.

- Becerra Chávez, Pablo Xavier. 2014. *El sistema electoral y la transición a la democracia en México*. Toluca: Instituto Electoral del Estado de México.
- Camacho, Mónica. 2016. *El partido Compromiso por Puebla idea un candado contra independientes*. Recuperado de <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/2016/02/15/el-partido-compromiso-por-puebla-idea-un-candado-contra-independientes/>. Consultado el 25 de junio de 2025.
- Congreso de la Unión. 1993. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipec/COFIPE_abro.pdf. Consultado el 25 de junio de 2025.
- Congreso de la Unión. Ley General de Partidos Políticos. 2014. *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpp/LGPP_orig_23may14.pdf. Consultado el 25 de junio de 2025.
- Cruz, Elvia. 2012. *El Instituto Electoral de Puebla avala la creación de un nuevo partido*. Recuperado de <https://expansion.mx/nacional/2012/06/27/el-instituto-electoral-de-puebla-avala-la-creacion-de-un-nuevo-partido>. Consultado el 25 de junio de 2025.
- Franco Cuervo, Ana Beatriz. 2008. *Estudio comparado de las barreras o umbrales electorales implícitos y explícitos en el sistema electoral*. Bogotá: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, PNUD.
- García Belaunde, Domingo y Palomino Manchego, José F. 2003. Barrera electoral. *Diccionario Electoral*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- García, Jair. 2016. *Partido Cardenista advierte que irá en solitario por la minigubernatura*. Recuperado de <https://www.lajornadaveracruz.com.mx/2016/01/31/partido-cardenista-advierte-que-ira-en-solitario-por-la-minigubernatura/>. Consultado el 25 de junio de 2025.
- Gómez Tagle, Silvia. 1986. Democracia y poder en México: el significado de los fraudes electorales en 1979, 1982 y 1985. *Revista Nueva Antropología*, 31, 127-158.

González Padilla, Roy y Leonhardt Álvarez, Carlos. 2015. Legitimidad política y apertura legal en sistemas de partidos subnacionales: el caso de México en perspectiva comparada. *Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, 2, 85-102.

González Padilla, Roy. 2010. La configuración de un sistema de partidos a través de reformas al sistema electoral: la experiencia del Partido Conciencia Popular. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 9, 99-124.

González Padilla, Roy. 2013. Índice de apertura legal para el registro de partidos políticos locales en México. *Andamios*, 23, 59-85.

González Padilla, Roy. 2014. Tiempos fundacionales de los partidos políticos locales mexicanos: una periodización. *Estudios Políticos*, 31, 61-85.

González Padilla, Roy. 2016. La difícil construcción de la democracia desde abajo: apuntes sobre la (in)experiencia de partidos políticos locales en el Estado de México. *Espacialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura*, 2, 125-152.

Hernández de Gante, Alicia y Gimete-Welsh, Adrián. 2018. El debate legislativo en torno al umbral electoral en la reforma político-electoral de 2013-2014. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 232, 17-44.

Hernández Norzagaray, Ernesto y Schobert Lizárraga, Lorena. 2010. *Índice heterodoxo de calidad electoral subnacional en México. Justicia Electoral*. México: TEPJF.

INE. 2015. *Acuerdo INE/CG804/2015*. Recuperado de <https://transparencia.ine.mx/obligaciones/rsc/documentos/Articulo74/Formato4d/DEPYPP/inecg8042015.pdf>. Consultado el 25 de junio de 2025.

INE. 2015. *Resolución INE/CG1049/2015*. Recuperado de https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_rp_09.pdf. Consultado el 25 de junio de 2025.

INE. 2015. *Resolución INE/JGE110/2015*. Recuperado de https://portalanterior.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEx201509-03re_01P01-01.pdf. Consultado el 26 de junio de 2025.

Lijphart, Arend. 2012. *Modelos de democracia*. Barcelona: Ariel.

Mirón Lince, Rosa María (coord.). 2021. *Los estados en 2017: Antesala de la elección presidencial*. Ciudad de México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Ediciones La Biblioteca.

Nohlen, Dieter. 2004. *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.

Nohlen, Dieter. 2006. *Diccionario de Ciencia Política*. México: Porrúa y El Colegio de Veracruz.

Redacción de *El del Sur*. 2016. *AVE y Partido Cardenista, pierden registro en Veracruz*.

Redacción de *El Economista*. 2016. *En cuatro estados, el PRI pierde por primera vez*. Recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-cuatro-estados-el-PRI-pierde-por-primera-vez-20160606-0139.html>. Consultado el 25 de junio de 2025.

Redacción. 2015. *Los dos partidos nuevos de BC recibirán 5 mdp (uno lo impulsa Blásquez y al otro, panistas desertores)*. Recuperado de <http://zetatijuana.com/2015/07/06/los-dos-partidos-nuevos-de-bc-recibiran-5mdp-uno-lo-impulsa-blasquez-y-el-otro-panistas-desertores/>. Consultado el 25 de junio de 2025.

Redacción. 2016. *Desaparecerán en Veracruz los partidos Cardenista y Alternativa Veracruzana*. Recuperado de <https://libertadbajopalabra.com/2016/06/16/desapareceran-veracruz-los-partidos-cardenistas-alternativa-veracruzana/?utm>. Consultado el 25 de junio de 2025.

Reynolds, Andrew, Reilly, Ben y Ellis, Andrew. 2006. *Diseño de sistemas electorales: El nuevo manual de IDEA Internacional*. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IFE.

Sartori, Giovanni. 2003. *Ingeniería constitucional comparada: Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. México: Fondo de Cultura Económica.

Senado de la República. 2013. *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia políticaelectoral*. Recuperado de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2013-12-02-1/assets/documentos/Dic_Reforma_Politica.pdf. Consultado el 25 de junio de 2025.

Sirvent, Carlos. 1996. Cronología de las principales reformas a la legislación electoral de México (1910-1994). *Estudios Políticos*, 12.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2015a. *SU-PRAP756/2015*. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/sentencias-HTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0756-2015->. Consultado el 25 de junio de 2025.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2015b. *SU-PRAP654/2015*. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0654-2015-Inc3.pdf>. Consultado el 25 de junio de 2025.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2016. *SUPRAP826/2016 y acumulados*. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0826-2015>. Consultado el 25 de junio de 2025.

Woldenberg, José. 2012. *Historia mínima de la transición democrática en México*. Ciudad de México: El Colegio de México.

Zovatto, Daniel. 2008. *Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*. Ciudad de México: UNAM, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.

FACTORES DE ÉXITO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A NIVEL LOCAL (MÉXICO, 2021)

Success factors of independent candidates
at the local level (Mexico, 2021)

Azucena Carolina Serrano Rodríguez¹

Fecha de recepción: 14 de diciembre de 2025

Fecha de aceptación: 9 de marzo de 2026

RESUMEN: Las candidaturas independientes se han incorporado al sistema electoral mexicano como una alternativa a los partidos políticos, pero su desempeño electoral en el ámbito local sigue siendo limitado y desigual. Mientras algunos aspirantes logran resultados competitivos, la mayoría obtiene apoyos marginales. Este artículo analiza los factores individuales que explican estas diferencias a partir del estudio de las elecciones municipales de 2021 en México. El objetivo es evaluar si los atributos individuales de estas candidaturas —como gasto de campaña, experiencia política y género— logran compensar las desventajas estructurales e institucionales a las que se enfrentan. A través de una base de datos original de 200 aspirantes sin partido, se emplean técnicas estadísticas como análisis descriptivo, correlación de Pearson, regresión lineal y pruebas T de Student. Los resultados muestran que el gasto de campaña tiene un efecto positivo pero moderado, que la experiencia

1 Doctora en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política por la FLACSO-México. Maestra en Políticas Públicas por la Central European University. Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Profesora Investigadora por la Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, adscrita al Departamento de Política y Cultura. Experiencia profesional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México y como consultora política en diversas instituciones nacionales e internacionales. Líneas de investigación: democracia participativa, instituciones democráticas, retrocesos democráticos, populismo y elecciones. Contacto: azucenacs7@gmail.com.



 <https://orcid.org/0009-0004-5066-1111>

política es el factor más relevante para explicar el desempeño electoral y que las mujeres enfrentan desventajas significativas frente a los hombres. En conjunto, los hallazgos sugieren que el éxito de las candidaturas independientes depende de la interacción entre recursos económicos, capital político y desigualdades de género, en un entorno institucional que sigue favoreciendo a los partidos tradicionales. El estudio concluye que sin reformas que reduzcan estas barreras, las candidaturas independientes difícilmente podrán consolidarse como una opción competitiva y equitativa en la política local mexicana.

Palabras clave: candidatos independientes, desempeño electoral, elecciones municipales, gasto de campaña, experiencia política, género.

ABSTRACT: Independent candidates have been incorporated into the Mexican electoral system as an alternative to political parties, yet their electoral performance at the local level remains limited and uneven. While some candidates achieve competitive results, most receive only marginal support. This article analyzes the individual factors that account for these differences based on a study of the 2021 municipal elections in Mexico. The objective is to assess whether campaign spending, previous political experience, and the candidate's gender influence the vote share obtained by independent contenders. Using an original database of 200 non-party aspirants, the study employs statistical techniques such as descriptive analysis, Pearson correlation, linear regression, and Student's t-tests. The results show that campaign spending has a positive but moderate effect, that political experience is the most relevant factor in explaining electoral performance, and that women face significant disadvantages compared to men. Overall, the findings suggest that the success of independent candidates depends on the interaction among economic resources, political capital, and gender inequalities within an institutional environment that continues to favor traditional parties. The study concludes that, without reforms to reduce these barriers, independent candidates will struggle to consolidate themselves as a competitive and equitable option in Mexican local politics.

Key words: independent candidates, electoral performance, municipal elections, campaign spending, political experience, gender.

1. INTRODUCCIÓN

En cada elección local en México se repite un escenario conocido: campañas políticas dominadas por partidos con estructuras electorales fuertes, frente a la aparición de uno que otro candidato sin emblema, sin maquinaria y sin el respaldo de una estructura estable. Son los candidatos independientes, aspirantes que llegan a la boleta pese a competir en clara desventaja. Rara vez ganan y, casi siempre, sus porcentajes de votos son modestos. Sin embargo, su presencia nos hace cuestionarnos lo siguiente: ¿Cómo es posible que, en un terreno tan desigual, algunos de estos aspirantes logren resultados sorprendentemente altos, mientras que la mayoría apenas consigue ser visible?

Este fenómeno, aunque recurrente, sigue siendo poco explorado en la ciencia política, especialmente en América Latina. Existen estudios sobre el origen de los candidatos independientes y su impacto en la representación democrática, pero aún sabemos poco sobre qué factores influyen de verdad en su desempeño electoral. Hasta ahora, las investigaciones que analizan los elementos que inciden en el éxito electoral de estos candidatos se han centrado en variables institucionales —como el sistema electoral, el diseño de las reglas o la magnitud del distrito—, dejando de lado factores individuales que podrían tener un peso decisivo. Por ejemplo, ¿importa cuánto gastan? ¿Juega un papel la experiencia política previa? ¿Influye el sexo del candidato en su probabilidad de éxito? Estas preguntas, fundamentales para entender el fenómeno en toda su complejidad, han sido abordadas de manera limitada o fragmentada.

Este artículo se propone llenar ese vacío. A partir de un diseño metodológico que combina análisis descriptivo, correlaciones y pruebas estadísticas, se examinan las elecciones municipales de 2021 en México (el proceso más amplio y consolidado en la historia reciente para las candidaturas independientes), con el fin de identificar los factores individuales que explican su desempeño en las urnas. El estudio analiza tres variables centrales: el gasto de campaña, la experiencia política previa y el sexo de la candidatura, evaluando su impacto sobre el porcentaje de votos obtenido por cada aspirante. Se eligió el ámbito municipal porque es el nivel donde las candidaturas independientes han

tenido mayores oportunidades de competir y donde pueden observarse con mayor nitidez los patrones que moldean su éxito o fracaso.

El argumento que guía este trabajo es el siguiente: en entornos institucionales donde las candidaturas independientes se encuentran en desventaja estructural frente a los partidos políticos (especialmente en lo relativo al acceso a financiamiento, capacidad organizativa y niveles de visibilidad), el rendimiento electoral se explica en mayor medida por atributos individuales. En ausencia de estructuras partidistas consolidadas, el gasto de campaña adquiere un papel importante como mecanismo para ampliar la visibilidad y el alcance ante el electorado, aunque su efecto es moderado; mientras que la experiencia política previa aporta herramientas estratégicas y redes de apoyo que incrementan la competitividad. De igual forma, las persistentes desigualdades de género en el ámbito político pueden traducirse en diferencias sistemáticas en los resultados electorales.

Estos hallazgos contribuyen a la literatura sobre candidaturas independientes en tres sentidos. Primero, desplaza el enfoque desde las condiciones institucionales hacia el análisis de factores individuales. Segundo, ofrece evidencia empírica sistemática a nivel municipal en el caso mexicano. Tercero, muestra que el éxito electoral de las candidaturas independientes depende de la interacción entre recursos de campaña, experiencia política y género en un contexto institucional restrictivo.

El artículo se estructura de la siguiente manera. Primero, se propone un nuevo concepto para las candidaturas independientes, pues el término más utilizado en la literatura presenta limitaciones importantes. Luego, se expone por qué estos actores plantean dilemas relevantes para las democracias representativas. A continuación, se revisan los estudios existentes sobre los factores que influyen en su rendimiento electoral y se subrayan las principales lagunas teóricas. Después, se describe el diseño metodológico y se explica la elección del caso analizado. Más adelante se presentan los resultados empíricos y se examina el efecto de las variables individuales en el desempeño electoral. Finalmente, la conclusión discute las implicaciones de los hallazgos y plantea líneas de investigación para ampliar la comprensión de un fenómeno que, aunque marginal en términos cuantitativos, es crucial para entender las transformaciones contemporáneas en la política local mexicana.

2. LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES: UNA RECONSIDERACIÓN CONCEPTUAL

¿Qué son, en realidad, las candidaturas independientes? ¿Cómo distinguirlas de figuras similares, como aquellas impulsadas por movimientos sociales o grupos indígenas? ¿Y en qué se diferencian de un partido de reciente creación? Aunque a simple vista todos estos casos parecen competir sin el respaldo de un partido político tradicional, no siempre son equivalentes. En este apartado se busca responder a estas preguntas y precisar el concepto de candidaturas independientes. La definición más utilizada en la literatura especializada resulta útil hasta cierto punto, pero presenta limitaciones importantes que vale la pena explorar.

En la ciencia política, las candidaturas independientes suelen definirse como aquellas que compiten en elecciones sin estar afiliadas a un partido político tradicional (Álvarez y Navia, 2024; Reynoso, 2010; Bracanti, 2008; Weeks, 2009). A primera vista, esta definición parece clara, pero plantea problemas importantes. Primero, carece de *distinguibilidad*, es decir, de capacidad para distinguir realmente a los independientes de otras candidaturas similares (Serrano, 2023, pp. 22-44). Por ejemplo, los movimientos sociales y los pueblos originarios también presentan candidatos que compiten sin el respaldo de partidos establecidos, al igual que los partidos recién creados. Esto nos obliga a preguntarnos: ¿Existe alguna diferencia sustancial entre ellos? ¿O estamos agrupando bajo un mismo término fenómenos muy distintos?

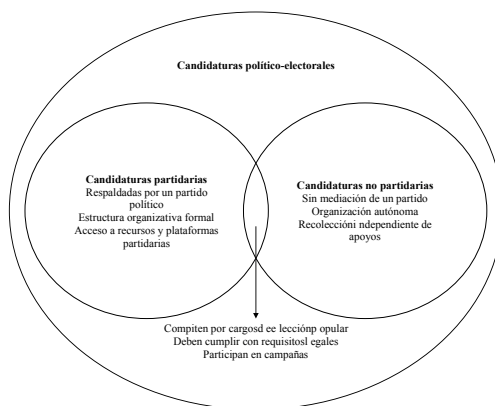
Otro problema de la definición tradicional es su falta de *profundidad* (Serrano, 2023, pp. 22-44). Sus atributos definitorios son demasiado generales y apenas nos dicen qué hace realmente a una candidatura independiente diferente de otros actores electorales. Más allá de no competir bajo la etiqueta de un partido, ¿qué otras características las distinguen? ¿Se estructuran como partidos nuevos, como movimientos sociales disruptivos, o siguen un modelo propio? ¿Sus programas de gobierno se elaboran de manera similar a los de otros candidatos? ¿Y cuentan con una ideología clara, comparable a la de los partidos oficiales, o son más flexibles en sus principios?

Por último, el concepto de candidatura independiente es *polisémico*, ya que puede asociarse con significados muy distintos que no siempre reflejan su esencia (Serrano, 2023, pp. 22-44). A menudo se los considera *antipartidistas* (Scarrow, 1996), aunque muchos han participado activamente en partidos y, en ocasiones, se afilian a uno tras obtener el cargo. También se los etiqueta como *antipolíticos* (Barr, 2009) o *candidatos ciudadanos* (Aguiló, 2017), bajo la suposición de que son ajenos a la política, cuando en realidad muchos cuentan con trayectorias significativas en este ámbito. Esta diversidad de interpretaciones convierte en un reto comprender qué significa realmente ser un candidato independiente y nos obliga a mirar más allá de las etiquetas superficiales.

Giovanni Sartori (1984, pp. 65-70) propone que, para clarificar un concepto, primero debemos identificar con precisión el género o clase al que pertenecen los objetos que queremos definir, y luego establecer las características que los distinguen de otras categorías dentro de ese mismo género. Este método se conoce como *per genus et differentiam*. Aplicando este principio a las candidaturas independientes, podemos ubicarlas dentro del conjunto más amplio de las candidaturas político-electorales. Se entiende por candidato político-electoral a quien se presenta y compite en elecciones para ocupar un cargo de elección popular. Dentro de este grupo, se distinguen dos tipos principales: las partidarias y las no partidarias, siendo las candidaturas independientes un caso destacado de este segundo tipo (Serrano, 2023, pp. 22-44). A continuación, examinaremos con más detalle estas dos categorías y sus características principales.

Un candidato partidario es aquel que se postula bajo la bandera de un partido reconocido por la autoridad electoral del país, dispone de una estructura organizativa formal y accede a los recursos y plataformas que el partido pone a su disposición. En cambio, las candidaturas no partidistas compiten en las elecciones sin la etiqueta ni la mediación de un partido establecido, operan con una organización autónoma y dependen de una recolección independiente de apoyos (Serrano, 2023, pp. 22-44). Para visualizar claramente esta distinción y cómo se relacionan ambas categorías, podemos representarla mediante un diagrama de Venn (Gráfico 1), que permite observar los elementos compartidos y los que son exclusivos de cada tipo de candidatura.

GRÁFICO 1. DIAGRAMA DE VENN DE LAS CANDIDATURAS POLÍTICO-ELECTORALES



Fuente: Elaboración propia con base en Serrano (2023, p. 27).

Dentro de las candidaturas partidarias pueden distinguirse tres tipos: las tradicionales, las provenientes de partidos de nueva creación y las surgidas de pactos. Las primeras cuentan con el respaldo de organizaciones consolidadas y con trayectoria electoral, esto les brinda estructuras firmes y relaciones estables con el electorado; sin embargo, también reduce la autonomía de quienes compiten, al supeditarlos a la línea del partido. Encambio, las candidaturas de agrupaciones emergentes participan desde entidades aún en proceso de consolidación, con menor experiencia y capacidad de movilización, lo cual repercute en su desempeño en la contienda; además, estos candidatos tampoco tienen libertad programática. Finalmente, las candidaturas derivadas de acuerdos corresponden a aspirantes sin afiliación formal que obtienen el apoyo de uno o varios partidos, lo que les facilita el acceso a recursos organizativos y financieros, a la vez que les permite mantener cierto margen de independencia frente a las estructuras partidarias (Serrano, 2023, pp. 22-44).

En el ámbito de las candidaturas no partidarias podemos encontrar tres modalidades: indígenas, de movimientos sociales e independientes. Las candidaturas indígenas provienen de pueblos originarios y cuentan con reconocimiento internacional que promueve su participación política; este respaldo ha impulsado medidas como cuotas o distritos especiales

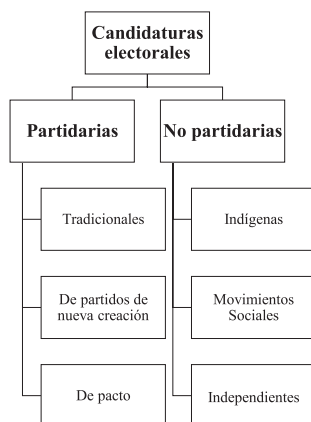
en diversos países; asimismo, suelen ser definidas por sus comunidades conforme a usos y costumbres, y asumen la representación de sus intereses. Por su parte, las candidaturas de movimientos sociales surgen de formas de organización colectiva que articulan demandas específicas y, aunque no constituyen partidos, respaldan a sus propios integrantes para contender por cargos públicos, incorporan en sus plataformas las causas que les dieron origen y buscan representarlas en el ejercicio del poder (Serrano, 2023, pp. 22-44).

Finalmente, las candidaturas independientes se distinguen porque sus aspirantes participan sin el respaldo de un partido, un movimiento social o una comunidad indígena. Esta ausencia de apoyo organizativo implica que deben reunir sus propios recursos y levantar, desde cero, una estructura electoral diseñada exclusivamente para el periodo de campaña. A diferencia de las demás candidaturas, dicha estructura es efímera y altamente personalizada, por lo que difícilmente acumula experiencia o continuidad una vez concluida la contienda. En consecuencia, los proyectos independientes suelen disolverse tras las elecciones y se enfocan únicamente en el resultado inmediato, sin proyectarse hacia la formación de cuadros o de estructuras políticas permanentes (Báez y Tello, 2018, p. 242).

Esto contrasta con partidos, movimientos sociales o comunidades indígenas, cuyas organizaciones preservan identidad y presencia más allá del ciclo electoral (Serrano, 2023, pp. 22-44). Otra característica de las candidaturas independientes es que no se adscriben a una ideología fija ni a un tema específico. Sus aspirantes tienen total libertad para diseñar su plataforma electoral, basándose en sus propias convicciones y prioridades. En caso de resultar electos, responden únicamente ante el electorado que los eligió, sin obligaciones hacia ninguna organización o estructura colectiva (Serrano, 2023, pp. 22-44).

En resumen, una candidatura independiente es aquella cuyo aspirante participa en las elecciones sin el respaldo de ninguna agrupación política. Su organización es efímera, altamente personalizada y limitada en experiencia, y suele disolverse una vez concluido el proceso electoral. Además, se centra en un único cargo y conserva plena autonomía para definir su plataforma y ejercer sus funciones (Serrano, 2023, pp. 22-44). El Gráfico 2 resume las diferentes candidaturas electorales que hemos descrito.

GRÁFICO 2. CLASIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS POLÍTICO-ELECTORALES



Fuente: Serrano (2023, p. 31).

Este concepto propuesto supera las limitaciones de la definición más extendida en la literatura, al distinguir con claridad a las candidaturas independientes de otros tipos de postulaciones. Su enfoque es más profundo, porque sus atributos definitorios no son restrictivos, y precisa de manera inequívoca qué constituye –y qué no constituye– una candidatura independiente. A continuación, se analiza la relevancia de estas candidaturas, especialmente en el ámbito local, y se examinan los riesgos que su proliferación puede implicar para las democracias contemporáneas.

3. LA IMPORTANCIA Y LOS RIESGOS DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS DEMOCRACIAS CONTEMPORÁNEAS

Los partidos políticos deberían funcionar como un puente entre la ciudadanía y el poder. Sin embargo, en muchos países, especialmente en América Latina, ese puente se ha debilitado. Cada vez más personas se sienten desconectadas de estas agrupaciones y las perciben como figuras distantes. Además, los partidos se han vuelto estructuras opacas, corruptas

y con una limitada capacidad de representar a la sociedad (Reveles, 2017; Cárdenas, 2001, pp. 57-60). En este escenario de debilitamiento partidista, las candidaturas independientes han surgido como una alternativa, al ofrecer una opción viable para los electores que consideran a los partidos como maquinarias ineficientes o ajenas a sus necesidades (Serrano, 2023, pp. 34-44).

Además, múltiples investigaciones han destacado las virtudes de las candidaturas independientes en las democracias contemporáneas. Por ejemplo, se ha demostrado que su presencia incrementa la participación ciudadana en las elecciones (Kapoor y Magesan, 2018). Asimismo, cuando los independientes acceden a cargos públicos, suelen introducir en la agenda política temas locales y novedosos que los partidos tradicionales tienden a pasar por alto (Greenberg, 1994; Costar, 2004). Estas candidaturas también reavivan el interés ciudadano por los asuntos públicos, ya que personas que nunca habían participado en política se animan a competir por un cargo o a respaldar a un conocido gracias a esta figura (Costar, 2004; Tawa, 2007). Incluso pueden desafiar liderazgos autoritarios a nivel local, como ocurre en China, donde algunos independientes han logrado un apoyo significativo entre la población, llegando a desplazar temporalmente al Partido Comunista en ciertos espacios (Sun, 2013).

A nivel municipal, las candidaturas independientes adquieren especial relevancia por tratarse del ámbito de gobierno más cercano a la ciudadanía y responsable de servicios esenciales y del desarrollo local. Frente al predominio de partidos tradicionales, cuyas dinámicas internas a menudo se alejan de las necesidades comunitarias, los independientes surgen como una alternativa más cercana y flexible, integrada por actores locales que conocen mejor los problemas del entorno y buscan atender demandas específicas de la población. Esta proximidad favorece una representación más directa y puede traducirse en propuestas más ajustadas a las realidades locales, así como en una mayor confianza por parte de la comunidad (Serrano, 2023, pp. 34-44).

Sin embargo, pese a todas estas ventajas, las candidaturas independientes plantean desafíos importantes para las democracias. Pueden contribuir a la fragmentación del sistema político y debilitar aún más a los partidos,

afectando su capacidad de representación, como ha ocurrido en algunos países (Gehring, 2014). Además, enfrentan limitaciones en el largo plazo, ya que carecen de la continuidad y estructura necesarias para sostener funciones propias de la democracia representativa. A esto se suma la falta de programas claros, la heterogeneidad de sus agendas y las dificultades para gobernar eficazmente, derivadas del acceso limitado a recursos y de la complejidad para construir alianzas políticas (Serrano, 2023, pp. 34-44).

A pesar de estos desafíos, las candidaturas independientes pueden contribuir a fortalecer la democracia representativa y estimular un mayor interés ciudadano en los asuntos públicos, siempre que exista una regulación adecuada que atienda los posibles riesgos que estas candidaturas puedan plantear. Además, es fundamental que los independientes sean capaces de colaborar con otros políticos y partidos para alcanzar objetivos comunes y construir coaliciones estables. Finalmente, resulta necesario establecer marcos legales que obliguen a los independientes a rendir cuentas durante el ejercicio de sus funciones. Sin duda, las candidaturas independientes representan un aire fresco en medio de la crisis de la democracia representativa; sin embargo, no deben considerarse una panacea.

Una vez expuesta la relevancia y los desafíos que enfrentan las candidaturas independientes en las democracias contemporáneas, podemos avanzar hacia la cuestión central del artículo: por qué algunos aspirantes sin partido logran destacar en las contiendas mientras otros quedan rezagados. En otras palabras, examinaremos los factores que explican el desempeño electoral desigual de quienes compiten al margen de las estructuras partidistas.

4. VARIABLES DE ÉXITO ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

¿Qué factores explican el éxito electoral de los candidatos independientes? ¿Por qué algunos logran resultados significativamente superiores mientras que otros apenas destacan? ¿Podrían existir elementos que influyan en su desempeño y que la academia aún no ha explorado? Con el fin de abordar estas preguntas, se realizó una revisión de la literatura

especializada sobre candidaturas independientes. Este ejercicio permitió identificar dos observaciones centrales. En primer lugar, la investigación disponible continúa siendo limitada. En segundo lugar, los pocos estudios existentes se enfocan principalmente en otras regiones, de modo que los análisis aplicados a América Latina siguen siendo escasos. Así, persiste un amplio margen para profundizar en la comprensión del fenómeno.

Reynoso (2010) sostiene que los estudios sobre el desempeño electoral de los candidatos independientes se han concentrado en tres tipos de factores: institucionales, estructurales y distritales. Entre los factores institucionales, uno de los más analizados es el diseño de las reglas electorales, que pueden fortalecer o debilitar este tipo de candidaturas. Un estudio realizado en 34 países de distintas regiones del mundo muestra que el sistema electoral desempeña un papel clave, ya que los sistemas de mayoría relativa tienden a favorecer más a los candidatos sin partido que los de representación proporcional, en la medida en que incentivan un voto de carácter personalista (Bracanti, 2008). A ello se suma la importancia del tamaño del distrito. Investigaciones realizadas en Europa del Este encontraron que en circunscripciones pequeñas los independientes tienden a tener mayores probabilidades de éxito, pues los electores cuentan con un conocimiento más directo o cercano a quienes compiten (Bracanti, 2008; Maškarinec y Klimovský, 2016).

Dentro de los factores estructurales, la institucionalización del sistema de partidos ejerce una influencia decisiva sobre el desempeño de los candidatos independientes. Por ejemplo, un artículo que analizó el caso de Chile encontró que en contextos donde la identificación partidaria es débil, estos aspirantes suelen obtener resultados especialmente favorables (Navia, Schuster y Zuñiga, 2013). Algo similar ocurre en territorios con presencia limitada de partidos –como zonas rurales, áreas marginadas o regiones afectadas por la violencia–, donde se abren espacios de competencia que los independientes suelen aprovechar con éxito, como se ha evidenciado en el caso de Australia (Costar, 2004). Asimismo, su desempeño tiende a ser mejor en sistemas de partidos recientes o poco consolidados. En efecto, en países en transición democrática o en democracias jóvenes, donde las organizaciones partidarias presentan estructuras frágiles y bajos niveles de

institucionalización, las candidaturas sin partido encuentran condiciones particularmente propicias para competir, como ocurrió durante los primeros años de democracia en Rusia (Moser, 1999).

Finalmente, análisis en países de América Latina demuestran que la permeabilidad del sistema de partidos –en especial en contextos altamente fragmentados– también incrementa las oportunidades electorales de los independientes, al facilitar la entrada de nuevas fuerzas políticas y reducir las barreras para quienes compiten al margen de los partidos tradicionales (Ramos, 2019; Martí I Puig, 2008).

Por último, es necesario considerar las características propias de cada distrito. Como muestra el estudio de Maškarinec y Klimovský (2016) en Europa del Este, en aquellos distritos con una mayor proporción de población joven, con niveles educativos elevados y con un electorado altamente volátil, las candidaturas independientes suelen contar con mayores probabilidades de éxito. Esto se explica, en parte, porque los jóvenes tienden a adoptar posturas más alternativas y muestran una menor disposición a respaldar a los partidos tradicionales.

Del mismo modo, en el caso de México, se ha demostrado que los ciudadanos con niveles educativos altos suelen ejercer una mirada más crítica sobre las organizaciones partidarias y se muestran más abiertos a apoyar opciones políticas no convencionales (Solís, Borjas y Palomino, 2022). Por último, la presencia de un electorado volátil–caracterizado por una débil identificación partidaria y una mayor disposición a modificar su preferencia electoral en cada contienda– también contribuye a generar un entorno favorable para los candidatos independientes, como se ha documentado en diversos países (Weeks, 2009; Solís, Borjas y Palomino, 2022).

Aunque los factores mencionados ayudan a explicar por qué algunos aspirantes sin partido obtienen mejores resultados que otros, la literatura sobre su desempeño electoral ha pasado por alto otras variables que podrían ser decisivas, especialmente aquellas vinculadas al plano individual. Dado que estas candidaturas suelen operar con estructuras organizativas personalizadas, débiles e inexpertas y generalmente compiten en entornos adversos e inequitativos, resulta plausible

que ciertos rasgos personales del aspirante le otorguen una ventaja comparativa y, por lo mismo, incidan de manera significativa en sus resultados en las urnas.

Entre estas variables sobresalen el gasto de campaña, la experiencia política previa y el sexo del candidato, elementos que pueden influir de forma sustantiva en su desempeño electoral (Serrano, 2023). Si bien el financiamiento ha sido analizado en el caso de los independientes –particularmente en Chile– (Navia y Álvarez, 2024), el trabajo se concentra en la elección de convencionales constituyentes, un escenario que difiere notablemente de los comicios locales, como las elecciones municipales. Esto sugiere la necesidad de examinar estas variables en elecciones ordinarias y en ámbitos subnacionales. Las secciones siguientes desarrollan por qué el gasto, la trayectoria política y el sexo del aspirante constituyen piezas centrales para comprender el rendimiento electoral de quienes compiten sin partido.

4.1. Gasto electoral y campañas políticas

En los sistemas democráticos contemporáneos, las campañas electorales se han convertido en procesos altamente profesionalizados y mediáticos, en los que el dinero desempeña un papel central (Ginsberg, 1984; Norris, 2002). Aunque no es el único factor que determina el resultado de una elección, sí constituye un recurso indispensable para que los candidatos puedan competir en condiciones mínimamente equitativas. Desde la perspectiva de la ciencia política, el financiamiento electoral cumple tres funciones fundamentales: posibilitar la visibilidad pública, fortalecer la estrategia y el mensaje del candidato, y proyectar una imagen de viabilidad política ante el electorado y los actores institucionales (Serrano, 2023, pp. 105-125).

En primer lugar, el dinero es el medio que permite a los candidatos alcanzar visibilidad en un entorno comunicacional saturado. Las campañas modernas requieren inversiones significativas en publicidad digital, televisión, radio, producción audiovisual, logística territorial

y organización de eventos. Estos componentes no solo son costosos, sino que además deben repetirse y actualizarse constantemente para mantener la presencia del candidato frente a un público que recibe miles de estímulos informativos cada día. En este sentido, el financiamiento se convierte en un prerequisite para que un mensaje político pueda siquiera ser escuchado, especialmente cuando se trata de candidaturas independientes (Serrano, 2023, pp. 105-125).

En segundo lugar, el dinero condiciona la calidad de la estrategia electoral. Los recursos permiten contratar equipos profesionales, realizar encuestas de opinión, segmentar mensajes, medir impacto y ajustar la comunicación de acuerdo con el comportamiento del electorado. Los candidatos con bajo presupuesto suelen operar con información limitada, lo que reduce su capacidad para responder oportunamente a cambios en la opinión pública o a ataques de adversarios. Así, el dinero no solo financia propaganda, sino que mejora la capacidad organizativa y adaptativa del equipo de campaña, un aspecto crucial para competir con eficacia en entornos altamente dinámicos (Serrano, 2023, pp. 105-125).

Otra dimensión clave es la relación entre financiamiento y percepción de viabilidad. Muchas veces, tanto los medios de comunicación como los votantes interpretan la capacidad de recaudar fondos como un indicador de fortaleza política. Los candidatos que obtienen grandes donaciones proyectan una imagen de apoyo sólido y de posibilidad real de triunfo, lo que a su vez atrae nuevos recursos en un proceso de retroalimentación positiva. Por el contrario, las campañas con poco financiamiento son frecuentemente relegadas a posiciones marginales por la prensa y por los propios votantes, incluso antes de que puedan transmitir adecuadamente sus propuestas. De este modo, el dinero opera como un mecanismo informal de selección que favorece a ciertos candidatos sobre otros, afectando potencialmente la pluralidad democrática (Serrano, 2023, pp. 105-125).

Si bien disponer de abundantes recursos no garantiza la victoria electoral, la evidencia comparada es clara en un punto: la falta de financiamiento suficiente casi siempre conduce a la derrota (Hall, 2015; Sprick, 2020). El dinero establece el umbral mínimo para que una candidatura pueda ser competitiva y, a partir de ahí, otras variables cobran relevancia.

En conclusión, el dinero constituye un elemento estructural en las campañas electorales modernas. Permite a los candidatos ser vistos, desarrollar estrategias efectivas y proyectar credibilidad ante el electorado. Aunque no es el único determinante de los resultados, sí define quiénes pueden competir con posibilidades reales y quiénes quedan relegados antes incluso de empezar la contienda.

Ahora bien, si para los partidos políticos el financiamiento constituye un recurso esencial para asegurar la competitividad de sus candidaturas, para los independientes su importancia es aún mayor. El dinero cumple una función compensatoria, al permitirles suplir parcialmente las debilidades propias de sus estructuras organizativas, generalmente frágiles e inexpertas. No obstante, como se señaló antes, el financiamiento es solo uno de los elementos que pueden volver competitiva una candidatura independiente. Su éxito también depende de otros factores, entre ellos la experiencia política y el sexo del candidato.

4.2. Trayectoria política y rendimiento electoral

La experiencia política resulta fundamental para un candidato independiente, porque le proporciona conocimiento operativo sobre cómo funciona el sistema institucional al que aspira a integrarse. Sin estructuras partidistas que lo respalden, un independiente debe comprender por sí mismo los procedimientos legislativos, las reglas electorales y los mecanismos de negociación que rigen la vida pública. Esta familiaridad con el aparato estatal no solo reduce errores estratégicos, sino que también le permite actuar con mayor eficacia dentro de un entorno que suele ser complejo y burocrático (Serrano, 2023, pp. 105-125).

Además, la experiencia política fortalece la credibilidad de un candidato independiente ante el electorado. En ausencia del “sello” que ofrecen los partidos tradicionales, el votante suele buscar señales que garanticen que la persona es capaz de gobernar o representar intereses colectivos. Haber ocupado cargos, participado en procesos públicos o demostrado conocimiento técnico de la gestión estatal funciona como un certificado

de competencia. Esta legitimidad es especialmente importante para un independiente, que debe diferenciarse tanto de la política tradicional como de perfiles sin preparación (Serrano, 2023, pp. 105-125).

Finalmente, la experiencia otorga acceso a redes de apoyo que son esenciales para sostener una campaña electoral sin el aparato de un partido. Conocer actores políticos, organizaciones civiles, líderes comunitarios y sectores económicos facilita la obtención de respaldo, recursos y alianzas estratégicas. Estas redes ayudan a suplir la falta de estructura partidaria y permiten que el candidato construya una base organizativa más sólida, aumentando sus posibilidades de competir en igualdad de condiciones frente a aspirantes respaldados institucionalmente (Serrano, 2023, pp. 105-125).

4.3. Relación entre el género y competitividad electoral

Por último, otro factor individual relevante es el sexo del candidato independiente, pues activa percepciones sociales, estereotipos y expectativas de género que continúan influyendo en el comportamiento político. En contextos como el mexicano, las mujeres tienden a enfrentar barreras adicionales, entre ellas un acceso más limitado al financiamiento, un escrutinio mediático más intenso y prejuicios persistentes sobre su capacidad de liderazgo. En contraste, los hombres suelen beneficiarse de estereotipos asociados con el poder y la autoridad, lo que puede otorgarles una ventaja comparativa en la contienda electoral (ONU Mujeres, 2022).

A continuación, examinaremos si los tres factores individuales previamente expuestos –el gasto de campaña, la experiencia política de los candidatos y el sexo– se encuentran asociados con un mejor desempeño electoral de los candidatos independientes en México. No obstante, antes de avanzar en este análisis, resulta necesario ofrecer una breve revisión de la trayectoria histórica de las candidaturas independientes en el país y de su marco regulatorio vigente.

5. ANTECEDENTES Y REGULACIÓN DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN MÉXICO

En México, las candidaturas independientes no siempre estuvieron prohibidas, pues entre 1810 y 1946 no existía impedimento legal para que ciudadanos sin partido compitieran en elecciones (Báez y Tello, 2019; Hernández, 2012). Sin embargo, el panorama cambió con la Ley Electoral Federal de 1946, que otorgó a los partidos el monopolio de la postulación de candidaturas. No obstante, al no incorporarse esta disposición en la Constitución, las entidades federativas conservaron cierto margen de regulación autónoma, lo que dio lugar a experiencias independientes aisladas y de impacto limitado (Báez y Tello, 2019; Hernández, 2012). Este panorama comenzó a modificarse en 2004, cuando Jorge Castañeda, entonces secretario de Relaciones Exteriores, intentó registrarse como candidato presidencial independiente.

El IFE rechazó su solicitud según el Artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Ante ello, Castañeda promovió un juicio de amparo, pero los tribunales mexicanos desecharon su defensa. Por ello, el exsecretario llevó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ésta determinó que el Estado mexicano vulneró su derecho a la protección judicial, pero no sus derechos electorales, y recomendó reformar la legislación y otorgar una indemnización (Corona y Hernández, 2015, pp. 121-122). Con esta resolución quedó cerrado el caso.

Aunque Jorge Castañeda no consiguió competir como candidato independiente en las elecciones presidenciales de 2006, su intento abrió un debate político y académico que puso sobre la mesa la urgencia de regular esta figura. El impacto fue inmediato, ya que en 2009 el presidente Felipe Calderón incluyó su reconocimiento en una propuesta de reforma política, y para 2011 tanto el Senado como la Cámara de Diputados respaldaron la iniciativa. Finalmente, en 2012 las candidaturas independientes quedaron integradas de manera formal en la Constitución.

La consolidación del modelo se concretó el 10 de febrero de 2014, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General que reguló su operación a nivel federal. Esta normativa estableció los requisitos y plazos para participar, los mecanismos de acceso a tiempos en radio y televisión, las reglas de financiamiento público y las obligaciones de fiscalización. Hoy las candidaturas independientes están reconocidas en los artículos 4, 35 y 116 de la Constitución mexicana, así como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), las constituciones estatales y diversas legislaciones locales en materia electoral. Gracias a este marco legal, su funcionamiento se encuentra claramente regulado tanto a nivel federal como en los estados, consolidando una opción política que antes enfrentaba múltiples obstáculos.

Ahora bien, en cuanto al marco jurídico, conviene enfocarse en tres elementos clave: los requisitos de entrada, el acceso a medios de comunicación y el esquema de financiamiento. Estos factores son determinantes para el desempeño de los candidatos independientes, ya que influyen en quién puede participar, cómo lo hace y con qué probabilidades de éxito. Los requisitos de entrada, por ejemplo, permiten entender por qué algunos independientes logran competir con mayor eficacia. Al definir las condiciones para acceder a la contienda electoral, estos requisitos condicionan no solo la participación, sino también la estrategia y los recursos que cada aspirante necesita (Bracanti, 2008).

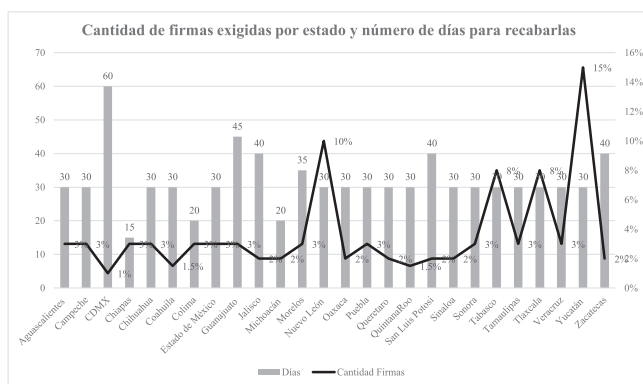
El financiamiento electoral, por su parte, es un elemento crucial. No solo fortalece a los candidatos, sino que también nivela el terreno de juego, ofreciendo la posibilidad de competir de manera más equitativa frente a quienes cuentan con el respaldo de partidos consolidados (Santos, 2022). Finalmente, el acceso a medios de comunicación resulta indispensable para que los independientes puedan difundir su mensaje, construir reconocimiento público y posicionar su narrativa frente a los votantes. Sin visibilidad, incluso los candidatos mejor preparados enfrentan serias dificultades para consolidar apoyo. Por estas razones, el análisis se centrará en la regulación de estos tres aspectos esenciales del marco jurídico.

5.1. Requisitos de entrada

En México, quienes buscan postularse como candidatos independientes a la presidencia municipal deben cumplir dos requisitos fundamentales: reunir firmas de apoyo y formar una asociación civil. El primer reto —la recolección de firmas— varía mucho según el estado. Mientras en la Ciudad de México basta con el 1% de la lista nominal de la alcaldía, en algunos municipios de Yucatán se exige hasta un 15%. Pero no solo importa el porcentaje total de firmas. La mayoría de las entidades requiere que ellas se distribuyan de manera equilibrada en al menos la mitad de las secciones electorales del municipio, con un mínimo de 1% de electores por sección. Solo diez estados no aplican esta dispersión territorial. Los plazos para reunir apoyos también cambian: el promedio es de 30 días, aunque en la Ciudad de México se concede el doble, y en Chiapas apenas 15 días. Estas diferencias muestran que cada candidato independiente se enfrenta a un escenario muy distinto según su ubicación.

El Gráfico 3 presenta, por entidad federativa, el porcentaje de firmas requerido y los días disponibles para su obtención, ofreciendo un panorama claro de las diferencias normativas que enfrentan los aspirantes independientes. Este panorama permite comparar la complejidad del proceso y los obstáculos que los aspirantes deben superar para llegar a la boleta electoral.

GRÁFICO 3. CANTIDAD DE FIRMAS EXIGIDAS Y PLAZO DE DÍAS ESTABLECIDO POR ENTIDAD FEDERATIVA



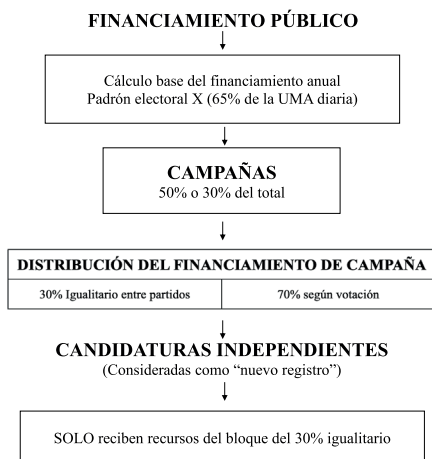
Fuente: Serrano (2023, p. 74).

Además de recabar firmas, los aspirantes a candidatos independientes deben constituir una Asociación Civil (A. C.). Esta entidad debe registrarse tanto en el Registro Federal como ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La A. C. también requiere abrir una cuenta bancaria a su nombre, que servirá para gestionar todas las transacciones financieras del candidato durante la campaña (Instituto Nacional Electoral, 2023). Este mecanismo no solo cumple con la normativa legal, sino también garantiza transparencia en el manejo de los recursos y facilita el control de los gastos de campaña.

5.2. Esquema de financiamiento

Las candidaturas independientes pueden acceder tanto a financiamiento público como privado, aunque el apoyo estatal se calcula siguiendo el mismo esquema que se aplica a los partidos de nuevo registro. Según el Artículo 41 constitucional, el financiamiento ordinario anual de los partidos políticos se obtiene multiplicando el padrón electoral por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Para las campañas electorales, los recursos equivalen al 50% o al 30% de esa cifra, dependiendo de si es elección presidencial o intermedia. De ese total, 30% se distribuye de manera igualitaria, mientras que el 70% restante se asigna según la votación previa. Sin embargo, los partidos de reciente creación –y, por extensión, los candidatos independientes considerados como tales– solo participan en la porción igualitaria del 30%. Este esquema, previsto en la Constitución, se replica en la normativa local de las entidades federativas. El Gráfico 4 ilustra cómo se distribuyen los recursos, facilitando la comprensión de las limitaciones y oportunidades que enfrentan los aspirantes independientes en comparación con los partidos consolidados.

GRÁFICO 4. ESQUEMA CONSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN MÉXICO



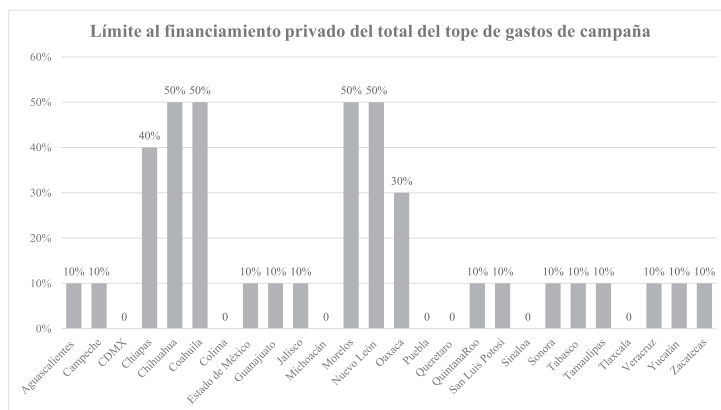
Fuente: Elaboración propia con base en el Artículo 41 constitucional.

La forma en que se asigna ese 30% entre los aspirantes independientes está regulada por el Artículo 408 de la LGIPE, que establece criterios uniformes en las leyes estatales. Cuando coinciden elecciones de gobernador, diputaciones locales y presidencias municipales, el monto se divide en tres partes iguales para cada tipo de candidatura; si no se elige gobernador, se divide el 50% entre las planillas de alcaldía. Además, se prevé que si solo un aspirante obtiene registro en alguna categoría no podrá recibir más del 50% de los recursos asignados para ese nivel de elección.

El financiamiento privado para campañas políticas está fuertemente restringido en México. La Constitución prioriza los recursos públicos con el objetivo de equilibrar la competencia entre partidos, lo que deja a los candidatos independientes en clara desventaja, pues disponen de fondos limitados. Aunque algunas entidades han flexibilizado estas reglas, la mayoría sigue lo que establece la LGIPE. Según esta legislación, las aportaciones privadas solo pueden provenir del propio candidato o de sus simpatizantes, con un límite de 10% del tope de gastos de campaña. Además, se prohíben donaciones en efectivo, metales, piedras preciosas o cualquier otro recurso que no circule por la cuenta bancaria oficial.

La ley también establece una amplia lista de actores inhabilitados para financiar campañas, que incluye poderes públicos, organismos gubernamentales, partidos políticos, entidades extranjeras, organizaciones sindicales, iglesias y empresas con carácter mercantil. Estas restricciones muestran que para un aspirante independiente conseguir recursos privados legales es un proceso delicado y limitado. El Gráfico 5 muestra las diferencias en el límite de financiamiento privado entre las entidades, las cuales son bastante variadas.

GRÁFICO 5. LÍMITE AL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



Nota: Las entidades que presentan un valor de cero indican que no existe un límite específico para el financiamiento privado. La única restricción es que la suma del financiamiento público y privado no exceda el tope de gasto establecido para las campañas.

Fuente: Serrano (2023, p. 84).

5.3. Acceso a medios de comunicación

Los candidatos independientes enfrentan restricciones claras para aparecer en medios tradicionales. La ley prohíbe contratar espacios en radio y televisión con fines electorales; únicamente el Instituto Nacional Electoral (INE) administra los tiempos oficiales, tanto en elecciones federales como locales. Esto significa que partidos, aspirantes y ciudadanos no pueden comprar publicidad directa en estos canales; la difusión de propaganda depende exclusivamente de los espacios que asigna la autoridad electoral. Esta regla

se replica en los estados donde el INE también supervisa la distribución de mensajes durante precampañas y campañas.

Cuando las elecciones locales coinciden con las federales, cada entidad recibe 15 minutos diarios por estación o canal; si no coinciden, el tiempo aumenta a 48 minutos. Los independientes solo cuentan con el 30% de ese tiempo, que se reparte entre quienes compiten por gubernaturas, diputaciones locales y ayuntamientos, ya sea en tercios o de manera equitativa según el caso (artículos 170 a 175 de la LGIPE). Como resultado, aunque los independientes acceden a espacios en radio y televisión, su presencia es limitada frente a los partidos políticos. Sin embargo, existe un terreno aún sin regular: las plataformas digitales como Facebook, YouTube, Instagram o Tiktok. Este vacío normativo representa una oportunidad única para que los candidatos independientes amplíen sus alcances que antes les eran prácticamente inaccesibles.

Este análisis en los tres ámbitos permite extraer algunas conclusiones clave. Primero, el diseño normativo crea barreras de entrada. Si bien su intención es evitar candidaturas improvisadas o de baja representatividad, los requisitos suelen ser desproporcionados y varían según la entidad, especialmente en términos de firmas y plazos. En la práctica, esto favorece a los partidos consolidados y dificulta la participación de aspirantes independientes. Segundo, el financiamiento público reproduce desigualdades. Basado en la lógica partidista, limita severamente los recursos disponibles para independientes y restringe las aportaciones privadas, reduciendo significativamente su capacidad de competir frente a estructuras partidistas ya establecidas. Tercero, el acceso a medios de comunicación profundiza la asimetría. La asignación mínima de tiempos oficiales y la prohibición de contratar publicidad directa en radio y televisión restringen la visibilidad de los independientes. Aunque las redes sociales ofrecen un espacio parcialmente libre, las diferencias en capacidad operativa y alcance hacen que esta ventaja sea relativa. En conjunto, el marco jurídico funciona más como un mecanismo de contención que como un impulso a la participación independiente. Estas normas crean un obstáculo estructural que favorece a los partidos tradicionales y limita la pluralidad política, cuestionando la equidad real en la competencia electoral.

6. HIPÓTESIS Y DISEÑO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS EMPÍRICO

A partir de la literatura revisada, este estudio sostiene que en contextos institucionales donde las candidaturas independientes enfrentan desventajas estructurales frente a los partidos políticos –particularmente en términos de acceso a financiamiento, organización y visibilidad–, el desempeño electoral depende en mayor medida de factores individuales. En ausencia de estructuras partidarias, el gasto de campaña se convierte en un recurso clave para incrementar la visibilidad y el alcance entre el electorado, mientras que la experiencia política previa proporciona conocimientos estratégicos y redes que favorecen la competitividad electoral. Asimismo, las desigualdades de género persistentes en la arena política pueden generar diferencias sistemáticas en los resultados electorales. Desde esta perspectiva, se derivan las siguientes hipótesis:

H1: A mayores niveles de gasto de campaña, mejor desempeño electoral de las candidaturas independientes.

H2: Las candidaturas con experiencia política previa presentan un mejor desempeño electoral que aquellas sin experiencia.

H3: El género está asociado con diferencias sistemáticas en el desempeño electoral de las candidaturas independientes.

A continuación, se describen el método y las técnicas de análisis utilizadas para evaluar estas hipótesis. Se seleccionaron las elecciones intermedias de 2021 a nivel municipal en México, e incluyeron a todos los aspirantes sin partido que obtuvieron registro para contender por presidencias municipales o alcaldías. La elección de este caso no es casual. Se optó por estudiar unos comicios intermedios –y no una elección presidencial– para evitar el conocido *efecto arrastre*. Este fenómeno ocurre cuando el rendimiento de un candidato de alta visibilidad, como el presidencial, influye en los resultados de las contiendas de menor nivel.

En la práctica, un aspirante muy competitivo puede “jalar” votos hacia quienes comparten su plataforma o partido, incluso si estos últimos

tienen menor reconocimiento público (Mattei y Glasgow, 2005). Para los candidatos independientes, este efecto suele traducirse en un escenario desfavorable, ya que su desempeño tiende a diluirse cuando una figura nacional domina la contienda. Por esa razón, y con el objetivo de analizar su comportamiento electoral sin esta distorsión, el estudio se enfoca exclusivamente en elecciones intermedias.

La elección del proceso electoral de 2021 responde a que, para ese año, las candidaturas independientes ya estaban ampliamente consolidadas en el escenario político mexicano. Aunque su regulación definitiva se incorporó apenas en 2014, los comicios de 2015 y 2018 funcionaron como una etapa de ajuste, pues autoridades, partidos y ciudadanía se adaptaron gradualmente a esta nueva modalidad de participación. Para 2021, ese periodo de aprendizaje se había cristalizado en una figura más conocida e institucionalizada. Esto ofrece una ventaja analítica, ya que permite evaluar el desempeño electoral de los aspirantes independientes sin que el desconocimiento ciudadano distorsione sus resultados.

A ello se suma la amplitud territorial del proceso. Ese año se llevó a cabo la mayor renovación municipal concurrente del país, pues 30 de las 32 entidades federativas celebraron elecciones de ayuntamientos, con excepción de Durango e Hidalgo. Es decir, 1,923 municipios renovaron su jefatura (The Delian Project, 2021). Esta cobertura convierte a 2021 en un caso idóneo para observar el comportamiento electoral de quienes compiten sin partido.

Se decidió concentrar el análisis en los municipios y, en el caso de la Ciudad de México, en las alcaldías, porque este es el nivel de gobierno donde las candidaturas independientes han mostrado mayores posibilidades de éxito y, por lo tanto, donde existe un volumen suficiente de casos para realizar un estudio sistemático. Recordemos que la literatura especializada ha señalado consistentemente que los sistemas de mayoría relativa y los distritos de menor magnitud generan condiciones más favorables para los aspirantes sin partido, en contraste con los mecanismos de representación proporcional o con demarcaciones de gran tamaño.

En México, esta dinámica se observa con claridad, ya que la mayoría de los registros efectivos de candidaturas independientes se concentra en el ámbito municipal (que son distritos pequeños y cuentan con sistemas de mayoría). En los cargos de mayor jerarquía –diputaciones locales o federales, senadurías, gubernaturas o la propia presidencia–, los contendientes independientes enfrentan barreras institucionales notablemente más altas. Esto limita el número de casos disponibles y dificulta cualquier intento de comparación rigurosa o generalización analítica. Además, dado que la presencia de aspirantes sin partido adquiere su mayor relevancia precisamente en la política local, resulta especialmente pertinente identificar los factores que explican su desempeño electoral en este nivel de gobierno.

El desempeño electoral de los candidatos independientes, entendido como el apoyo que reciben en las urnas, se midió a partir del porcentaje de votos obtenido por cada uno en el municipio donde compitió. Para ello, se recopilieron datos de los portales oficiales de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). En estos sitios se revisaron los historiales de resultados y se registró la votación alcanzada por cada aspirante sin partido. Este procedimiento se aplicó de forma homogénea en todos los municipios donde los candidatos lograron obtener su registro.

Las variables independientes –gasto electoral, experiencia política y sexo del candidato– se definieron de la siguiente forma. En el caso del gasto electoral, se consideró el monto de campaña ejercido por cada aspirante independiente, ajustado per cápita. Para calcularlo, se dividió el gasto total reportado ante el INE entre el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del municipio donde participó cada candidato. Los datos de gasto provienen del Sistema de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SIF) del INE, organismo encargado de supervisar y auditar a todos los contendientes, incluidos los independientes, tanto en el ámbito federal como en el local. Finalmente, la información sobre el tamaño de la lista nominal municipal se obtuvo de los portales de los respectivos OPLE.

En cuanto al gasto de campaña, es necesario hacer una aclaración metodológica. Aunque este estudio utiliza los montos reportados por los candidatos independientes, es sabido que dichas cifras no siempre reflejan el gasto real (Casar y Ugalde, 2018). En México, el financiamiento

electoral suele estar subreportado por diversas razones: incentivos políticos, límites en la fiscalización o la presencia de recursos paralelos. Aun así, los datos oficiales siguen siendo la fuente institucional más consistente, comparable y replicable. El subregistro, aunque frecuente, tiende a mantenerse relativamente estable y no aleatorio, lo que permite utilizar el gasto declarado como un proxy razonable de la estructura financiera y de las estrategias de campaña de los actores. En ese sentido, las cifras disponibles resultan útiles para identificar tendencias y patrones relevantes en el análisis del comportamiento electoral.

La experiencia política se definió como la trayectoria previa del aspirante en cargos o actividades vinculadas al ejercicio público. Para efectos del análisis, se consideró que un candidato independiente posee experiencia si cumple al menos uno de los siguientes criterios:

- I. Ha ocupado un cargo de elección popular, como regidor, concejal, diputado o alcalde.
- II. Ha integrado el gabinete de un gobierno municipal, estatal o federal.
- III. Ha desempeñado puestos directivos dentro de una institución pública.
- IV. Ha participado como asesor político de un funcionario público.

Quienes no cumplen con alguno de estos puntos se clasifican como candidatos sin experiencia previa en el ámbito político.

La variable de experiencia política se construyó a partir de un proceso de recopilación y verificación llevado a cabo entre agosto y octubre de 2022. Durante ese periodo se reunieron datos sobre los candidatos independientes en diversas fuentes: redes sociales (como YouTube, LinkedIn, Tiktok, Facebook e Instagram), periódicos locales y nacionales, portales oficiales de gobierno, plataformas de transparencia y el sitio *Conóceles* del INE, diseñado para ofrecer información sobre quienes compiten por un cargo público. Para asegurar la validez de la información, solo se incorporaron aquellos antecedentes que pudieron confirmarse de manera consistente en al menos dos fuentes independientes. Con esta base, se reconstruyó la trayectoria política de cada aspirante y se determinó si contaba, o no, con experiencia previa en el ámbito público.

El sexo de cada candidato se identificó a partir de la documentación presentada durante su registro ante el OPLE correspondiente. Se tomó como referencia la categoría con la que la persona aspirante se declaró en ese momento. Esta información se obtuvo de los portales de los OPLE, en particular de los acuerdos emitidos por los Consejos Locales para confirmar el registro de quienes cumplían los requisitos legales. Con base en estos documentos, la variable se codificó en dos categorías: hombre y mujer.

Para analizar la relación entre el gasto de campaña y el desempeño electoral, se emplearon dos técnicas: la correlación de Pearson y la regresión lineal simple. La correlación de Pearson permite cuantificar la fuerza y dirección de la relación lineal entre dos variables continuas. Su coeficiente, r , varía entre -1 y 1, indicando relaciones positivas (1), negativas (-1) o ausencia de asociación lineal (0). La significancia estadística de la relación se evalúa mediante el valor p . La aplicación de esta técnica requiere cumplir ciertos supuestos: linealidad de la relación, variables continuas y normalidad aproximada de los datos, o un tamaño muestral suficiente para que el teorema central del límite asegure la validez estadística (Boslaugh y Watters, 2008). Para satisfacer el supuesto de normalidad, tanto el desempeño electoral como el gasto de campaña per cápita fueron transformados mediante logaritmo.

La regresión lineal simple se utiliza para estimar y cuantificar el efecto de una variable independiente sobre una variable dependiente continua. Matemáticamente, se representa mediante la ecuación:

$$Y = B_0 + B_1 X + \epsilon$$

Donde B_1 indica el cambio esperado en la variable dependiente por cada unidad de cambio en la independiente. Este análisis permite evaluar la significancia estadística del efecto a través del valor p y, al mismo tiempo, cuantificar la proporción de la varianza de Y explicada por X mediante el coeficiente de determinación R^2 (Rodríguez y Mora, 2001). De igual manera, para cumplir con los supuestos de normalidad y linealidad, ambas variables se transformaron a logaritmo antes de realizar la regresión simple.

Para evaluar la relación entre experiencia política y el sexo del candidato con el desempeño electoral, se empleará la prueba T de Student. Esta herramienta estadística permite comparar las medias de dos grupos independientes y determinar si las diferencias observadas son significativas o podrían atribuirse al azar. El estadístico t se calcula considerando la magnitud de la diferencia entre medias, la variabilidad de los datos y el tamaño de la muestra, y su interpretación se complementa con el valor de p para evaluar la significancia de los resultados. Los supuestos de la prueba incluyen la independencia de las observaciones, la normalidad aproximada de la variable dependiente en cada grupo y la homogeneidad de varianzas (Sánchez, 2015). Para cumplir con el supuesto de normalidad, la variable porcentaje de voto se transformó mediante logaritmo antes de realizar el análisis.

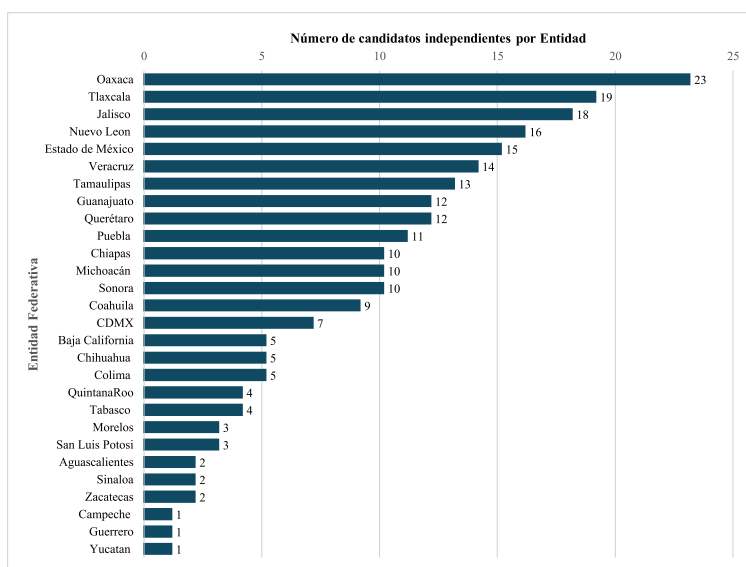
7. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y HALLAZGOS ENCONTRADOS

En las elecciones municipales de 2021 participaron 237 candidatos independientes en todo el país. La presencia de estos aspirantes, sin embargo, fue desigual entre entidades. Oaxaca concentró el mayor número de registros (23), seguido de Tlaxcala (19) y Jalisco (18). En contraste, en Campeche, Guerrero y Yucatán solo se registró un independiente. El Gráfico 6 resume esta distribución y muestra cuántos candidatos lograron obtener su registro en cada estado conforme a los requisitos establecidos por la ley.

En comparación con los 1,923 cargos de presidencia municipal que se eligieron en 2021, la presencia de candidatos independientes fue mínima, ya que menos del 12% de los municipios tuvo al menos uno compitiendo por el cargo. Esta baja participación refleja la debilidad de la figura en el ámbito local y la dificultad que enfrentan muchos aspirantes para obtener su registro o incluso para considerar esta vía como una opción viable. Como se señaló en el apartado sobre regulación jurídica, los requisitos establecidos para registrar una candidatura independiente

son particularmente complejos y restrictivos, lo que limita de forma importante su participación en el proceso electoral. Aun así, algunos estados como Oaxaca, Tlaxcala, Jalisco y Nuevo León muestran una mayor capacidad para sortear estos obstáculos y registrar un número relativamente superior de independientes. La hipótesis que se plantea es que estas diferencias responden principalmente al contexto político local y a la cultura ciudadana de esas entidades, más que a variaciones en las reglas formales.

GRÁFICO 6. DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES POR ENTIDAD FEDERATIVA 2021



Fuente: Elaboración propia con datos de los sitios web de los OPLE.

En entidades como Nuevo León y Jalisco, la ciudadanía suele mostrar mayor apertura hacia opciones políticas distintas a las tradicionales. En Nuevo León, por ejemplo, los últimos gobernadores no han provenido de los partidos históricamente dominantes, pues uno fue independiente (Jaime Rodríguez, *El Bronco*) y el actual, Samuel García, pertenece a Movimiento Ciudadano (MC), un partido de aparición relativamente reciente. Jalisco presenta una dinámica similar, donde también gobierna

MC, lo que sugiere una cultura política más receptiva a experimentar con alternativas partidistas y perfiles poco convencionales.

Oaxaca constituye un caso particular. Además de ser uno de los estados con mayor diversidad de pueblos indígenas, una parte significativa de sus municipios se rige por sistemas normativos internos. Esta forma de organización política, profundamente vinculada a prácticas comunitarias, favorece el surgimiento de liderazgos locales que no siempre responden a la lógica partidista convencional. En la práctica, muchos de estos actores funcionan como independientes dentro de sus comunidades y abren espacio a formas de representación menos alineadas con los partidos nacionales. En conjunto, estos casos muestran que, pese a las restricciones legales, los estados con culturas políticas menos ancladas en los partidos tradicionales tienden a ofrecer un entorno más propicio para el surgimiento y la competencia de candidaturas independientes.

A continuación, se presentan las variables centrales del estudio (el desempeño electoral) junto con los factores que podrían influir en él: el gasto de campaña, la experiencia política y el sexo de la candidatura. No obstante, es importante precisar que de los 237 candidatos independientes que inicialmente lograron su registro, la muestra final quedó en 200. La reducción se debe a dos razones principales: algunos aspirantes declinaron aun cuando su nombre apareció en la boleta, y en otros casos, no fue posible obtener información completa sobre variables clave, como la experiencia política o el gasto reportado. Debido a ello, estos candidatos fueron excluidos del análisis.

En términos generales, el desempeño electoral de los candidatos independientes fue limitado. El 25% de ellos obtuvo hasta 2% de la votación, mientras que la mediana se ubicó en 6%, lo cual refleja que la mitad de las candidaturas consiguió porcentajes incluso menores. El promedio fue de 11%, una cifra influida por algunos casos atípicos con votaciones más altas. De hecho, el 75% de los candidatos no superó el 15%, lo que confirma un patrón de apoyo reducido en la mayoría de los municipios. Aun así, existieron excepciones notables. El valor máximo alcanzó 57%, y dentro de las 200 observaciones analizadas, 18 candidatos lograron superar el 30% de los votos; ocho rebasaron el 40% y únicamente dos obtuvieron mayorías superiores al 50%. En

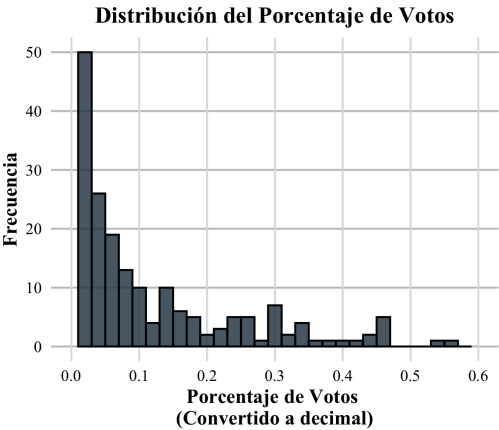
conjunto, estos datos muestran un escenario donde los casos exitosos son escasos y contrastan con el desempeño típicamente bajo del resto. La Tabla 1 presenta los resultados obtenidos, mientras que el histograma correspondiente (Gráfico 7) muestra la distribución de datos.

TABLA 1. ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DEL PORCENTAJE DE VOTOS DE LOS INDEPENDIENTES (PORCENTAJE CONVERTIDO A DECIMAL)

<i>Estadística</i>	<i>Valor</i>
Media	0.11
Mediana (Q2)	0.06
Desviación estándar	0.13
Mínimo	0.00
Q1 (25%)	0.02
Q3 (75%)	0.15
Máximo	0.57

Fuente: Elaboración propia con datos de los sitios web de los OPLE.

GRÁFICO 7. DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJE DE VOTOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES (PORCENTAJE CONVERTIDO A DECIMAL)



Fuente: Elaboración propia con datos de los sitios web de los OPLE.

Los resultados muestran que la mayoría de los candidatos independientes obtiene niveles muy bajos de apoyo electoral, lo cual indica que, en general, no representan una fuerza competitiva en la mayor parte de las contiendas. Solo un grupo reducido logra captar un respaldo moderado, y los casos con votaciones significativamente altas son excepcionales. Esto sugiere que el éxito de los independientes es más bien aislado y depende de circunstancias concretas, en lugar de reflejar una tendencia general de fortaleza electoral. Una posible explicación de este patrón se encuentra en factores institucionales. En muchos municipios mexicanos, los partidos políticos permanecen como estructuras sólidas y dominantes, y las reglas electorales favorecen su permanencia en el poder. Además, recordemos que los candidatos independientes enfrentan limitaciones importantes en financiamiento público y acceso a medios, lo que reduce su capacidad de competir en igualdad de condiciones. Aunque más adelante se examinarán factores individuales como el gasto de campaña, la experiencia política y el sexo de los candidatos, resulta evidente que buena parte de su desempeño está condicionado por estos obstáculos institucionales que limitan sus posibilidades de éxito.

Al examinar el gasto de campaña, se observa una marcada disparidad entre los candidatos independientes en la elección de 2021. El gasto por elector varió desde apenas 0.06 MXN hasta un máximo de 31.94 MXN. El 25% de los candidatos destinó menos de 1.3 MXN por votante, mientras que la mediana se ubicó en 3.03 MXN, lo cual indica que la mitad invirtió por debajo de ese monto. El promedio, de 5.01 MXN, fue más alto debido a un pequeño grupo que realizó inversiones considerablemente mayores. De hecho, 75% no rebasó los 6.575 MXN, lo cual confirma que los casos de gasto elevado fueron excepcionales (véase Tabla 2 y Gráfico 8).

Esta distribución sugiere que la mayoría de los independientes compitió con recursos muy limitados, mientras unos cuantos lograron sostener campañas más costosas. Una explicación probable para estos bajos niveles de inversión es la fuerte restricción financiera que enfrentan las candidaturas independientes. El financiamiento público que reciben es escaso, y su acceso a recursos privados suele ser reducido, ya sea por las barreras normativas o por la ausencia de redes de apoyo consolidadas. Estas limitaciones afectan directamente su capacidad de promoción y visibilidad, y contribuyen a su menor competitividad frente

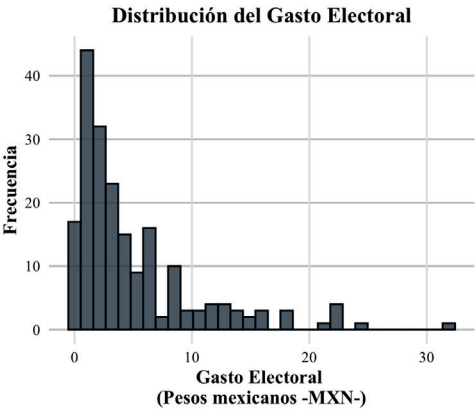
a los candidatos respaldados por partidos políticos, lo que se refleja en los porcentajes de votación generalmente reducidos.

TABLA 2. ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DEL GASTO ELECTORAL POR ELECTOR (PESOS MEXICANOS)

<i>Estadística</i>	<i>Valor</i>
Media	5.01
Mediana (Q2)	3.03
Desviación estándar	5.49
Mínimo	0.06
Q1 (25%)	1.30
Q3 (75%)	6.58
Máximo	31.94

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del OPLE y del Sistema de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SIF) del INE. Disponible en: https://sifv6-utf.ine.mx/sif_transparencia/app/transparenciapublico/consulta?Execution=e1s1. Consultado en el periodo de agosto a octubre de 2022.

GRÁFICO 8. DISTRIBUCIÓN DE GASTO ELECTORAL PER CÁPITA POR CANDIDATO INDEPENDIENTE



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del OPLE y del Sistema de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SIF) del INE. Disponible en: https://sifv6-utf.ine.mx/sif_transparencia/app/transparenciapublico/consulta?Execution=e1s1. Consultado en el periodo de agosto a octubre de 2022.

El análisis de la correlación de Pearson muestra una asociación moderadamente positiva entre el gasto de campaña per cápita (log) y el desempeño electoral (log). El coeficiente obtenido ($r = 0.542$) indica que, en términos generales, los candidatos que invirtieron más por elector tendieron a obtener porcentajes de votación más altos. Esta relación es estadísticamente sólida: el valor $t = 9.075$ con 198 grados de libertad y un p-valor extremadamente bajo (2.2×10^{-16}) descarta que el resultado sea producto del azar. El intervalo de confianza al 95% (0.44-0.63) refuerza que la correlación verdadera es claramente positiva (Tabla 3). En conjunto, esto sugiere que aunque la mayoría de los independientes gastó poco por elector, aquellos que invirtieron más tendieron a obtener mayores porcentajes de votos, aunque la relación no es perfecta y otros factores también influyeron en el desempeño electoral.

**TABLA 3. CORRELACIÓN DE PEARSON: (LOG) PORCENTAJE DE VOTOS
VS. (LOG) GASTO POR ELECTOR**

<i>Estadística</i>	<i>Valor</i>
Coeficiente de correlación (r)	0.54
p-valor	0.00
IC inferior 95%	0.44
IC superior 95%	0.63
N total	200.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de OPLE y del Sistema de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SIF) del INE. Disponible en: https://sif6-utf.ine.mx/sif_transparencia/app/transparenciapublico/consulta?Execution=e1s1. Consultado en el periodo de agosto a octubre de 2022.

La regresión lineal simple del porcentaje de votos (log) sobre el gasto electoral (log) complementa los resultados de la correlación. El coeficiente estimado es positivo (0.072) y altamente significativo ($p < 2 \times 10^{-16}$), lo cual indica que, en promedio, un mayor gasto por elector se asocia con un incremento en la votación obtenida, aunque el tamaño del efecto

es moderado. El valor de $R^2 = 0.294$ muestra que cerca del 30% de la variación en el desempeño electoral puede atribuirse al nivel del gasto, mientras que el 70% restante depende de otros factores; puede ser la experiencia política y el sexo de la candidatura que vamos a analizar más adelante, pero también existen otros como la popularidad del candidato, su estrategia de campaña o las características del municipio. Los residuos del modelo son relativamente pequeños y simétricos, lo que indica un ajuste adecuado.

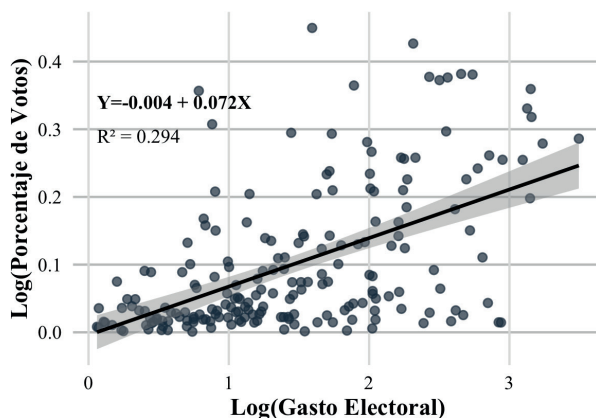
En conjunto con la correlación, estos resultados apuntan a que si bien la mayoría de los independientes operó con presupuestos muy reducidos, quienes lograron invertir más por elector tendieron a obtener mejores resultados, sin que ello implique que el gasto sea el único determinante del éxito electoral. La Tabla 4 y el Gráfico 9 de regresión muestran de manera visual estos resultados.

**TABLA 4. REGRESIÓN SIMPLE: (LOG) PORCENTAJE DE VOTOS
Y (LOG) GASTO ELECTORAL PER CÁPITA**

(Log) Porcentaje de Votos				
Predictor	Coeficiente	std. Beta	IC 95%	standardized CI
(Intercept)	-0.004	-0.000	-Inf – Inf	-Inf – Inf
Log Gasto Electoral	0.072 ***	0.542	-Inf – Inf	-Inf – Inf
Observations	200			
R ² / R ² adjusted	0.294 / 0.290			
* p<0.05 ** p<0.01 *** p<0.001				

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de OPLE y del Sistema de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SIF) del INE. Disponible en: https://sifo6-utf.ine.mx/sif_transparencia/app/transparenciapublico/consulta?Execution=e1s1. Consultado en el periodo de agosto a octubre de 2022.

GRÁFICO 9. REGRESIÓN SIMPLE: (LOG) PORCENTAJE DE VOTOS Y (LOG) GASTO ELECTORAL PER CÁPITA



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de OPLE y del Sistema de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SIF) del INE. Disponible en: https://sif6-utf.ine.mx/sif_transparencia/app/transparenciapublico/consulta?Execution=e1s1. Consultado en el periodo de agosto a octubre de 2022.

Más allá de su significancia estadística, estos resultados tienen implicaciones sustantivas importantes para comprender la competencia electoral de las candidaturas independientes. En particular, sugieren que el gasto de campaña funciona como un mecanismo compensatorio frente a la ausencia de estructuras partidarias: aquellos candidatos que logran invertir más recursos pueden aumentar su visibilidad electoral, lo que se traduce en un mejor desempeño en las urnas. Sin embargo, el carácter moderado de la relación y el bajo poder explicativo del modelo indican que el dinero, por sí solo, no es suficiente para garantizar el éxito.

Esto refuerza la idea de que las candidaturas independientes compiten en un entorno estructuralmente desigual, donde el acceso a recursos económicos es una condición necesaria pero no suficiente. En este sentido, el hecho de que cerca del 70% de la variación del desempeño electoral dependa de otros factores sugiere que elementos como la experiencia política, las redes de apoyo o las características del contexto local pueden ser incluso más determinantes. En conjunto, estos hallazgos cuestionan la noción de que el financiamiento por sí mismo nivela el terreno de

juego y apuntan a que las desventajas institucionales de los candidatos independientes no pueden ser plenamente compensadas únicamente mediante mayores niveles de gasto.

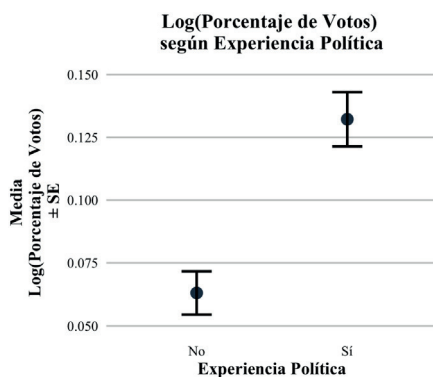
A continuación, se analiza el papel que juega la experiencia política en el desempeño electoral de los candidatos independientes. Los resultados muestran una diferencia clara entre quienes han ocupado cargos o participado previamente en política y quienes no lo han hecho. El valor $t = -4.86$ y el $p\text{-valor} = 1.3 \times 10^{-6}$ indican que esta diferencia es altamente significativa, es decir, muy poco probable que se explique por azar. En términos sustantivos, los candidatos con trayectoria política obtuvieron, en promedio, alrededor del 14% (0.13 log) de los votos, mientras que aquellos sin experiencia alcanzaron cerca del 6% (0.06 log). El intervalo de confianza (-0.096 a -0.042) confirma que esta brecha es consistente y no depende del modelo utilizado. Incluso después de transformar la variable para corregir su asimetría, la ventaja de la experiencia se mantiene: quienes ya habían tenido exposición pública o conocimiento del entorno político lograron sistemáticamente mejores resultados. La Tabla 5 muestra los resultados y el Gráfico 10 ilustra con claridad esta diferencia.

TABLA 5. T-STUDENT: (LOG) PORCENTAJE DE VOTOS POR EXPERIENCIA POLÍTICA (SÍ/NO)

<i>Estadística</i>	<i>Valor</i>
Media grupo No	0.06
Media grupo Sí	0.13
Diferencia de medias (Sí - No)	0.07
t-valor	-4.86
gl	198.00
p-valor	0.00
Tamaño del efecto (Cohen's d)	-0.69
N total	200.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de OPLE y diversas fuentes: redes sociales del candidato (como YouTube, LinkedIn, Tiktok, Facebook e Instagram), periódicos locales y nacionales, portales oficiales de gobierno, plataformas de transparencia y el sitio *Conóceles* del INE.

GRÁFICO 10. (LOG) PORCENTAJE DE VOTOS SEGÚN EXPERIENCIA POLÍTICA DE INDEPENDIENTES



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de OPLE y diversas fuentes: redes sociales del candidato (como YouTube, LinkedIn, Tiktok, Facebook e Instagram), periódicos locales y nacionales, portales oficiales de gobierno, plataformas de transparencia y el sitio *Conóceles* del INE.

Estos resultados refuerzan y matizan los hallazgos previos sobre el papel del gasto de campaña. Si bien el financiamiento mostró un efecto positivo pero moderado en el desempeño electoral, la experiencia política emerge como un factor más determinante, al generar una brecha sustantiva y consistente entre candidatos. En términos sustantivos, duplicar el porcentaje promedio de votos (de 6% a 14%) sugiere que la trayectoria política no solo aporta visibilidad, sino que también incorpora recursos intangibles—como conocimiento del sistema, redes de apoyo y credibilidad ante el electorado—que difícilmente pueden ser sustituidos por el gasto.

En este sentido, mientras el dinero opera como un mecanismo compensatorio parcial frente a la ausencia de estructuras partidarias, la experiencia política parece cumplir una función estructural más profunda, al permitir a los candidatos independientes insertarse de manera más efectiva en la competencia electoral. Esto ayuda a explicar por qué una parte significativa de la variación en el desempeño electoral no es capturada por el gasto, pues aún con recursos limitados los candidatos con experiencia logran resultados superiores, lo cual sugiere que el capital político acumulado puede ser incluso más relevante

que el capital económico. Lo anterior nos indica que el éxito de las candidaturas independientes no depende de un solo recurso, sino de la interacción entre distintos tipos de capital, siendo la experiencia política un componente central para traducir recursos en votos.

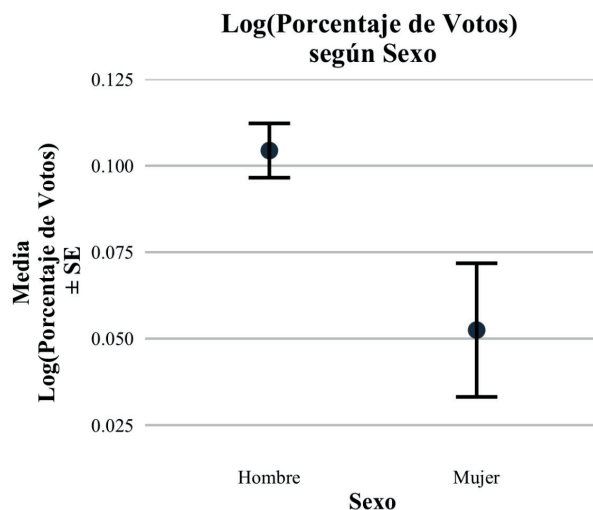
Finalmente, el sexo del candidato también resulta relevante especialmente en un contexto político como el de México, donde persisten la discriminación y la violencia hacia las mujeres. Muestra de ello es que de entre los 200 candidatos independientes analizados, 186 son hombres y solo 14 son mujeres. De éstas, 12 obtuvieron menos del 6% de los votos, aunque una alcanzó 33%, mientras que los hombres muestran una mayor variabilidad en su desempeño electoral. Realizando la prueba T de Student, ésta confirma que existe una diferencia estadísticamente significativa entre ambos sexos ($t = 1.78$, $p = 0.08$). Los hombres obtuvieron, en promedio, 10% de los votos (0.10 log), mientras que las mujeres alcanzaron 5% (0.05 log), con un intervalo de confianza de 0.008 a 0.096 que respalda la consistencia de esta brecha. En términos prácticos, esto indica que, entre los independientes, los candidatos hombres recibieron aproximadamente el doble de votos que las candidatas mujeres, evidenciando un sesgo persistente que limita el éxito electoral de las mujeres. La Tabla 6 muestra los resultados y el Gráfico 11 ilustra con claridad esta diferencia.

**TABLA 6. T-STUDENT: (LOG) PORCENTAJE DE VOTOS POR SEXO
(HOMBRE/MUJER)**

<i>Estadística</i>	<i>Valor</i>
Media grupo Hombre	0.10
Media grupo Mujer	0.05
Diferencia de medias (Mujer - Hombre)	-0.05
t-valor	1.78
gl	198.00
p-valor	0.08
Tamaño del efecto (Cohen's d)	0.49
N total	200.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de OPLE.

GRÁFICO 11. PORCENTAJE DE VOTOS SEGÚN SEXO DE LA CANDIDATURA



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de OPLE.

De manera articulada con los resultados anteriores, el efecto del género permite profundizar en las desigualdades estructurales que enfrentan las candidaturas independientes. Mientras que el gasto de campaña mostró un efecto positivo pero limitado y la experiencia política emergió como un recurso clave para mejorar el desempeño electoral, el género introduce una barrera adicional que condiciona la efectividad de ambos factores. La subrepresentación de mujeres en la muestra –apenas 14 de 200 casos– no solo evidencia dificultades de acceso a la competencia, sino también se traduce en un menor rendimiento electoral promedio. Aun cuando algunas candidatas logran resultados destacados, la tendencia general indica que las mujeres obtienen aproximadamente la mitad de los votos que los hombres, lo cual sugiere que las normas sociales y culturales favorecen la percepción de liderazgo masculino y limitan las oportunidades de visibilidad y apoyo para las mujeres.

Desde una perspectiva académica, estas diferencias no se explican únicamente por características individuales de las candidatas; también

responden a un contexto estructural de discriminación de género que reduce la competitividad electoral femenina. En este sentido, el género no opera solamente como una variable individual, sino como un factor estructural que limita la capacidad de las candidaturas independientes para competir en condiciones equitativas. Esto es particularmente relevante en un contexto donde, a diferencia de los partidos políticos, las candidaturas independientes no cuentan con mecanismos institucionales –como cuotas o reglas de paridad– que mitiguen estas desigualdades. Así, el éxito electoral de los candidatos independientes no solo depende de la acumulación de recursos económicos o políticos, sino también de condiciones sociales más amplias que afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres. En conjunto, los resultados sugieren que la competencia independiente reproduce –e incluso puede acentuar– las desigualdades existentes en el sistema político, lo que plantea límites importantes a su potencial como vía alternativa de representación.

Estos hallazgos tienen implicaciones relevantes para el entendimiento del sistema de partidos en México. En particular, refuerzan la idea de que se trata de un sistema altamente institucionalizado, en el que la competencia electoral continúa estructurada en torno a organizaciones partidarias con acceso privilegiado a recursos, redes y mecanismos de movilización. En este contexto, las candidaturas independientes no logran constituirse como una alternativa plenamente competitiva, sino que dependen en gran medida de la acumulación de recursos individuales –económicos y políticos– para compensar su desventaja estructural. Sin embargo, como muestran los resultados, incluso estos recursos resultan insuficientes para igualar las condiciones de competencia frente a los partidos.

8. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

A pesar de la solidez del diseño empírico y la relevancia de los hallazgos, este estudio presenta algunas limitaciones que es importante reconocer. En primer lugar, el análisis se centra exclusivamente en las elecciones municipales de 2021, lo que restringe la posibilidad de generalizar los resultados a otros niveles de gobierno o a distintos contextos temporales.

Las dinámicas observadas podrían variar en elecciones estatales o federales, donde los niveles de competencia, visibilidad y recursos disponibles son significativamente distintos. Asimismo, al tratarse de un análisis de corte transversal, no es posible identificar relaciones causales de largo plazo ni observar la evolución del desempeño de las candidaturas independientes en el tiempo.

En segundo lugar, si bien el estudio incorpora variables clave como el gasto de campaña, la experiencia política y el género, existen otros factores potencialmente relevantes que no fueron incluidos en el modelo. Entre ellos destacan la popularidad previa del candidato, su capital político informal, la existencia de redes clientelares, el tipo de campaña implementada, así como características específicas del contexto local, como el nivel de competitividad electoral o las condiciones socioeconómicas del municipio. La omisión de estas variables puede limitar la capacidad explicativa del modelo y sugiere que los resultados deben interpretarse con cautela.

En tercer lugar, el uso de datos agregados a nivel de candidatura impide capturar dinámicas más finas del comportamiento electoral, como las percepciones del electorado, las motivaciones del voto o el impacto de campañas específicas. En este sentido, el análisis cuantitativo podría complementarse en futuras investigaciones con enfoques cualitativos que permitan profundizar en los mecanismos causales que explican el éxito o fracaso de las candidaturas independientes.

Finalmente, si bien las técnicas estadísticas empleadas permiten identificar asociaciones significativas entre variables, no permiten establecer relaciones causales definitivas. En este sentido, los hallazgos deben interpretarse como evidencia de correlación y no como prueba concluyente de causalidad. Futuras investigaciones podrían avanzar en esta dirección mediante diseños metodológicos más complejos, como modelos multivariados, análisis longitudinales o estrategias cuasiexperimentales.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Este estudio demuestra que el desempeño electoral de las candidaturas independientes en México no responde a una lógica homogénea ni a un único factor explicativo, sino que está determinado por la interacción de recursos individuales en un contexto estructuralmente desigual. En particular, los resultados evidencian que si bien el gasto de campaña tiene un efecto positivo y significativo, su capacidad explicativa es limitada, lo cual indica que el acceso a recursos económicos constituye una condición necesaria pero no suficiente para el éxito electoral. En contraste, la experiencia política emerge como un factor más determinante, al proporcionar ventajas sustantivas en términos de conocimiento, redes y credibilidad que se traducen en mejores resultados en las urnas. Asimismo, el género introduce una dimensión adicional de desigualdad, evidenciando que las candidatas enfrenten barreras persistentes tanto en el acceso a la competencia como en su desempeño electoral. En conjunto, estos hallazgos muestran que las candidaturas independientes compiten en un terreno profundamente condicionado por asimetrías estructurales.

Las implicaciones de estos resultados son relevantes para el entendimiento de la competencia política en México. En primer lugar, sugieren que las candidaturas independientes, lejos de constituir una alternativa plenamente equitativa frente a los partidos políticos, operan dentro de los límites de un sistema de partidos altamente institucionalizado que concentra recursos, capacidades organizativas y visibilidad. En este sentido, los independientes dependen en gran medida de la acumulación de capital económico y político individual para compensar su desventaja, sin que ello garantice condiciones de competencia equivalentes.

En segundo lugar, los hallazgos cuestionan la idea de que la apertura institucional a candidaturas sin partido, por sí sola, amplía la representación política, al mostrar que las desigualdades existentes – particularmente en términos de género y trayectoria política – tienden a reproducirse en este tipo de competencia. Así, más que transformar

las reglas del juego, las candidaturas independientes parecen insertarse en un entorno que limita su potencial democratizador.

A partir de estas conclusiones, se abren diversas líneas para futuras investigaciones. En primer lugar, resulta necesario ampliar el análisis a otros niveles de competencia –como elecciones estatales y federales– y a distintos contextos temporales, con el fin de evaluar la consistencia de estos hallazgos. En segundo lugar, sería pertinente incorporar variables adicionales que permitan capturar dimensiones no observadas en este estudio, como el capital político informal, las estrategias de campaña o las características específicas del contexto local.

Asimismo, futuras investigaciones podrían explorar con mayor profundidad las desigualdades de género en candidaturas independientes, particularmente mediante enfoques cualitativos que permitan comprender los mecanismos que limitan su participación y desempeño. Finalmente, el uso de diseños metodológicos más complejos, como modelos multivariados o análisis longitudinales, contribuiría a avanzar hacia una mejor identificación de relaciones causales. En conjunto, estas agendas permitirían profundizar en el entendimiento de las condiciones bajo las cuales las candidaturas independientes pueden constituirse –o no– en una vía efectiva de acceso al poder político.

FUENTES CONSULTADAS

Aguiló, Antoni. 2017. Las nuevas candidaturas municipalistas ciudadanas en España. ¿Hacia un municipalismo de lo común? En Boaventura De Sousa Santos y José Manuel Mendes. *Demodiversidad: Imaginar nuevas posibilidades democráticas*. España: Ediciones Akal.

Álvarez, Ariel y Navia Patricio. 2024. Candidaturas independientes, gasto en campaña y desempeño electoral en las elecciones de convencionales constituyentes en Chile en 2021. *Política y gobierno*, 31(1), 1-28.

Báez, Carlos y Tello, Martha. 2015. El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros

resultados en el proceso electoral 2015. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 1(7), 237-264.

Boslaugh, Sarah y Watters, Paul Andrew. 2008. *Statistics in a Nutshell: A Desktop Quick Reference*. Sebastopol: O'Reilly Media.

Barr, Robert. 2009. Populists, Outsiders and Anti-Establishment Politics. *Party Politics*. 15(1), 29-48.

Bracanti, Dawn. 2008. Winning Alone: The Electoral Fate of Independent Candidates Worldwide. *The Journal of Politics*, 70(3), 648-662.

Cárdenas, Jaime. 2001. Partidos Políticos y Democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. México: INE. Recuperado de <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-cuadernosdedivulgacion/docs/08.pdf>. Consultado el 8 de diciembre de 2025.

Casar, María Amparo y Ugalde, Luis Carlos. 2018. *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de campañas políticas en México*. México: Integralia Consultores y Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad. Recuperado de <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2019/08/Dinero-Bajo-la-Mesa.-Financiamiento-y-Gasto-Ilegal-de-las-Campan%CC%83as-en-Me%CC%81xico.pdf>. Consultado el 11 de diciembre 2025.

Corona, Luis y Hernández, Genaro. 2015. Las candidaturas independientes en México. *Revista de Investigaciones Constitucionales*, 2(2), 117-135.

Costar, Brian. 2004. *Rebels with a cause: independents in Australian politics*. Sydney: UNSW Press.

Gehring, Hubert. 2014. *Partidos políticos en Colombia*. Bogotá: Konrad Adenauer Stiftung.

Ginsberg, Benjamin. 1984. Money and Power: The New Political Economy of of American Elections. En Ferguson, Thomas y Rogers, Joel. *The Political Economy. Readings in the Politics and Economics of American Public Policy*. Nueva York: Sharp Inc.

Greenber, Stanley. 1994. *Third Force: Why Independents Turned against Democrats and How to Win Them Back*. Washington: Democratic Leadership Council.

Hall, Andrew. 2015. Systemic Effects of Campaign Spending: Evidence from Corporate Contribution Bans in US State Legislatures. *Political Science Research and Methods*. 4(2), 343-359.

Hernández, Mariana. 2012. La importancia de las candidaturas independientes. *Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de https://www.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno_12_je.pdf. Consultado el 9 de diciembre de 2025.

Instituto Nacional Electoral (INE). 2023. *Candidaturas Independientes: Requisitos, derechos y obligaciones*. Recuperado de <https://ine.mx/actores-politicos/candidatos-independientes/>. Consultado el 8 de diciembre de 2025.

Kapoor, Sacha y Magesan Arvind. 2018. Independent Candidates and Political Representation in India. *The American Political Science Review*, 112(3), 678-697.

Martí I Puig, Salvador. 2008. Las razones de presencia y éxito de los partidos étnicos en América Latina. Los casos de Bolivia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua y Perú (1990-2005). *Revista Mexicana de Sociología*, 70(4), 675-724.

Maškarinec, Pavel y Klimovský, Daniel. 2014. Independent Candidates in the Local Elections of 2014 in the Czech Republic and Slovakia: Analysis of Determinants of Their Successfulness. *Journal of Local Self-Government*, 14(4), 853-871.

Mattei, Franco y Glasgow, Joshua. 2005. Presidential coattails, incumbency advantage, and open seats: A district-level analysis of the 1976-2000 U.S. House elections. *Electoral Studies*, 24(4), 619-641.

Moser, Robert. 1999. Independents and Party Formation: Elite Partisanship as an Intervening Variable in Russian Politics. *Comparative Politics*, 31, 147.

Navia, Patricio, Schuster, Martín y Zuñiga, Javier. 2013. *Los candidatos independientes en la democracia chilena, 1989-2009*. Trabajo presentado en 7° Congreso Latinoamericano de Ciencias Políticas. Bogotá: ALACIP.

Navia, Patricio y Álvarez, Ariel. 2024. Candidaturas independientes, gasto en campaña y desempeño electoral en las elecciones de convencionales constituyentes en Chile en 2021. *Política y Gobierno*, 31(1), 28.

Norris, Pippa. 2002. Campaign Communications. En L. Leduc, R. Niemi y P. Norris, *Comparing Democracies 2: Elections and Voting in Global Perspective*. London: Sage.

Organización de las Naciones Unidas Mujeres. 2022. *Las mujeres en la política: Una guía práctica para promover la igualdad de género y la no discriminación*. Recuperado de <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-02/gu%C3%ada%20las%20mujeres%20en%20la%20pol%C3%adtica.pdf>. Consultado el 8 de diciembre de 2025.

Ramos, Chávez. 2019. *La imposibilidad de ganar como independiente: éxito de los aspirantes y candidatos independientes en las elecciones de México*. Tesis de Licenciatura. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Recuperado de <https://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/3532?Show=full>. Consultado el 4 de diciembre de 2025.

Revelez, Francisco. 2017. Problemas de representación política y de la participación directa en la democracia. *Estudios Políticos*, 42, 11-35.

Reynoso, Diego. 2010. Estudio comparado sobre la libre postulación y las candidaturas independientes en América Latina. En H. Brown, F. Freidenberg, W. Sonnleither, G. Rosales, M. Jones y D. Reynoso. *Las reformas electorales en Panamá: claves de desarrollo humano para la toma de decisiones*. Panamá: PNUD.

Rodríguez, María-José y Mora, Rafael. 2001. *Estadística informática: casos y ejemplos con el SPSS*. España: Universidad de Alicante.

Sánchez, Reinaldo. 2015. T-Student. Usos y abusos. *Revista Mexicana de Cardiología*, 26(1), 59-61.

Santos, Gabriela. 2022. *La igualdad de participación de las candidaturas independientes en el proceso electoral*. Tesis doctoral. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Sartori, Giovanni. 1984. *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Scarrow, Susan. 1996. Politicians against parties: Anti-party arguments as weapons for change in Germany. *European Journal of Political Research*, 29(3), 297-317.

Serrano, Azucena. 2023. *Gasto de campaña, experiencia política y desempeño electoral de los candidatos independientes a nivel local. Evidencia desde Chile, México y Colombia*. Tesis doctoral. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Recuperado de <https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1026/493>. Consultado el 14 de noviembre de 2025.

Solís, Diego, Borjas, Hugo y Palomino, Emilio. 2022. ¿Dónde surgen los independientes? Sesgo de participación en las elecciones mexicanas. *Perfiles Latinoamericanos*, 30(60), 27.

Sprick, Steven. 2020. Does Campaign Spending Affect Election Outcomes? New Evidence from Transaction-Level Disbursement Data. *The Journal of Politics*, 82(4), 28.

Sun, Ying. 2013. Independent Candidates in Mainland China: Origin, Development, and Implications for China's Democratization. *Asian Survey*, 53, 2245-2268.

Tawa, Stéphanie. 2007. Neighbourhood Associations and Local Democracy: Delhi Municipal Elections 2007. *Economic and Political Weekly*, 42(47), 51-60.

The Delian Project. 2021. México: Elecciones del 6 de junio de 2021. *Informe Preelectoral por la Delegación de Alto Nivel de EE.UU. y Canadá*. Recuperado de https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151153/VE-informe-20230331-263.pdf?Utm_source=chatgpt.com. Consultado el 11 de diciembre de 2025.

Weeks, Liam. 2009. We don't like (to) party. A typology of Independents in Irish political life, 1922-2007. *Irish Political Studies*, 24(1), 1-27.

LA INICIATIVA CIUDADANA EN BAJA CALIFORNIA, 2016-2024

The Citizens' Initiative in Baja California, 2016-2024

Osías Gibrán Ruíz Durazo¹

Fecha de recepción: 6 de octubre de 2025
Fecha de aceptación: 16 de marzo de 2026

RESUMEN: El presente estudio tiene el objetivo de analizar el desempeño de la iniciativa ciudadana como mecanismo de participación e incidencia ciudadana en Baja California, México, durante 2016-2024. A partir de una metodología cualitativa, se analiza la participación ciudadana y se muestran las iniciativas presentadas en el Poder Legislativo de esta entidad, así como su estatus actual. La finalidad de la presente investigación es comprender de qué forma éstas han incidido en la toma de decisiones políticas, la gobernabilidad local y la incidencia en ámbitos específicos del bienestar y del ejercicio de derechos. Se espera que los resultados proporcionen información relevante para los actores políticos interesados en fomentar una democracia sólida y participativa en la región.

Palabras clave: democracia, gobernabilidad, iniciativa ciudadana, participación ciudadana.

ABSTRACT: This study aims to analyze the performance of the citizen initiative as a mechanism for citizen participation and advocacy in Baja

¹ Maestro en Ciencia Política por la Universidad Autónoma de Baja California y Licenciado en Derecho por el Tecnológico de Baja California. Se ha desempeñado en diversos cargos en la administración pública municipal y el Poder Legislativo de Baja California, destacando como director general del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, así como secretario técnico en comisiones legislativas de Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil, y de Reforma del Estado y Jurisdiccional en el Congreso del Estado de Baja California. Líneas de investigación: derecho electoral, instituciones políticas y gobernanza. Contacto: osias.ruiz@uabc.edu.mx.



 <https://orcid.org/0009-0000-6792-680X>

California, Mexico, during the period 2016–2024. Using a qualitative methodology, the study examines citizen participation and presents the initiatives submitted to the state legislature, along with their current status. The purpose of this research is to understand how these initiatives have influenced political decision-making, local governance, and advocacy in specific areas of well-being and the exercise of rights. The results are expected to provide relevant information for political actors interested in fostering a strong and participatory democracy in the region.

Key words: democracy, governance, citizen initiative, citizen participation.

1. INTRODUCCIÓN

En los procesos legislativos, la participación ciudadana es uno de los cimientos fundamentales de los sistemas democráticos. La voz y el compromiso de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas son necesarias para optimizar la legitimidad democrática de las instituciones gubernamentales; sin embargo, en el contexto de Baja California se ha observado una disminución de la participación ciudadana en lo referente a los asuntos legislativos, ya que la anuencia de la ciudadanía en los asuntos políticos resulta ser un pilar de las sociedades democráticas. En México, la iniciativa ciudadana se ha convertido en un instrumento capital para que la población influya en la creación de políticas públicas y en las deliberaciones políticas gubernamentales a nivel local y estatal.

El estado de Baja California no es una excepción, pues a través del tiempo ha vivenciado numerosas iniciativas ciudadanas, desde cuestiones sobre derechos humanos (DDHH), hasta asuntos de medio ambiente y desarrollo económico. Mediante una metodología cualitativa, se analizan las legislaturas XXII, XXIII y XXIV, durante el periodo 2016-2024. Esta delimitación temporal permite examinar la evolución de la iniciativa ciudadana a lo largo de tres legislaturas, lo cual posibilita identificar tendencias y cambios en su desarrollo, así como explorar su relación con eventos políticos significativos. Además, por medio de un análisis descriptivo, se estudia la frecuencia de la presentación de iniciativas,

su estatus legislativo y su capacidad para reflejar las preocupaciones y demandas de la ciudadanía bajacaliforniana.

2. LA INICIATIVA CIUDADANA

Teóricamente, para que una democracia funcione, los mecanismos de democracia semidirecta añaden algunos elementos que contrarrestan las contradicciones de la democracia representativa. Esto genera desacuerdos entre quienes gobiernan y los representados, así como la falta de interés entre la ciudadanía, problemas públicos, erosión de la confianza y credibilidad de las autoridades y otras distorsiones. En este contexto han surgido diversos mecanismos de participación que buscan superar las limitaciones de la democracia representativa; por citar algunos: la participación ciudadana, los referendos, las consultas populares, los presupuestos participativos, los cabildos abiertos y los consejos de participación ciudadana.

Los instrumentos de participación ciudadana se han introducido en los estados de la República a través de las leyes de participación ciudadana y otras legislaciones, debido a que muchos gobiernos han experimentado alternancia en el poder. Por esta razón, las entidades generan incentivos de participación para que la ciudadanía tenga acceso a la toma de decisiones de diversa índole. De ahí que sea importante analizar estos instrumentos de participación horizontal, pues mediante ellos se propicia la rendición de cuentas, la fiscalización social y la responsabilidad (Hernández Olmos, 2012).

Uno de los mecanismos que fortalece al sistema democrático es la iniciativa popular, herramienta que permite a la ciudadanía proponer leyes o reformas a las existentes. A lo largo de la historia, este concepto ha desempeñado un papel importante en la consolidación democrática. Desde su origen en Suiza, diversos marcos legales en el continente europeo y latinoamericano han adoptado este tipo de recursos ciudadanos, en algunos países con mayores o menores limitaciones en términos

de su aplicación y el número de personas que la apoyan (Sistema de Información Legislativa, 2023).

La iniciativa popular es un mecanismo que permite a la ciudadanía presentar propuestas legislativas directamente al cuerpo legislativo o, en algunos casos, convocar referendos para votar sobre asuntos específicos. Este proceso está diseñado para empoderar a la ciudadanía y garantizar que sus demandas y deseos sean escuchados en el ámbito político. Significa que este derecho posibilita que las ciudadanas y los ciudadanos influyan en la toma de decisiones públicas, siempre y cuando se cumplan con las firmas necesarias para darle seguimiento a la iniciativa. Esto quiere decir que el electorado tiene la facultad de iniciar acciones constitucionales que normalmente están conferidas al Poder Legislativo (Senado de la República, 2011).

La iniciativa ciudadana, conocida como “iniciativa popular” en Estados Unidos, tiene sus raíces en la reforma progresista a principios del siglo XX; aunque el proceso varía según los estados, el concepto generalmente se atribuye a la experiencia en Oregón, Estados Unidos. En 1902, esta nación adoptó la iniciativa ciudadana como parte de una serie de reformas progresistas destinadas a empoderar a los ciudadanos y contrarrestar el poder de los intereses especiales en la legislatura. El sistema permitía a los ciudadanos proponer y votar directamente sobre leyes, sin depender exclusivamente de la legislatura (Craemer, 2007).

Un elemento clave de la democracia participativa es la incidencia que tiene la ciudadanía en las deliberaciones públicas (Bowler y Donovan, 2002), pues a través de este mecanismo la población puede participar en tareas legislativas, proponer leyes, realizar ajustes constitucionales e iniciar procedimientos legislativos para que representantes populares de la legislatura puedan discutir, votar y, en su caso, obtener la aprobación.

Si bien se trata de un derecho individual, su ejercicio es colectivo pues requiere del respaldo de la ciudadanía.² A pesar de presentar desafíos y requerimientos de educación cívica, su importancia en la promoción

2 Las iniciativas ciudadanas requieren un determinado número de firmas de la ciudadanía para darle respaldo.

de una sociedad con valores democráticos y participativos es evidente. La reflexión sobre la naturaleza, la relevancia y las implicaciones de la iniciativa popular revelan el papel que tiene en la consolidación de la democracia y la participación ciudadana. Esto implica que el pueblo no tiene la facultad de deliberar sobre todos los asuntos de índole público, ya que dichas decisiones se toman a través de sus representantes, la separación de poderes, las libertades políticas, los partidos políticos y el derecho al voto.

Cabe señalar que la discusión teórica en torno a la democracia directa no se limita a los efectos positivos en la incidencia ciudadana dentro de los debates públicos. Para autores como Gamble (1997), la democracia directa también implica riesgos como la tiranía de la mayoría, particularmente cuando los derechos civiles de las minorías están en discusión. Por ejemplo, la vivienda y servicios públicos para minorías raciales, los derechos de la comunidad LGBT+ y las políticas sobre el VIH/Sida generan un amplio rechazo por parte de la población cuando se someten a deliberación pública. En Suiza, estos mecanismos de democracia directa evidenciaron que los derechos de las minorías islámicas se ponen en juego (Christmann y Danaci, 2012).

En otro estudio, Donovan (2012) analiza uno de los peligros de la democracia directa durante las campañas electorales, periodo en el que los derechos de las minorías se someten al juicio público. En el caso de las campañas políticas contra las personas de la diversidad LGBT+, se intensifican los efectos colaterales como la estigmatización y discriminación contra este grupo minoritario.

En términos generales, podemos concluir que los mecanismos de la democracia directa deben ir acompañados del uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación, así como de la libertad de expresión y de opinión (García, 2024), de manera que el sistema democrático se fortalezca y no se vea debilitado por los riesgos que también acompañan a la democracia directa.

3. LA INICIATIVA CIUDADANA EN MÉXICO

Antes de las reformas constitucionales-electorales de 2012, la democracia en México se entendía predominantemente como un sistema representativo y procesal, es decir, fuera de las elecciones periódicas existían pocos mecanismos formales sobre la incidencia ciudadana en los procesos deliberativos. El antecedente más relevante es la reforma constitucional de 1977, que en materia del Distrito Federal señala lo siguiente: “Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular conforme al procedimiento que la misma señale” (CPEUM, 1977, Art. 73, fracc. VI, base 2a).

El reconocimiento federal se consolidó en 2012, cuando se introdujeron reformas significativas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como la consulta y la iniciativa populares. Ambas cámaras del Congreso de México aprobaron las iniciativas legislativas por parte de la ciudadanía en abril de 2012, como se detalla en el informe del INE (2019).

Las reformas constitucionales de 2012 en México buscaban transitar de una democracia meramente representativa hacia una participativa, fortaleciendo la incidencia ciudadana en los temas de carácter público, no solo en materia electoral. También reconocieron el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas legislativas —derecho que anteriormente estaba reservado para ciertos órganos de representación pública—, e introdujeron cambios en el régimen federal, el sistema judicial y las garantías sociales, como resultado de las exigencias sociales.

De acuerdo con las reformas constitucionales de 2012, la iniciativa ciudadana³ es una propuesta legislativa respaldada por al menos el 0.13% del registro

3 En el ámbito de la democracia directa, instrumentos como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa ciudadana materializan la participación. En el plebiscito, la ciudadanía acepta o rechaza una propuesta de interés público. El referéndum, en cambio, es un mecanismo mediante el cual la ciudadanía aprueba o rechaza una decisión previamente tomada por el gobierno. La diferencia entre estos instrumentos respecto a la iniciativa ciudadana es el origen de la propuesta: mientras que en el referéndum la ciudadanía vota la aprobación o rechazo de alguna iniciativa del gobierno, en la iniciativa ciudadana es la propia ciudadanía quien presenta la propuesta (Gamboa y García, 2007).

nominal de votantes para hacer cambios constitucionales o legales. Para que una iniciativa pueda discutirse en el Congreso de la Unión, debe entregarse de forma escrita a alguna de las cámaras, que incluya los datos oficiales de la ciudadanía como sus nombres y la información correspondiente a su identificación oficial y su firma de al menos el 0.13% mencionado anteriormente, conforme al Artículo 71, fracción IV, de la CPEUM.

En 2014, durante la reforma electoral, se modificaron varios artículos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (1999) y del Sistema de Impugnaciones en Materia Electoral para armonizar el proceso de la iniciativa popular. Una de las modificaciones clave permitió que los ciudadanos que representaran al menos el 0.13% del padrón electoral pudieran activar la ley en cuestiones relacionadas con las competencias del Congreso federal. La verificación de estos porcentajes sería realizada por el organismo electoral nacional, que tiene un plazo de 30 días naturales para completar la verificación a partir de la solicitud hecha por la Cámara de Origen.

Una vez que se validan los requerimientos del respaldo ciudadano y los plazos establecidos por el reglamento de cada Cámara del Congreso, la iniciativa se discute en la Mesa Directiva en el Orden del Día de la sesión siguiente (Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 1999). Además de los requisitos ya mencionados, las iniciativas ciudadanas deberán cumplir los siguientes requisitos:

**TABLA 1. REQUISITOS Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA
CIUDADANA EN MÉXICO**

Requisito	Descripción	Artículo	Numeral/ Inciso
Número de firmas	Como mínimo, la iniciativa requiere el apoyo de 0.13% de las personas con derecho a votar.	130	1
Materias de competencia	Las iniciativas pueden referirse a cualquier tema que competa al Congreso de la Unión.	130	2
Procedimiento legislativo	Una vez cumplido el requisito de firmas, se turna al Poder Legislativo, ya que está establecido en la ley y los reglamentos de ambas cámaras. Cuando no hay dictamen en los plazos establecidos, el asunto se discute en la Mesa Directiva en el Orden del Día de la sesión siguiente.	130	3
Presentación escrita	Durante el periodo de receso, la iniciativa debe dirigirse a los presidentes de las cámaras o, en su caso, al presidente de la Comisión Permanente. La Cámara de Origen es la receptora, a excepción de casos como los empréstitos, aportaciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos temas, la Cámara de Origen siempre es la de diputados.	131	a
Identificación de firmantes	La iniciativa debe tener los datos oficiales de la ciudadanía como sus nombres y la información correspondiente a su identificación oficial y su firma. Si hay errores menores en la identificación, el Instituto prevendrá a los promoventes para modificarlos durante las sesiones ordinarias. Si no corrige, la iniciativa se considerará desistida.	131	b
Representante legal	Para recibir notificaciones, la iniciativa debe incluir el nombre y domicilio del representante.	131	c
Documentación identificada	La documentación que se entrega debe estar identificada. Esto significa que en la parte superior debe señalarse la información sobre el proyecto.	131	d
Subsanación de errores	Cuando la iniciativa ciudadana no cumple con los requisitos, el presidente de la Cámara debe indicar el subsane de los errores presentados para que en los siguientes 15 días se entregue su debida corrección.	131	d

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (1999/2025).

Nota: Estos artículos se adicionaron al DOF el 20 de mayo de 2014.

Además, las iniciativas ciudadanas deben seguir un procedimiento que comienza con la recepción de la petición y la verificación del cumplimiento del apoyo requerido, como se describe en la Tabla 2.

TABLA 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y PLAZO O PROCEDIMIENTO EN EL MODO DE SUSTANCIACIÓN DE LA INICIATIVA CIUDADANA EN MÉXICO

Descripción	Plazo o procedimiento	Artículo	Inciso/ Numeral
Verificación de firmas	Para verificar las firmas, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Origen debe solicitar al INE que la iniciativa esté respaldada por al menos el 0.13% de la lista nominal de electores, en los primeros 30 días naturales. El INE verificará la autenticidad de las firmas y realizará un ejercicio muestral para corroborar.	132	a
Plazo para verificación del INE	El INE tiene un periodo no máximo a 30 días naturales para realizar la verificación de firmas, que comienzan con la entrega del expediente.	132	b
Resultado de la verificación	Cuando no se cumple con el porcentaje necesario, el presidente de la Mesa Directiva debe notificar al pleno de la Cámara para que sea publicado en la Gaceta. La iniciativa será archivada como concluida. Si se impugna la resolución, el trámite se suspenderá hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva.	132	c
Turno a comisión	Si se verifica el cumplimiento del porcentaje, la iniciativa será turnada a comisión para su estudio y resolución, y procederá al periodo legislativo ordinario.	132	d
Procedimiento en la Cámara revisora	Cuando la Cámara de Origen aprueba la iniciativa, se turna a la Cámara revisora para que continúe el procedimiento legislativo ordinario, conforme al Artículo 72 de la Constitución.	132	e
Convocatoria del representante	Corresponde al presidente de la comisión convocar la reunión con el representante para discutir la iniciativa ciudadana.	133	1

Descripción	Plazo o procedimiento	Artículo	Inciso/ Numeral
Opiniones no vinculantes	De acuerdo con el Reglamento de la Cámara, las opiniones vertidas durante la reunión están relacionadas con la comisión y solo se consideran factores complementarios para realizar el dictamen.	133	2
Procedimiento de dictamen	La discusión del dictamen no depende de la presencia del representante en la reunión.	133	3
Asistencia a reuniones	El representante de la propuesta puede participar en otras reuniones y emitir su opinión antes de la discusión y la votación del dictamen.	133	4

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (1999/2025).

Nota: Estos artículos se adicionaron al DOF el 20 de mayo de 2014.

No obstante, el proceso también plantea preguntas críticas sobre la accesibilidad y la eficacia de este umbral del 0.13%, en el que para determinar este porcentaje de las personas con derecho a votar, según el corte autorizado por el INE para las elecciones presidenciales de 2024, primero se tendría que sumar los registros disponibles en las distintas listas nominales. El registro de los votantes señala que, hasta abril de 2024, la lista nominal de electores en México es de 98,329,591 registros. Los votantes mexicanos residentes en el extranjero son 187,388, en prisión preventiva son 30,391 y el voto anticipado por incapacidad física tiene un registro de 4,002.

La suma de estos valores da un total de 98,551,372 registros, si se aplica el 0.13% a este total se obtiene el resultado de 128,116 ciudadanos para cumplir con el requisito del 0.13% de la lista nominal de electores para la presentación de una iniciativa ciudadana. En este contexto, resulta necesario preguntarse: ¿este requisito es un indicador adecuado de la voluntad ciudadana, o representa una barrera para una participación más amplia?, o bien, ¿cómo se puede garantizar una mayor conciencia y comprensión entre los ciudadanos sobre la iniciativa ciudadana y su proceso?

La capacidad de presentar proyectos de ley o reformas para su tramitación por parte del legislativo ofrece a la ciudadanía un canal para influir en la legislación y expresar sus necesidades y preocupaciones; no obstante, el proceso también presenta desafíos. El umbral del 0.13% de la lista nominal de electores, requerido para la presentación de una iniciativa ciudadana, sugiere preguntas críticas sobre la accesibilidad y efectividad; por lo tanto, es fundamental evaluar si este porcentaje realmente refleja la voluntad democrática de la ciudadanía o si, por el contrario, representa un obstáculo para una participación más inclusiva.

También resulta ineludible considerar mecanismos para garantizar una mayor accesibilidad y comprensión entre los ciudadanos sobre la iniciativa ciudadana y su proceso. El impulso de la educación cívica y la simplificación de los requisitos para la exposición de iniciativas podrían ser pasos importantes para asegurar que un mayor número de ciudadanos pueda participar en la elaboración de leyes y en la influencia de la política pública.

Ahora bien, la iniciativa ciudadana en México muestra una notable diversidad en los requisitos establecidos por cada estado para promover la participación democrática de sus ciudadanos. Al realizar un análisis comparativo, se identifican los distintos enfoques y criterios adoptados a lo largo del país, contrastando específicamente con el estado de Baja California. Por ejemplo, en Aguascalientes se requiere un respaldo del 1.0% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores en la entidad federativa, estableciendo un umbral relativamente alto que si bien podría limitar la frecuencia de las iniciativas, asegura un respaldo significativo de la población. En contraste, Baja California solicita 500 firmas de las personas con derecho a votar, cifra moderada que facilita la participación en comparación con estados con porcentajes más altos.

Baja California Sur se destaca por no establecer un número mínimo de respaldo numérico, centrándose en los solicitantes inscritos en el listado nominal. Esta flexibilidad podría promover una mayor inclusión y simplificar la participación ciudadana, a diferencia de requisitos estrictos observados en otros estados.

Chiapas, por su parte, establece un umbral del 0.3% de la ciudadanía registrada en la lista nominal de electores, una opción intermedia que podría incentivar la participación sin requisitos excesivamente altos. En cambio, Chihuahua exige un respaldo del 0.1% de los ciudadanos inscritos, facilitando la presentación de iniciativas populares.

Durango y Guanajuato imponen requisitos rigurosos del 0.5% de las personas registradas en la lista nominal, de manera que esto garantice un respaldo considerable y, al mismo tiempo, eleve la barrera de participación ciudadana. En lo que respecta a Guerrero, esta entidad requiere la presentación inicial de al menos seis personas y, posteriormente, un respaldo del 0.2% del listado nominal, combinando una fase inicial de baja exigencia con un criterio estricto después de la evaluación de viabilidad.

En términos de procedimientos simplificados, Coahuila solo requiere la presentación por parte de un solicitante, en comparación con otros estados como la Ciudad de México, Colima, Hidalgo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, con un requisito del 0.13% de respaldo ciudadano; y Jalisco, cuyos requisitos varían entre el 0.05% y el 2%, dependiendo de la autoridad competente y la proporcionalidad respecto a la población.

De manera que la diversidad de requisitos para la iniciativa ciudadana en México refleja diferentes prioridades y enfoques para equilibrar la accesibilidad con la representatividad democrática. Mientras algunos estados optan por umbrales bajos para facilitar la participación, otros establecen criterios rigurosos para garantizar un respaldo significativo de la población en las iniciativas que llegan a considerarse formalmente. Esta variedad subraya la importancia de adaptar las regulaciones a las necesidades y dinámicas locales, promoviendo así un entorno propicio para la participación ciudadana en los asuntos de carácter público.

Es crucial destacar que mientras algunos estados requieren un respaldo mínimo de ciudadanos inscritos en la lista nominal para presentar una iniciativa ciudadana ante el Poder Legislativo, otros estados como Michoacán otorgan esta facultad a múltiples entidades dentro del estado. Este enfoque diversificado subraya la importancia de entender cómo las

leyes estatales pueden influir tanto en la legislación local como en la estatal, permitiendo un análisis profundo de cómo se ejerce la participación ciudadana en distintos niveles de gobierno en México, como puede apreciarse en el análisis comparativo esquematizado en la siguiente tabla.

**TABLA 3. REQUISITOS PARA INICIATIVA CIUDADANA O POPULAR
Y AUTORIDAD SUBSTANCIADORA POR ESTADOS**

Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
Aguascalientes	La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes (2018) establece 1.0% de apoyo de las personas con derecho a votar.	Poder Legislativo
Baja California	Desde 2001, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California requiere el respaldo de 500 firmas de la ciudadanía con derecho a votar.	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Baja California Sur	No establece cantidad mínima de respaldo, se habla de ciudadanos solicitantes con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, 2017).	Poder Legislativo
Campeche	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Constitución Política del Estado de Campeche, 1861).	Poder Legislativo
Ciudad de México	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019).	Poder Legislativo
Coahuila	Requiere de un solicitante (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 2001).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Colima	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, 2018).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Chiapas	Como mínimo, requiere el apoyo de 3% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2020).	Poder Legislativo
Chihuahua	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.1% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, 2018).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos

Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
Durango	Requiere el apoyo de al menos 0.5% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, 2012).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Guanajuato	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.5% de la ciudadanía con derecho a votar en la entidad federativa o municipio respectivo, sin ser menor este porcentaje a 100 ciudadanos (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, 2002).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Guerrero	Para su presentación requiere de al menos seis personas; en caso de que el Congreso del estado de Guerrero establezca la viabilidad en cuanto a que ésta no contemple las prohibiciones citadas en el Artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana, los promoventes serán notificados para que busquen el respaldo de 0.2% del listado nominal (Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, 2023).	Poder Legislativo
Hidalgo	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo, 2015).	Poder Legislativo
Jalisco	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.05% a 2% de la ciudadanía con derecho a votar, dependiendo de la autoridad en que se presente, así como en el caso de lo que indique el gobierno municipal de la cantidad de población (Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, 2019).	Poder Ejecutivo/ Legislativo/ Ayuntamientos
Estado de México	No se regula cantidad mínima de porcentaje de ciudadanía inscrita en el listado nominal (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1917; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1995).	Poder Legislativo
Michoacán	No establece mínimo de respaldo ciudadano. Asimismo, serán competentes de resolver la iniciativa ciudadana los órganos del estado (Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 2015).	Órganos Del estado

Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
Morelos	Como mínimo, requiere el apoyo de 1.0% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal (Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2017).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Nayarit	Como mínimo, requiere el apoyo de 1.5% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, 2012).	Poder Legislativo
Nuevo León	Como mínimo, requiere de un ciudadano para su presentación (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, 2016).	Poder Ejecutivo/ Legislativo/ Ayuntamientos
Oaxaca	Las leyes del estado establecen este derecho, mismo que también aplica para las comunidades indígenas y afromexicanas. A pesar de ello, en la Ley de participación ciudadana del estado (2012) no se reconoce como un mecanismo de participación ciudadana en Oaxaca.	Poder Legislativo
Puebla	Como mínimo, requiere el apoyo de 2.5% de la ciudadanía con derecho a votar (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1825).	Poder Legislativo
Querétaro	Como mínimo, requiere el apoyo de 1% de la ciudadanía con derecho a votar en el estado o municipio respectivo (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, 2012).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Quintana Roo	Requiere ser presentada al menos por un ciudadano del estado o municipio respectivo (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, 2005).	Poder Legislativo
San Luis Potosí	No establece mínimo de respaldo ciudadano (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1917).	Poder Legislativo
Sinaloa	No establece mínimo de respaldo ciudadano inscrito en el listado nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, 2012).	Poder Legislativo

Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
Sonora	Como mínimo, requiere el apoyo de 1.0% de la ciudadanía con derecho a votar en la entidad (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, 2011).	Poder Legislativo
Tabasco	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana para el Estado de Tabasco, 2023).	Poder Legislativo
Tamaulipas	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, 1997).	Poder Legislativo
Tlaxcala	La solicitud podrá realizarla cualquier persona ciudadana (Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, 2006).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Veracruz	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2000).	Poder Legislativo
Yucatán	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.3% de la ciudadanía con derecho a votar y del 0.5% al 2.0%, dependiendo de la población en el caso de municipios (Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, 2007).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Zacatecas	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, 2001).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos

Fuente: Elaboración propia con base en información legislativa de las entidades federativas.

A partir de la Tabla 3, es importante destacar que en México la legislación sobre iniciativa ciudadana varía significativamente entre estados, lo cual no solo pudiera ser substanciado por el Poder Legislativo local, sino también por los ayuntamientos —siendo los estados en este supuesto: Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo

León, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas y Coahuila—, y por el Poder Ejecutivo local en caso de que se presente ante esta soberanía. Un caso particular es el de Michoacán, donde la iniciativa ciudadana puede ser presentada y sustanciada por diversos órganos del estado, según la intención ciudadana de reforma o modificación de normativa.

4. INICIATIVA CIUDADANA EN BAJA CALIFORNIA

La iniciativa ciudadana en Baja California está regulada por la Ley de Participación Ciudadana del Estado (2001). Este instrumento permite que la ciudadanía presente propuestas para modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar las normas legales, incluidas enmiendas a la Constitución federal y a la Constitución estatal (véase Artículo 70).

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (1953), el mecanismo de participación ciudadana está listado en el Artículo 5, apartado C. El Artículo 8 establece que la iniciativa ciudadana es un derecho de los residentes de la entidad, como se especifica en el inciso b de la fracción IV de dicho artículo. Además, la legislación secundaria en Baja California regula la iniciativa ciudadana en la Ley de Participación Ciudadana, cuyo propósito es fomentar, promover y regular la participación democrática dentro del estado y los municipios.

Para ilustrar la facultad de iniciativa, el Artículo 28 establece que ésta corresponde a diversos actores, incluyendo a los diputados, al gobernador, al Tribunal Superior y al Tribunal de Justicia Electoral, así como a los ayuntamientos, al Organismo Público Local Electoral, y a la ciudadanía habitante en el estado, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de educación superior. La fracción VI de dicho artículo permite que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil presenten iniciativas; no obstante, éstas deben cumplir ciertos requisitos según el Artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California (2002).

El artículo especifica que las iniciativas deben presentarse por escrito dirigidas al presidente del Congreso, donde incluyan una motivación de la propuesta; en caso de deficiencias, la Comisión de Dictamen Legislativo correspondiente tiene la autoridad para subsanar los requisitos. Las iniciativas deben seguir el proceso legislativo detallado en el Artículo 29 de la Constitución local, que incluye los trámites de Dictamen de Comisiones, Discusión y Votación. Además, el Artículo 58 de la Ley Orgánica establece que las Comisiones de Dictamen Legislativo deben convocar sesiones y analizar la viabilidad de las iniciativas emitidas por la Consultoría Legislativa, la cual evalúa tanto la viabilidad jurídica como la técnica de las propuestas. En tanto, el Artículo 80 bis, fracción II, de la ley referida señala que la Dirección de Consultoría Legislativa debe emitir una opinión sobre la aplicabilidad y técnica de las propuestas legislativas.

Mientras, el Artículo 71 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (2001) establece excepciones para las iniciativas que pretendan reformar o regular la vida interna en los tres poderes de gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los ayuntamientos; dichas iniciativas serán rechazadas y archivadas inmediatamente. También estipula que las iniciativas deben presentarse ante el Congreso, con un apoyo mínimo de 500 ciudadanos con la posibilidad de votar. La iniciativa debe incluir una exposición de motivos y el articulado correspondiente.

En caso de errores u omisiones, los promoventes tienen cinco días hábiles para corregirlos. Además, el Artículo 72 bis permite que las organizaciones de la sociedad civil presenten iniciativas, siempre que éstas sean aprobadas al menos por dos terceras partes de su asamblea general, y deben adjuntar el acta de sesión correspondiente y una copia de sus estatutos o acta constitutiva.

Finalmente, el Artículo 72 ter autoriza a las instituciones educativas de nivel superior presentar iniciativas a través de sus principales autoridades, en la medida en que sean aprobadas por dos terceras partes del Consejo Universitario o el órgano colegiado correspondiente. A continuación, la Tabla 4 detalla los requisitos específicos para presentar una iniciativa ciudadana en Baja California, según los artículos correspondientes de la Ley de Participación Ciudadana.

TABLA 4. REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA CIUDADANA EN BAJA CALIFORNIA

Requisito	Descripción	Artículo	Fracción
Ámbito de la iniciativa ciudadana	La ciudadanía puede presentar procedimientos legislativos como cambios, adiciones, reformas, etc., al marco constitucional federal y estatal. Sin embargo, en el Artículo 71 se indican algunas excepciones.	70	-
Materias excluidas	Los asuntos que no pueden presentarse como una iniciativa ciudadana es lo competente a la Administración Pública en distintos niveles (estatal o municipal) y los asuntos internos del Congreso del estado y el Poder Judicial del estado.	71	I
Número de firmas	La iniciativa debe estar respaldada por al menos 500 ciudadanos que estén registrados en la lista nominal de electores.	72	I
Contenido de la iniciativa	La iniciativa debe especificar que es una propuesta legislativa, incluyendo una exposición de motivos y el articulado propuesto.	72	II
Competencia del Congreso	La iniciativa debe referirse a materias que están dentro de las competencias del Congreso del estado.	72	III
Representante común	Debe nombrarse un representante al cual se le notifique la respuesta de la iniciativa por parte de la Cámara.		IV
Subsanación de errores	En caso de recibir errores u omisiones, los promoventes tienen hasta cinco días para corregirlos.	72	Último párrafo-
Organizaciones de la sociedad civil	Las organizaciones pueden presentar iniciativas a través de los titulares, siempre que sean aceptadas por dos terceras partes del total de sus instancias directivas.	72 bis	I
Documentación adicional	Deben acompañar copia del acta de la sesión donde se aprobó la iniciativa ciudadana y la copia de sus estatutos o acta constitutiva.	72 bis	II

Requisito	Descripción	Artículo	Fracción
Instituciones de educación superior	Las instituciones pueden presentar iniciativas a través de los titulares, siempre que sean aprobadas por dos terceras partes del total de sus instancias directivas en las instituciones de educación superior.	72 ter	I
Documentación adicional	Deben presentar copia del acta de la sesión donde se aprobó la iniciativa ciudadana y copia del documento que acredite al promovente como la máxima autoridad de la institución.	72 ter	II
Admisión y rechazo	La Comisión decidirá sobre la aceptación o negativa de las iniciativas ciudadanas en los primeros 30 días hábiles a su presentación. La iniciativa será admitida si la Comisión no resuelve dentro del plazo. En caso de que la iniciativa sea desechada solo podrá ser presentada en el siguiente periodo de sesiones legislativas en el Congreso del estado.	73	-

Fuente: Elaboración propia con información de la legislación del estado de Baja California.

Durante la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se presentaron un total de 22 iniciativas ciudadanas; entre las propuestas se incluían reformas a la Constitución estatal para establecer la Fiscalía General del estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como aquellas relacionadas con el financiamiento público en materia electoral y en asociaciones públicas privadas. Estos temas generaron debate en el Congreso y ocuparon un lugar visible dentro de la agenda política estatal.

En cuanto al proceso de trámite de las iniciativas, las asignaciones de la presidencia de la Mesa Directiva fueron distribuidas de la siguiente forma: 14 iniciativas dirigidas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; dos iniciativas a la Comisión de Energía y Hacienda; dos iniciativas a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; tres iniciativas a la Comisión de Gobernación y Reforma de Estado; y una a la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

De las 22 iniciativas ciudadanas solo cuatro fueron aprobadas y publicadas, dos relacionadas con los recursos públicos de las organizaciones políticas y una para la creación de la Fiscalía General del estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y la última orientada a fortalecer la educación de calidad para personas con discapacidad. Las iniciativas aprobadas representaron 18.18% del total, el porcentaje restante (81.82%) no avanzó en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones legislativas (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

Este panorama permite identificar tanto la relevancia de las iniciativas ciudadanas como los desafíos que enfrenta el proceso legislativo; al mismo tiempo, pone énfasis en las áreas de oportunidad que fortalecen la eficiencia en la atención de las propuestas presentadas por la ciudadanía. A continuación, en la Tabla 5 se muestra el conglomerado de las iniciativas ciudadanas presentadas.

TABLA 5. INICIATIVAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEGISLATURA XXII DURANTE EL PERIODO 2016-2019

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXII	Mediante el cual se crea la Fiscalía General del estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.	Publicado P.O. núm. 34, sección I, 28/07/2017.
2	XXII	En materia del sistema anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
3	XXII	En materia del sistema anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
4	XXII	Mediante la cual se crea la Fiscalía General del estado en la lucha contra la corrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
5	XXII	Derogar la verificación vehicular.	Iniciativa en comisión.
6	XXII	El Estado fomentará y defenderá la actividad económica privada, creando condiciones que impulsen el desarrollo económico estatal. Promoverá la competitividad y la sostenibilidad mediante políticas de desarrollo industrial y estableciendo bases para proyectos de asociaciones público-privadas, los cuales se regularán por una ley específica para asegurar el cumplimiento de los objetivos a nivel estatal y municipal.	Iniciativa en comisión.

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
7	XXII	En relación con el Sistema Nacional Anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
8	XXII	En materia de prisión preventiva oficiosa.	Iniciativa en comisión.
9	XXII	En materia de anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
10	XXII	Asociación Público Privada.	Iniciativa en comisión.
11	XXII	El Estado siempre debe favorecer a las personas más desprotegidas, obligando al sector industrial y comercial para que paguen según los costos por el servicio de tratamiento y conducción y almacenamiento del agua potable, exigiendo que el agua utilizada en los métodos de producción pueda reusarse.	Iniciativa en comisión.
12	XXII	Fortalecer la educación con calidad para las personas con discapacidad.	Publicado P.O. núm. 9, sección III, 23/02/2018.
13	XXII	Relativo al presupuesto destinado a los partidos políticos.	Publicado P.O. núm. 28, especial, 09/06/2018.
14	XXII	Relativo al presupuesto destinado a los partidos políticos.	Publicado P.O. núm. 28, especial, 09/06/2018.
15	XXII	Aumentar los criterios para otorgar el registro a las nuevas organizaciones políticas, así como recortar el subsidio público a los mismos.	Dictamen en Congreso de la Unión.
16	XXII	Relativo al presupuesto destinado a los partidos políticos.	Iniciativa en comisión.
17	XXII	En materia de asociaciones públicas privadas.	Iniciativa en comisión.
18	XXII	En materia político-electoral, al planteamiento de dos años de gubernatura.	Iniciativa en comisión.
19	XXII	En materia de discriminación.	Iniciativa en comisión.
20	XXII	Reforma constitucional.	Iniciativa en comisión.
21	XXII	En materia de seguridad social, el salario regulador para determinar el monto de la jubilación de las nuevas generaciones.	Iniciativa en comisión.
22	XXII	Donación y Comodato.	Iniciativa en comisión.

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California (2024).

Durante la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se presentaron diversas iniciativas ciudadanas, mismas que reflejaron un cambio en los temas de interés respecto a la legislatura anterior. Por ejemplo, el reconocimiento de los grupos indígenas como sujetos de derecho público, la participación y representación política de las mujeres indígenas, la paridad de género y violencia política. Estos temas resultaron relevantes en la deliberación dentro del Congreso, al formar parte de la agenda política estatal.

Dentro del periodo legislativo 2019-2021, participaron un total de 14 iniciativas ciudadanas. La presidencia de la Mesa Directiva las distribuyó entre dos comisiones legislativas dictaminadoras: nueve propuestas fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y cinco a la Comisión de Justicia; de ellas, solo una fue aprobada y publicada (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

La iniciativa que se refiere a la reforma de los artículos 175 Sexties y 185 del Código Penal de Baja California, así como la adición del Artículo 175 Septies, busca aumentar las penas por acoso sexual y ampliar la definición del delito para incluir el ciberacoso en subtipos como: *doxxing*⁴, *outing*⁵ y *sexting*⁶. Esta propuesta aprobada representó 7.14% del total de las iniciativas presentadas, el porcentaje restante (92.86%) no logró avanzar en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

4 Práctica que implica investigar y hacer pública la información personal de un niño o una niña, revelando datos, opiniones y detalles privados con el propósito de vengarse o realizar actos de pornovenganza (Dina, 2023).

5 Acto de revelar la orientación sexual de una persona que desea mantener esta información privada. El término también se usa para referirse a la acción de forzar a alguien a revelar dicha orientación sin su consentimiento (Silvente, 2022).

6 Implica la coerción para que se envíen mensajes o imágenes de carácter sexual a través de dispositivos móviles. En gran medida, las víctimas son niñas y adolescentes que son presionadas para compartir estas fotos, las cuales se difunden sin su permiso, ocasionándoles serios perjuicios tanto sociales como psicológicos (Dina, 2023).

TABLA 6. INICIATIVAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO 2019-2021

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXIII	Pretende aumentar la pena por acoso sexual y ampliar este delito en los supuestos de ciberacoso en los subtipos: <i>doxxing</i> , <i>outing</i> , <i>sexting</i> y demás.	Publicado P.O. núm. 40, índice, 10/07/2020.
2	XXIII	Sobre el reconocimiento de los grupos indígenas como agentes de derecho público.	Desechado.
3	XXIII	En materia del vencimiento de la acción penal en delitos graves será el equivalente a la sanción máxima emitida para el delito correspondiente.	Iniciativa en comisión.
4	XXIII	Incorporación de las mujeres indígenas en temas de representación y participación política, así como en lo referente a la paridad de género y violencia política contra las mujeres por razones de género.	Iniciativa en comisión.
5	XXIII	La incorporación de las mujeres indígenas en la vida política, así como la paridad de género y violencia política contra las mujeres en función de género.	Iniciativa en comisión.
6	XXIII	En materia de fraudes piramidales con el fin de incluir en los supuestos de fraude el incumplimiento de los rendimientos de un ahorro o inversión.	Iniciativa en comisión.
7	XXIII	En materia de juicio de prescripción por posesión de inmuebles en contra del propietario.	Iniciativa en comisión.
8	XXIII	En materia de legítima defensa, a fin de exentar ciertas armas prohibidas.	Iniciativa en comisión.
9	XXIII	En materia de acceso a la salud y asistencia médica gratuita y de calidad.	Iniciativa en comisión.
10	XXIII	Protección y garantía del derecho humano a la propiedad y la seguridad patrimonial.	Iniciativa en comisión.
11	XXIII	En materia de estabilidad laboral para el personal de confianza, exceptuando los previstos en el Artículo 57.	Iniciativa en comisión.
12	XXIII	A fin de ejecutar la pena de muerte en delitos de violación y secuestro.	Iniciativa en comisión.
13	XXIII	A fin de proteger la participación política de las mujeres y grupos indígenas, así como la paridad de género y la violencia política contra las mujeres por razón de género.	Iniciativa en comisión.
14	XXIII	La representación política de las poblaciones históricamente menos infrarrepresentadas como mujeres y grupos indígenas.	Iniciativa en comisión.

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California (2024).

En la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se presentaron un total de 14 iniciativas ciudadanas. Algunas propuestas representativas fueron: la modificación de la fracción IX del Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y reformas a artículos del Código Civil y otras leyes estatales relacionadas con la defensa y fomento de los DDHH, así como la igualdad de género. Dichas propuestas incluían reformas para mejorar la participación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, combatir la violencia vicaria y garantizar derechos fundamentales en áreas como la identidad personal y la atención a la salud menstrual.

En el periodo legislativo 2021-2024, las iniciativas fueron distribuidas por la presidencia de la Mesa Directiva de la siguiente manera: nueve propuestas fueron dirigidas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; cuatro a la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y una a la Comisión de Educación e Igualdad.

De las 14 iniciativas ciudadanas presentadas, solo tres fueron aprobadas; dos de ellas (publicadas) modifican la fracción IX del Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incorporar el concepto de violencia vicaria. La otra (pendiente de publicación) reforma varios artículos del Código Civil del estado para garantizar el derecho a la identidad en igualdad de condiciones para todos los residentes de Baja California. Las iniciativas aprobadas representan 21.43% del total presentado, el porcentaje restante (78.57%) no avanzó en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

TABLA 7. INICIATIVAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO 2021-2024

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXIV	En materia de seguridad social referente al pago de pensiones de ISSSTECALI en tiempo y forma.	Iniciativa en comisión.
2	XXIV	Tipificar como delito el disparo de arma de fuego al aire.	Iniciativa en comisión.
3	XXIV	Con la finalidad de salvaguardar la participación y representación política de las mujeres y grupos indígenas y afromexicanas en el estado de Baja California.	Total y definitivamente concluido.

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
4	XXIV	Reconocimiento y protección de derechos sexuales en materia de atención a la salud e higiene menstrual para niñas, adolescentes menstruales.	Publicado.
5	XXIV	Se pretende crear el Instituto para el Bienestar Animal y el Consejo Ciudadano de Bienestar y Protección Animal, con la intención de impedir las corridas de toros y las peleas de gallos, programas permanentes de esterilización, adopción y apoyos a albergues de animales, tipificar delitos en contra de los animales.	Iniciativa en comisión.
6	XXIV	Incorporar el concepto legal de violencia vicaria.	Publicado.
7	XXIV	Contra la violencia vicaria y el derecho a una vida libre de violencia.	Iniciativa en comisión.
8	XXIV	A fin de que se otorgue un trato igualitario para constituir las asociaciones de profesionistas.	Iniciativa en comisión.
9	XXIV	En materia de revocación de mandato.	Iniciativa en comisión.
10	XXIV	A fin de garantizar y proteger el derecho a la identidad de todas las personas que vivan en el estado de Baja California.	Iniciativa en comisión.
11	XXIV	Garantizar y proteger el derecho a la identidad de todas las personas que vivan en el estado de Baja California.	Sin publicar.
12	XXIV	En materia de acciones afirmativas en favor de grupos de atención prioritaria: personas jóvenes, con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de diversidad sexual y de género.	Iniciativa en comisión.
13	XXIV	En materia de jubilación por haber alcanzado la edad determinada de servicio laboral.	Iniciativa en comisión.
14	XXIV	Con el objeto de que en las ratificaciones de los contratos de compraventa, la autoridad verifique la identidad de las personas que acuden ante ellas para realizar una ratificación, y así asegurar que la persona que acude como vendedora sea la titular del derecho.	Iniciativa en comisión.

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California (2024).

Es decir, durante el periodo 2016-2024, que abarca tres legislaturas distintas, se han publicado en Baja California seis iniciativas ciudadanas y una pendiente de publicación hasta la fecha de este estudio de caso: cuatro en la Legislatura XXII (2016-2019), una en la Legislatura XXIII (2019-2021), una en la Legislatura XXIV (2021-2024), más una pendiente de publicación en esta última, de las 50 totales presentadas en las tres legislaturas examinadas, como se detalla en la Tabla 8.

TABLA 8. INICIATIVAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO 2016-2024

Legislatura	Total de iniciativas recibidas	Iniciativas desechadas o en comisión	Iniciativas publicadas
XXII	22	18	4
XXIII	14	13	1
XXIV	14	12	1 1 pendiente

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California (2024).

En este contexto, las iniciativas ciudadanas presentadas en Baja California entre 2016 y 2024 abarcan diversas temáticas que reflejan preocupaciones y aspiraciones de la sociedad –según el periodo de cada legislatura–, por ejemplo: seguridad, educación inclusiva para personas con discapacidad, financiamiento a partidos políticos, derechos sexuales, medidas para combatir el acoso sexual (incluyendo la definición legal de la violencia vicaria) y derecho al cambio de identidad. Este amplio espectro de propuestas refleja el interés de los ciudadanos hacia asuntos que influyen en el bienestar y el ejercicio de derechos en la entidad como puede considerarse en la siguiente tabla.

TABLA 9. INICIATIVAS CIUDADANAS POR PRETENSIÓN, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO 2016-2024

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXII	Mediante el cual se crea la Fiscalía General del estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.	Publicado.
2	XXII	Fortalecer la educación con calidad de las personas con discapacidad.	Publicado.
3	XXII	Relativo al financiamiento público de los partidos políticos.	Publicado.
4	XXII	Relativo al financiamiento público de los partidos políticos.	Publicado.
5	XXIII	Pretende aumentar la pena por acoso sexual y ampliar este delito en los supuestos de ciberacoso en los subtipos: <i>doxxing</i> , <i>outing</i> , <i>sexting</i> y demás.	Publicado.
6	XXIV	Reconocimiento y protección de derechos sexuales en materia de atención a la salud e higiene menstrual para niñas y adolescentes.	Publicado.
7	XXIV	Incorporar el concepto legal de violencia vicaria.	Publicado.
8	XXIV	Garantizar y proteger el derecho a la identidad de todas las personas que viven en el estado de Baja de California.	Sin publicar.

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California.

A partir de lo anterior, se observa una tendencia constante de baja tasa de aprobación de iniciativas ciudadanas. En la Legislatura XXII, solo 18.18% de las iniciativas fueron aprobadas y publicadas; en la XXIII esta cifra disminuyó a 07.14%; y en la XXIV presentó 14.28% de aprobación. Por tanto, se puede pensar en una simplificación del proceso de presentación de iniciativas ciudadanas, lo cual podría incluir la creación de plataformas en línea accesibles que faciliten la exposición de propuestas por parte de la ciudadanía, y fomentar un diálogo efectivo entre los legisladores y la ciudadanía en el que se organicen espacios de colaboración, donde los proponentes puedan discutir con los legisladores antes de la revisión formal, así como definir instrumentos de monitoreo y evaluación continua de la efectividad de las iniciativas ciudadanas y del proceso de revisión.

La identificación y el abordaje de temáticas contemporáneas como derechos sexuales, combate al acoso sexual y definición de la violencia

vicaria en las iniciativas ciudadanas reflejan una clara adaptación a la dinámica social en constante cambio. Este fenómeno demuestra que los ciudadanos no solo están participando en el proceso legislativo, sino que también están respondiendo a las transformaciones culturales y a las demandas emergentes en el ámbito de los derechos y la equidad.

Es decir, la inclusión de estas cuestiones en las propuestas ciudadanas demuestra la sensibilidad de la sociedad ante problemáticas que impactan directamente en la vida cotidiana y en la percepción de justicia y seguridad. La adaptabilidad de las iniciativas ciudadanas para abordar estos asuntos contemporáneos sugiere una conexión entre las aspiraciones ciudadanas y la capacidad de influir en la agenda legislativa.

Aunque enfrenta obstáculos notables, este panorama resalta la importancia de las iniciativas ciudadanas como vehículo para la expresión y acción colectiva. La capacidad de estos mecanismos para incorporar temas relevantes en la agenda política además de reflejar la participación de la sociedad civil también evidencia su función en la formulación de políticas públicas alineadas con las necesidades y perspectivas de la ciudadanía. En este sentido, las iniciativas ciudadanas emergen como un instrumento dinámico que puede impulsar cambios significativos y coadyuvar al desarrollo de la regulación en materia de diversidad y, además, a la evolución de la sociedad en el estado de Baja California.

5. CONCLUSIONES

En el estado de Baja California, el análisis de las iniciativas ciudadanas en las legislaturas XXII, XXIII y XXIV (2016-2024) sugiere una variación en su presentación, pero baja tasa de aprobación y publicación. Durante la Legislatura XXII se presentaron 22 iniciativas, de las cuales solo cuatro fueron aprobadas y publicadas. En la XXIII, que tuvo una duración de dos años debido a una reforma electoral, se presentaron 14 iniciativas: solamente una fue publicada y otra está pendiente de publicación. Finalmente, en la XXIV se presentaron otras 14 iniciativas, con solo dos aprobadas, una publicada y la otra en espera.

Este escenario permite identificar que la iniciativa ciudadana ha tenido un alcance limitado de incidencia legislativa directa en Baja California durante dicho periodo. Lejos de consolidarse como un instrumento de democracia directa, se evidencian las restricciones institucionales relacionadas con la normatividad y la falta de acceso a la información sobre el proceso legislativo.

No obstante, el presente estudio aporta evidencia sobre cómo las iniciativas ciudadanas han logrado influir en la agenda política estatal, destacando temas como la creación de la Fiscalía General del estado y la reforma de los recursos públicos de las organizaciones políticas, así como el reconocimiento de derechos en materia de salud menstrual y la incorporación del concepto de violencia vicaria. En ese sentido, aunque la efectividad legislativa es limitada, este instrumento ha funcionado como una forma de posicionar algunas demandas ciudadanas.

Mediante el avance de la familiarización de la ciudadanía con el proceso legislativo y la evolución de las herramientas digitales, es probable que la iniciativa ciudadana continúe desempeñando un papel significativo en la política estatal. De modo que este estudio sienta las bases para un análisis profundo sobre el papel de la iniciativa ciudadana en la participación política en Baja California, destacando su potencial para fortalecer la democracia y promover una toma de decisiones alineadas con las necesidades de la población.

FUENTES CONSULTADAS

Bowler, Shaun y Donovan, Todd. 2002. Democracy, Institutions and Attitudes about Citizen Influence on Government. *British Journal of Political Science*, 32(2), 371-390. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/4092223>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Cámara de Diputados. 2025. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación* (texto vigente; publicada originalmente el 3 de septiembre de 1999, última reforma del 7 de julio de 2025).

Congreso del Estado de Baja California. 2024. *Iniciativas (exposición de motivos), Propositiones (acuerdos), Posicionamientos*. Recuperado de <https://www.congresobc.gob.mx/TrabajoLegislativo/Iniciativas>. Consultado el 25 de septiembre de 2023.

Constitución Política del Estado de Campeche. 30 de junio de 1861. (México). Última reforma el 10 de junio de 2024. Recuperado de <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyesfocalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>. Consultado el 19 de septiembre de 2023.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. 16 de agosto de 1953. (México).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 31 de octubre de 1917. (México). Última reforma el 21 de mayo de 2024. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>. Consultado el 10 de marzo de 2024.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. 7 de diciembre de 1825. (México). Última reforma el 2 de febrero de 2024. Recuperado de <https://mexico.justia.com/estatales/puebla/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberanodepuebla/#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado,en%20legislativo%2C%20ejecutivo%20y%20judicial>. Consultado el 10 de octubre de 2023.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. 8 de octubre de 1917. (México). Última reforma el 16 de mayo de 2024. Recuperado de <https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/constitucion>. Consultado el 1 de septiembre de 2024.

Craemer, Thomas. 2007. *The Origins of Direct Legislation in the United States*. Salt Lake City: University of Utah: The Western Political Quarterly.

Christmann, A. y Danaci, D. 2012. Democracia directa y derechos de las minorías: efectos directos e indirectos sobre las minorías religiosas en Suiza. *Politics and Religion*, 5(1), 133-160. DOI: 10.1017/S1755048311000666.

Dina, Eduardo. 2023, 22 de junio. ¿Qué es el doxing, grooming y sexting? Así puedes evitar los riesgos a los que se exponen tus hijos en las redes. *El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/que-es-el-doxing-grooming-y-sexting-asi-puedes-evitar-los-riesgos-a-los-que-se-exponen-tus-hijos-en-las-redes/>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Donovan, T. 2012. Direct democracy and campaigns against minorities. *Minn. L. Rev.*, 97, 1730.

García C., R. R. 2024. El auge de los referendos: un reto en términos de comunicación democrática. *Sintaxis*, (13), 79-97. DOI: 10.36105/stx.2024n13.06.

Gamble, B. S. 1997. Putting Civil Rights to a Popular Vote. *American Journal of Political Science*, 41(1), 245-269. DOI: 10.2307/2111715.

Gamboa, M. C. y García S. M. de la L. 2007. *Democracia directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular. Estudio de las iniciativas presentadas sobre el tema en el primer año de ejercicio de la LX Legislatura, Reformas del Estado y opiniones especializadas (Actualización)*. México, D. F.: Cámara de Diputados, Centro de Documentación, Información y Análisis.

Hernández Olmos, Mariana. 2012. *La Fiscalización Social y los Instrumentos de Participación Ciudadana en México. Una Propuesta para la Rendición de Cuentas*. Tesis de grado. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.

Instituto Nacional Electoral (INE). 2019. *Participación Ciudadana en México: Dimensiones y Tipos*. México: INE.

Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala. 2006, 26 de julio. Última reforma el 12 de mayo de 2009. Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Tlaxcala/Ley_ConCE_Tlax.pdf. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana para el Estado de Tabasco. 2023, 11 de octubre.

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. 2015, 8 de septiembre.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. 2019, 12 de agosto. Ciudad de México: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. 2018, 26 de febrero. Última reforma el 20 de mayo de 2024. Recuperado de <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-138.pdf>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. 2001, 16 de febrero. Última reforma el 9 de marzo de 2018. Recuperado de <https://mexico.justia.com/estatales/baja-california/leyes/ley-de-participacion-ciudadana-del-estado-de-baja-california/>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. 2020, 29 de junio. Última reforma el 22 de septiembre de 2023. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/legislacion/media/files/2d8f1440392caa6.htm>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. 2018, 23 de junio. Última reforma el 23 de octubre de 2021. Recuperado de <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima. 2018, 29 de septiembre. Última reforma el 2 de noviembre de 2019. Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Colima/Ley_ParCE_Col.pdf. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit. 2012, 22 de diciembre. Última reforma el 23 de mayo de 2018. Recuperado de <https://www.contraloria.nayarit.gob.mx/assets/pdf/normateca/39.%20DECRETO%20QUE%20REFORMA%20LA%20LEY%20DE%20PARTICIPACI%C3%93N%20CIUDADANA.pdf>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. 2012, 17 de agosto. Santiago de Querétaro: Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. 2005, 14 de marzo. Última reforma el 28 de mayo de 2019. Recuperado de <https://www.congresogroo.gob.mx/leyes/90/>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. 2012, 10 de agosto. Culiacán Rosales: Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. 2011, 01 de julio. Última reforma el 12 de julio de 2018. Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_ParCE_Son.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur. 2017, 20 de julio. Última reforma el 14 de diciembre de 2021. Recuperado de <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmPLY/1541-ley-participacion-ciudadana-bcs>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2001, 16 de noviembre. Saltillo: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. 2012, 20 de septiembre. Última reforma el 7 de julio de 2016. Recuperado de <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato. 2002, 22 de octubre. Última reforma el 5 de julio de 2018. Recuperado de <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3073/20180705.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo. 2015, 16 de febrero. Última reforma el 30 de marzo de 2023. Recuperado de https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Participacion%20Ciudadana%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León. 2016, 13 de mayo. Monterrey: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca. 2012, 17 de agosto. Última reforma el 4 de diciembre de 2021. Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Oaxaca/Ley_PCiudE_Oax.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas. 2001, 8 de septiembre. Última reforma el 6 de junio de 2012. Recuperado de https://ieez.org.mx/Tr/ieez/DEA7/DEA7_39/Anexos/Fl_Marco_Normativo/Leyes_Locales/Ley_de_Participacion_Ciudadana_para_el_Estado_de_Zacatecas.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Tamaulipas. 1997, 28 de enero. Última reforma el 13 de junio de 2015. Recuperado de https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/Ley_Participacion_Ciudadana.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán. 2007, 22 de enero. Última reforma el 28 de diciembre de 2016. Recuperado de https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/normatividad/files/Leyes%20Estatales/PART_CIU_PLEB_YUC.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 2000, 19 de octubre. Última reforma el 28 de mayo de 2018. Recuperado de <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LRPICCP280518.pdf>. Consultado el 10 de noviembre de 2023.

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. 2019, 9 de abril. Última reforma el 18 de marzo de 2021. Recuperado de <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimHW3LXmwEcgpZGI3h4L8hSAfteWR+KP-Bxc91ONzERgolw7Fjs0GBiY4V5NsQeFbGug==>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. 2017, 28 de julio. Cuernavaca: Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. 2023, 29 de diciembre. Chilpancingo de los Bravo: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 1999, 3 de septiembre. México, D. F.: Diario Oficial de la Federación.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. 2002, 25 de junio. Mexicali: Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. 1995, 15 de septiembre. Última reforma el 2 de mayo de 2024. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf>. Consultado el 20 de noviembre de 2023.

Senado de la República. 2011, 27 de abril. *Dictámenes a discusión y votación*. Recuperado de https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/29592#:~:text=%EF%82%B7%20Iniciativa%20popular%3A%20derecho%20que,un%20cierto%20n%C3%BAmero%20de%20ciudadanos. Consultado el 20 de noviembre de 2023.

Silvente, Adriana. 2022, 7 de julio. Qué es el “outing” o cómo te pueden sacar del armario a la fuerza. *Newtral*. Recuperado de <https://www.newtral.es/outing-que-es-salir-sacar-del-armario/20220707/>. Consultado el 20 de noviembre de 2023.

Sistema de Información Legislativa (SIL). 2023, 10 de diciembre. *Iniciativa Ciudadana*. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=251>. Consultado el 20 de noviembre de 2023.

LA ARGUMENTACIÓN JUDICIAL COMO HERRAMIENTA DE PODER: ANÁLISIS ESTRUCTURADO DE SENTENCIAS DEL TEPJF Y SUS EFECTOS EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO

Judicial argumentation as a tool for power:
A structured analysis of TEPJF rulings and their effects
on Mexico's political system

Juan José Tena García¹

Fecha de recepción: 21 de noviembre de 2025

Fecha de aceptación: 17 de marzo de 2026

RESUMEN: En las democracias contemporáneas, los tribunales electorales moldean las reglas del juego político mediante sentencias que trascienden el plano técnico-jurídico. Este artículo analiza 18 resoluciones paradigmáticas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), correspondientes a los procesos federales de 2018, 2021 y 2024. Combinando teoría neoconstitucionalista y técnicas empíricas (tablas de frecuencia y AHP-Saaty), se demuestra que la *litis*, las pruebas y el método interpretativo no bastan para explicar el sentido final de los fallos: la motivación y los elementos subjetivos o extrajurídicos del juzgador representan conjuntamente 42% del peso total estimado en la decisión. Se concluye con propuestas normativas para acotar la discrecionalidad judicial sin menoscabar la seguridad jurídica.

¹ Maestro en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Estudios Anticorrupción y Compliance por la International Anti-Corruption Academy y en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica por la Universidad de Alcalá de Henares. Es Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Es Doctorante en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral. Líneas de investigación: justicia y derecho electoral comparado, argumentación jurídica, transparencia, rendición de cuentas, compliance y ética pública. Contacto: tenajuanjose@gmail.com.



La principal limitación del estudio es el tamaño acotado del *corpus* (18 sentencias) y la inevitable subjetividad en su elección, lo que abre la puerta a futuras investigaciones con muestras ampliadas y técnicas automatizadas.

Palabras clave: argumentación judicial, TEPJF, neoconstitucionalismo, ponderación, Proceso Analítico Jerárquico (AHP-Saaty), discrecionalidad judicial.

ABSTRACT: In contemporary democracies, electoral courts shape the rules of the political game through rulings that transcend purely technical-legal reasoning. This paper examines 18 landmark decisions of Mexico's Electoral Tribunal of the Federal Judiciary (TEPJF) from the 2018, 2021, and 2024 federal electoral cycles. Combining neo-constitutional theory with empirical techniques (frequency tables and the AHP-Saaty method), it shows that the legal issue in dispute, the evidence, and the interpretive method are not sufficient to explain the ultimate direction of the judgments: judicial reasoning and the adjudicator's subjective or extra-legal factors jointly account for 42% of the estimated total decisional weight. The paper concludes with normative proposals aimed at narrowing judicial discretion without undermining legal certainty.

The main limitation of the study is the relatively small corpus (18 rulings) and the inevitable subjectivity in their choice, which calls for further research with larger samples and automated techniques.

Key words: judicial argumentation, TEPJF, neo-constitutionalism, balancing, Analytic Hierarchy Process (AHP-Saaty), judicial discretion.

1. INTRODUCCIÓN

La investigación parte de la noción del derecho como fenómeno socialmente construido, que no puede reducirse a normas escritas ni a procedimientos formales. Las sentencias de los tribunales, especialmente en materia electoral, son actos institucionales cargados de significación política que no solo resuelven controversias, sino que

también reconfiguran relaciones de poder, redefinen las reglas del juego democrático y consolidan (o debilitan) la legitimidad institucional.

En las democracias contemporáneas, los tribunales electorales han dejado de ser simples aplicadores de la ley para convertirse en actores con capacidad de rediseñar las reglas del juego político. En México, esta transformación se aprecia con nitidez en el TEPJF, cuyas sentencias recientes han repercutido directamente en la conformación de mayorías legislativas, la elegibilidad de candidaturas y los incentivos de los partidos.

Entre 2018 y 2024, el TEPJF dictó resoluciones que modificaron la asignación de representación proporcional, flexibilizaron requisitos de reelección legislativa y redefinieron los alcances de la afiliación partidista efectiva. Tales pronunciamientos no solo interpretan la norma; la reescriben en la práctica y, con ello, producen efectos sustantivos sobre el equilibrio del sistema político mexicano (Oliveros, 2023, pp. 43-76).

Partiendo de esta constatación, el presente artículo se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿En qué medida la motivación y los elementos subjetivos o extrajurídicos del juzgador inciden en el sentido final de las sentencias del TEPJF, en comparación con la *litis*, las pruebas y el método interpretativo? Para responderla, se adopta un diseño metodológico mixto que combina el análisis doctrinal crítico con técnicas empíricas de medición: tablas de frecuencia y el Proceso Analítico Jerárquico (AHP) propuesto por Saaty (2008).

Desde el punto de vista teórico, el trabajo se enmarca en la corriente neoconstitucional, la cual concibe al juez como cocreador del derecho y no mero “boca de la ley” (Dworkin, 1977; Alexy, 2000). Dentro de esta perspectiva, la argumentación judicial cumple una función doble: controla racionalmente la decisión y, al mismo tiempo, la legitima frente a la opinión pública (Atienza, 2003). En materia electoral, dicha función cobra especial relevancia, pues cada sentencia impacta derechos políticos fundamentales y distribuciones de poder.

Empíricamente, se seleccionó un *corpus* de 18 sentencias paradigmáticas emitidas entre 2018 y 2024, vinculadas con los procesos electorales federales de 2018, 2021 y 2024. Cada fallo se descompuso en cinco

variables independientes: *litis*, pruebas, método interpretativo, motivación y elementos subjetivos o extrajurídicos del ponente, operacionalizadas conforme a una tabla de frecuencia. La variable dependiente es el sentido final de la resolución (confirmatoria, modificatoria, revocatoria o de desechamiento/improcedencia). El uso del AHP permite jerarquizar la influencia relativa de cada variable y, con ello, aislar el peso específico de la motivación y de los factores subjetivos.

La introducción se estructura en cuatro partes. Primero, se contextualiza la importancia del TEPJF dentro del proceso de judicialización de la política en México y se describen sus atribuciones clave. Segundo, se exponen los antecedentes doctrinales sobre argumentación judicial, con énfasis en la ponderación de principios y los debates sobre discrecionalidad. Tercero, se presenta la hipótesis principal: la motivación y los elementos subjetivos concentran una parte sustantiva del peso decisorio en las sentencias electorales. Por último, se ofrece una panorámica del contenido del artículo, que incluye: 1) un marco teórico que vincula la teoría de la argumentación con la justicia electoral; 2) una metodología que operacionaliza variables cualitativas en indicadores cuantitativos; 3) resultados que cuantifican el peso de cada variable y muestran ejemplos textuales de las sentencias; 4) una discusión sobre las implicaciones políticas y jurídicas de los hallazgos; y 5) conclusiones con propuestas normativas para transparentar la deliberación judicial.

Al visibilizar la dimensión subjetiva y discursiva de la argumentación judicial electoral y al mismo tiempo ofrecer un instrumento replicable para su medición, el artículo busca contribuir a la agenda de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales en dos sentidos. Por un lado, aporta evidencia empírica que cuestiona la presunción de neutralidad técnica de los jueces electorales. Por otro, propone mecanismos de rendición de cuentas —como audiencias públicas de deliberación y guías interpretativas vinculantes— que pueden equilibrar la flexibilidad hermenéutica con la seguridad jurídica. En suma, se busca demostrar que comprender la argumentación judicial no es un ejercicio puramente académico, sino una condición necesaria para fortalecer la legitimidad democrática del sistema político mexicano.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Del positivismo al neoconstitucionalismo

Este trabajo parte de una concepción del derecho como fenómeno socialmente construido y no como un mero sistema de normas escritas o procedimientos formales. Desde esta perspectiva, las sentencias de los tribunales —en particular, en materia electoral— se conciben como actos institucionales cargados de significación política: además de resolver controversias concretas, reconfiguran relaciones de poder, redefinen reglas del juego democrático y contribuyen a consolidar o erosionar la legitimidad de las instituciones electorales.

Esta mirada se distancia del positivismo clásico y se acerca a una comprensión del tribunal electoral como un actor político-jurídico, cuyas decisiones están atravesadas por elementos ideológicos, contextuales y argumentativos. En materia electoral, ello implica asumir que la judicatura no solo aplica normas, sino que interviene activamente en la configuración del sistema de partidos, del diseño institucional y de los incentivos de los actores políticos.

El tránsito del positivismo jurídico al neoconstitucionalismo ha significado una profunda reconfiguración del papel del juez en los sistemas constitucionales contemporáneos. Bajo el paradigma positivista, dominante durante buena parte del siglo XX, el juez se concebía como “la boca que pronuncia las palabras de la ley”, expresión de Montesquieu que resumía la idea de neutralidad y subsunción estricta (Alexy, 2000). Esta visión presupone que la fuente exclusiva de validez normativa reside en la voluntad del legislador democráticamente investido, de modo que la función jurisdiccional se limita a aplicar la norma preexistente a los hechos del caso.

No obstante, la expansión de los derechos fundamentales y la constitucionalización del orden jurídico propiciaron un cambio de paradigma. El neoconstitucionalismo —cuyos referentes teóricos son

Ronald Dworkin, Robert Alexy y Luigi Ferrajoli— sostiene que la Constitución incorpora principios y valores con fuerza normativa directa (Dworkin, 1986; Alexy, 2009; Ferrajoli, 2007). Debido a su carácter abierto, su aplicación a casos concretos exige una labor de ponderación judicial, mediante la cual el juez concreta el alcance de tales principios frente a conflictos de derechos y tensiones institucionales.

En el ámbito electoral —donde cada fallo incide en la distribución del poder—, esta mutación adquiere especial relevancia. Por ejemplo, el TEPJF se ha erigido en un “legislador negativo y, en ocasiones, positivo” (Alexy, 2009, p. 225), pues no solo invalida normas, sino que desarrolla criterios que terminan sustituyendo la regulación legislativa. La sentencia SUP-REC-07/2018 ilustra el fenómeno: la Sala Superior amplió la noción de paridad hasta permitir listas con más de 50% de mujeres, construyendo un mandato de optimización donde la Constitución exigía solo igualdad formal. Este precedente demuestra cómo la ponderación de principios —en este caso, igualdad y representación efectiva— habilita al juez electoral para redefinir la arquitectura política.

Autores como Michele Taruffo y Jerzy Wróblewski advierten, sin embargo, sobre el riesgo de que la expansión interpretativa devenga en discrecionalidad. Taruffo (2003) subraya que la justificación racional debe anclar los principios a los hechos probados y a la coherencia sistémica, mientras que Wróblewski (1992) insiste en distinguir entre creación extraordinaria de derecho y aplicación regular. Ambos proponen criterios de racionalidad formal —coherencia, universalidad y control crítico— como límites a la creatividad judicial.

2.2. Argumentación judicial como legitimación pública y producción de efectos políticos

La argumentación judicial cumple una doble función: racionalizar la decisión y legitimar el ejercicio del poder. Atienza (2003) sostiene que la motivación no es una mera cortesía académica sino un requisito de legitimidad democrática, pues permite al público evaluar la corrección de la sentencia. Habermas (1996) agrega que, en un Estado de Derecho

deliberativo, la fuerza del mejor argumento sustituye a la autoridad de la imposición.

En el contexto electoral mexicano, la legitimación adquiere una dimensión política inmediata: las sentencias pueden alterar la asignación de curules, anular comicios o reconfigurar alianzas partidistas. El TEPJF ha desarrollado una retórica de “protección reforzada” de derechos político-electorales que justifica su intervención activa. Por ejemplo, en la SUP-REC-409/2019, la Sala Superior restringió el registro de partidos locales argumentando la necesidad de estabilidad sistémica, a pesar de la literalidad constitucional que garantiza la libertad de asociación política. La sentencia cita estándares internacionales, precedentes internos y principios de democracia sustantiva, construyendo un relato persuasivo que trasciende la sola exégesis normativa.

En este marco, la motivación judicial se convierte en una pieza central del análisis. Sin embargo, como advierte Taruffo (2006), se trata de un concepto “problemático”, cuya naturaleza no ha sido definida de manera exhaustiva por la doctrina ni por la legislación. Buena parte de la teoría y de la jurisprudencia se ha acercado a la motivación de forma negativa, definiéndola por exclusión como “algo de contenido móvil” o bien, como la simple “expresión de los motivos o razones del decidir”, fórmulas vagamente tautológicas que dicen poco sobre su estructura y funciones (Taruffo, 2006).

Frente a esa vaguedad, Taruffo (2006) retoma una conocida observación de Calamandrei para sostener que la motivación no es la reproducción fiel del itinerario lógico-psicológico que condujo al juez a su decisión, sino más bien la “apología” que el juez elabora a posteriori para justificar el resultado (Taruffo, 2006). Ello sugiere que decisión y motivación no coinciden: la segunda es un producto autónomo, construido bajo reglas institucionales, que debe analizarse por su estructura argumentativa y no como espejo del proceso mental interno del juzgador.

Esta crítica se conecta con la insuficiencia del silogismo judicial decimonónico en el que la motivación aparecía como el desarrollo lógico inevitable de la subsunción de un hecho (premisa menor) bajo

una norma (premisa mayor). El modelo silogista niega, en los hechos, el espacio para realizar los valores que guían la interpretación judicial y desconoce el peso de factores extralógicos en la formación de la decisión (Taruffo, 2006). De ahí que el realismo jurídico y las teorías contemporáneas de la argumentación hayan subrayado la necesidad de incorporar explícitamente esos elementos en el análisis de la motivación.

Taruffo (2003) advierte que, en tales casos, la motivación se convierte en un discurso persuasivo orientado no solo a la comunidad jurídica sino a la opinión pública. Wróblewski (1992) utiliza la noción de “justificación externa” para referir las razones que el juez ofrece al sistema político y a la sociedad; estas razones pueden incorporar consideraciones de oportunidad, legitimidad o conveniencia, susceptibles de evaluación empírica. El presente estudio adopta esta perspectiva y somete a prueba la hipótesis de que la argumentación del TEPJF funciona, a la vez, como un instrumento en el que pueden advertirse factores subjetivos con efectos políticos.

2.3. Límites doctrinales y empíricos

La literatura doctrinal sobre neoconstitucionalismo ha sido acusada de subestimar los peligros del activismo judicial (Gargarella, 2014). Si el juez puede ponderar principios discrecionalmente, ¿qué mecanismos previenen la imposición de preferencias personales? Ferrajoli (2007) responde con la teoría de la garantía: la supremacía normativa de la Constitución debe equilibrarse con reglas procesales que aseguren la interdicción de la arbitrariedad. Sin embargo, dichos contrapesos resultan insuficientes cuando el propio tribunal es la instancia última de control.

En el plano empírico, los estudios sobre sentencias electorales mexicanas siguen siendo limitados. Magar (2021) analiza la estrategia de voto en las Salas Regionales, pero no aborda la estructura argumentativa. Otros trabajos reconstruyen el uso de métodos y argumentos interpretativos por la Sala Superior (Ezquiaga, 2006); además, iniciativas institucionales han comenzado a aplicar técnicas de Procesamiento de Lenguaje

Natural (PLN/IA), para explorar grandes *corpus* de resoluciones como la asistente virtual del TEPJF “Alfonsina” (TEPJF, s. f.).

Destacan los sólidos estudios en minería de argumentos y predicción de resultados en cortes superiores (de Habernal *et al.*, 2022), que ofrecen insumos metodológicos para el estudio de la ponderación y la incidencia decisoria, lo cual permite la identificación, clasificación y análisis de argumentos en el discurso jurídico. Sin embargo, el mismo estudio destaca la importante discrepancia entre la forma en que los investigadores del PLN modelan y anotan los argumentos en las sentencias judiciales y la forma en que los expertos legales comprenden y analizan la argumentación jurídica. Si bien los enfoques computacionales suelen simplificar los argumentos en premisas y afirmaciones genéricas, los argumentos en la investigación jurídica suelen presentar una tipología muy diversa.

Así, siguen siendo escasos los estudios que cuantifiquen la incidencia decisoria de categorías como “principios” o “proporcionalidad” (González, 2014). Esta laguna metodológica justifica el enfoque mixto adoptado aquí: cuantificar la influencia de cinco variables (*litis*, pruebas, método interpretativo, motivación y subjetividad) mediante el AHP (Saaty, 2008).

Al integrar la crítica doctrinal con la evidencia empírica, se busca ofrecer una visión equilibrada: reconocer la necesaria creatividad del juez constitucional sin perder de vista los riesgos de discrecionalidad. El apartado empírico de este artículo pretende aportar datos que nutran el debate teórico y permitan formular propuestas de reforma, como audiencias públicas de deliberación y guías interpretativas que acoten la ponderación.

2.4. Del juez electoral como actor político-jurídico

La literatura neoconstitucional (Dworkin, 1986; Atienza, 2003) sostiene que el juez ya no es solo la “boca de la ley”, sino un coproductor de políticas públicas. En materia electoral —donde cada fallo incide en reglas de representación—, esta idea cobra especial fuerza. El TEPJF se convier-

te en un “legislador negativo y ocasionalmente positivo” (Alexy, 2009), capaz de rediseñar los parámetros de la competencia política mediante criterios jurisprudenciales que trascienden la mera exégesis normativa.

Ejemplo de ello es la resolución SUP-REC-07/2018, en la que la Sala Superior amplió la noción de paridad hasta permitir listas con más de 50% de mujeres, construyendo un “mandato de optimización” donde la norma solo exigía igualdad formal. La sentencia argumenta que la paridad de género no se satisface con una distribución exacta 50/50, sino que debe interpretarse como un principio abierto a la expansión progresiva de los derechos político-electorales de las mujeres. Este razonamiento ilustra la capacidad del tribunal para ejercer una función normativa positiva, al insertar un criterio de maximización que no se desprende directamente del texto constitucional.

Desde la perspectiva de Taruffo (2003), esta facultad creadora debe sujetarse a estándares de racionalidad argumentativa, pues de lo contrario corre el riesgo de derivar en voluntarismo judicial. Wróblewski (1992), por su parte, distingue entre “creación extraordinaria” y “aplicación regular” de derecho, subrayando que la primera debe justificarse mediante razones externas verificables. El reto, por tanto, consiste en compatibilizar el rol del juez como garante de la evolución democrática con la exigencia de certeza y previsibilidad inherente al principio de seguridad jurídica.

Así, el juez tiene el deber de motivar no solo como una exigencia técnica del proceso, sino como una pieza clave del constitucionalismo democrático. Ello responde a una idea de derecho que, como ha señalado Atienza (1999), se integra cada vez más en el modelo democrático como un método para consolidar valores públicos y exigir que los órganos del Estado funden racionalmente sus decisiones, bajo formas de razonamiento práctico y no de mera subsunción formal (Atienza, 1999).

La motivación cumple entonces una doble función: por un lado, expresa la relación entre poderes públicos y ciudadanía en términos de rendición de cuentas; por otro, salvaguarda la transparencia de las decisiones al permitir su control y crítica pública (Ezquiaga, 2011). De particular

interés para el ámbito electoral es la distinción entre el valor político de la verdad —como garantía de que la información sobre el ejercicio del poder sea veraz, accesible y no sujeta a controles arbitrarios— y el valor jurídico de la verdad, ligado a la corrección del razonamiento judicial (Ezquiaga, 2011).

Desde esta óptica, la obligación de motivar se inscribe como una exigencia verificable, controlable y útil: lo relevante no es que el juez exteriorice un supuesto “proceso mental interno”, sino que construya argumentos que permitan reconstruir y evaluar las elecciones que lo llevaron a su decisión (Ezquiaga, 2011). En el campo electoral, donde las sentencias inciden directamente en la expresión de la voluntad ciudadana, ese estándar reforzado de motivación resulta indispensable para sostener la legitimidad democrática del sistema y para evitar que el juez se convierta en un actor político cuyas decisiones aparezcan influidas por elementos subjetivos o extrajurídicos.

Sobre esta base teórica, el siguiente apartado presenta el modelo empírico que operacionaliza la motivación como variable medible.

3. METODOLOGÍA

3.1. Diseño mixto

Para efectos analíticos, conviene adoptar un modelo que distinga entre los distintos planos de la decisión judicial. Siguiendo a Taruffo (2003), puede separarse: i) el procedimiento mediante el cual se arriba a la decisión; ii) el resultado del razonamiento decisorio, expresado en la parte resolutive; y iii) la justificación, entendida como el conjunto de razones que sostienen ese resultado. Esta triple distinción permite estudiar la motivación como un producto argumentativo autónomo, sin reducirla al proceso psicológico del juzgador ni al mero enunciado dispositivo.

Así, la investigación adopta un diseño metodológico mixto que integra análisis doctrinal cualitativo y medición empírica cuantitativa. En la

primera fase se emplea la técnica de análisis de contenido para desagregar las sentencias en sus componentes normativos (premisas jurídicas, método interpretativo, motivos y parte resolutive). En la segunda fase se cuantifica la influencia de dichas variables mediante el AHP de Saaty, que permite ponderar juicios de preferencia y obtener pesos relativos consistentes. La triangulación de ambas técnicas refuerza la validez interna (coherencia de constructos) y la validez externa (aportación empírica replicable).

3.2. Variables y justificación

Sobre esta base, el presente artículo parte de la premisa de que la motivación judicial es observable y evaluable a través de dimensiones específicas. Ello justifica la operacionalización de la decisión en variables como *litis* (X1), pruebas (X2), método interpretativo (X3), motivación (X4) y elementos subjetivos o extrajurídicos (X5), que permiten pasar de un marco teórico general a un análisis empírico de las sentencias del TEPJF.

A partir de una tabla de frecuencia —entendida como una herramienta para ordenar los datos conforme a su recurrencia en la literatura y en las sentencias analizadas—, se definieron cinco variables independientes (X1-X5) y una variable dependiente (Y). Las variables capturan dimensiones normativas, argumentativas y subjetivas de la decisión judicial.

CUADRO 1. VARIABLES DEL MODELO ANALÍTICO

Variable	Clave	Definición operacional	Justificación
Sentido de la resolución	Y	Confirmatoria, modificatoria, revocatoria o de desechamiento/improcedencia.	Resultado final que se explica mediante el peso combinado de X1-X5.
Litis	X1	Coherencia interna y externa, así como concreción del problema jurídico planteado.	Delimita el marco normativo aplicable y condiciona el análisis del tribunal.
Pruebas	X2	Calidad, suficiencia y relevancia de la prueba admitida. Sean directas o indirectas.	Instrumento para corroborar hechos controvertidos y sustentar la decisión.
Método interpretativo	X3	Enfoque literal, sistemático, funcional teleológico o ponderativo. Como control de la decisión judicial y aplicación del silogismo jurídico.	Revela el marco hermenéutico y la jerarquía de normas aplicadas.
Motivación	X4	Extensión, estructura y densidad argumentativa de la sentencia; razones explicativas o justificativas y uso del precedente.	Mide la profundidad justificativa de la sentencia y su potencial persuasivo.
Elementos subjetivos o extrajurídicos	X5	Valoraciones ideológicas, experiencias previas, énfasis discursivos o consideraciones sobre efectos institucionales.	Introduce factores no estrictamente jurídicos que pueden incidir en el fallo.

Fuente: Elaboración propia a partir de Taruffo (2003 y 2006), Ezquiaga (2011) y Saaty (2008).

3.3. *Corpus* y periodo de estudio

El *corpus* está integrado por 18 sentencias paradigmáticas del TEPJF, seleccionadas con base en dos criterios: i) impacto doctrinal —creación, modificación o consolidación de criterios jurisprudenciales— y ii) relevancia pública —cobertura nacional y efectos políticos identificables—. Las resoluciones fueron emitidas entre 2018 y 2024, y se eligieron por su relación con los ciclos electorales federales de 2018, 2021 y 2024, por lo que el *corpus* incluye asuntos resueltos en años intermedios cuando estos prolongan o redefinen debates surgidos en tales ciclos.

CUADRO 2. SÍNTESIS DE SENTENCIAS ANALIZADAS

Nº	Expediente	Tema general	Síntesis del asunto y decisión
1	SUP-REC-07/2018	Paridad de género y listas pluris	Se discutió la integración de listas plurinominales con criterio de paridad; la sentencia revocó la determinación impugnada.
2	SUP-RAP-53/2018	Límites a partidos locales	Se analizó el alcance de los límites aplicables a partidos locales; la sentencia confirmó la resolución controvertida.
3	SUP-REC-409/2019	Límites temporales para constituir partidos locales	Se examinó la temporalidad para constituir partidos locales; la sentencia revocó la resolución impugnada.
4	SUP-JRC-30/2019	Reasignación de votos nulos	Se discutió la reasignación de votos nulos en la elección correspondiente; la sentencia revocó la decisión previa.
5	SUP-JDC-1573/2019	Renovación dirigencia Morena	Se revisó la renovación de la dirigencia de Morena; la sentencia modificó la determinación controvertida.
6	SUP-REC-105/2020	Sistemas normativos indígenas vs. plazo 90 días	Se ponderó la tensión entre sistemas normativos indígenas y el plazo de 90 días; la sentencia modificó la resolución impugnada.
7	SUP-REC-91/2020	Violencia política de género	Se revisó la acreditación de violencia política de género y medidas de reparación; la sentencia modificó la resolución impugnada.
8	SUP-REC-91/2021	Derecho a ser votado	Se planteó un problema vinculado con el derecho a ser votado; la demanda fue desechada.
9	SUP-RAP-67/2021	Acceso a la información	Se discutieron los alcances del acceso a la información en materia electoral; la demanda fue desechada.

N°	Expediente	Tema general	Síntesis del asunto y decisión
10	SUP-REC-268/2021	Símbolos religiosos en propaganda	Se cuestionó el uso de símbolos religiosos en propaganda político-electoral; la demanda fue desechada.
11	SUP-JDC-51/2022	Designación de magistraturas locales	Se controvertió la designación de magistraturas electorales locales; la demanda fue desechada.
12	SUP-REC-73/2022	Improcedencia - falta de firma electrónica	Se analizó la improcedencia por falta de firma electrónica; la demanda fue desechada.
13	SUP-REC-322/2021	Reelección municipal - límites	Se examinaron los límites de la reelección municipal; la sentencia confirmó la determinación combatida.
14	SUP-REC-1185/2024 (voto particular)	Coaliciones, candidaturas comunes y transferencia de votos	Se debatió la transferencia de votos en coaliciones y candidaturas comunes; la demanda fue desechada.
15	SUP-JDC-226/2023	Violencia política de género	Se revisó un asunto de violencia política de género; la sentencia confirmó la resolución impugnada.
16	SUP-REC-59/2024	Exclusión de perfiles	Se analizó la exclusión de perfiles y sus efectos en la integración representativa; la sentencia revocó la determinación impugnada.
17	SUP-JDC-84/2024	Reelección - requisito de separación	Se discutió el requisito de separación del cargo para la reelección; la sentencia revocó la resolución controvertida.
18	SUP-RAP-12/2024	Derecho de audiencia	Se examinó el alcance del derecho de audiencia en un procedimiento electoral; la sentencia revocó la decisión impugnada.

Fuente: Elaboración propia con base en el Seminario Judicial de la Federación (consultas realizadas en julio de 2025).

3.4. Procedimiento

El análisis se desarrolló en cinco fases secuenciales:

1. Codificación cualitativa: cada sentencia se codificó a partir de la presencia o ausencia de las variables X1-X5.
2. Tabla de frecuencia: se construyó una matriz (18×5) que registra la presencia de cada variable.
3. Matriz de comparaciones pareadas: mediante juicios expertos se evaluó la importancia relativa de cada variable para la decisión Y, generando una matriz 5×5 con valores de la escala fundamental de Saaty (1-9).
4. Cálculo de pesos: se derivaron los vectores propios y se obtuvo el peso global de cada variable. Se verificó la razón de consistencia (CR), que resultó 0.08 (< 0.10), lo cual indica coherencia en los juicios.
5. Triangulación: los resultados cuantitativos se contrastaron con un análisis doctrinal de la argumentación.

3.5. Discusión sobre la operacionalización y la matriz de comparación pareada

La operacionalización de variables cualitativas plantea desafíos inherentes a la subjetividad del codificador. En este estudio, la categoría “motivación” (X4) se definió a partir de tres indicadores: i) número de párrafos dedicados a justificar la decisión, ii) densidad de referencias normativas y iii) uso explícito de precedentes. Para minimizar el sesgo, se aplicó una regla de decisión dicotómica validada mediante prueba piloto sobre cinco sentencias. La consistencia intercodificador alcanzó un índice de Cohen $\kappa = 0.82$, considerado “excelente”.

En cuanto a la escala de importancia empleada en la matriz AHP, se recurrió a la escala fundamental de Saaty, que asigna valores de 1 (igual

importancia) a 9 (importancia extrema). La selección de los valores fue producto de un Delphi interno con tres expertos en justicia electoral. Cada experto asignó importancias relativas a las variables X1-X5. Los juicios discrepantes se resolvieron mediante la mediana, evitando la media aritmética para reducir la influencia de valores atípicos.

La derivación del vector propio se efectuó con el método de la media geométrica, debido a su simplicidad computacional y sólida fundamentación teórica. La razón de consistencia (CR) se calculó dividiendo el índice de consistencia (CI) entre el índice aleatorio (RI) para $n = 5$. El resultado ($CR = 0.08$) está por debajo del umbral de 0.10 recomendado por Saaty (2008), lo que avala la coherencia interna de la matriz.

Pese a la robustez del método, subsisten dos limitaciones. Primero, la muestra de 18 sentencias es relativamente pequeña; estudios futuros podrían ampliar el *corpus* y aplicar técnicas de aprendizaje automático para el etiquetado masivo. Segundo, la ponderación es inevitablemente subjetiva. Aunque el CR bajo indica coherencia, no elimina el sesgo cognitivo. Se sugiere replicar el ejercicio con un panel más amplio y contrastar los resultados con métodos no paramétricos, como el análisis de concordancia de Kendall.

En términos de validez analítica, la matriz AHP aporta una herramienta para cuantificar variables cualitativas, facilitando comparaciones longitudinales y transversales entre tribunales. Esta contribución metodológica es especialmente valiosa en el ámbito del derecho electoral, donde la narrativa judicial tiende a escapar a la medición convencional. La hibridación de análisis doctrinal y AHP muestra que es posible superar la dicotomía entre lo “normativo” y lo “empírico”, generando indicadores replicables que enriquecen el debate académico y la formulación de política pública.

4. RESULTADOS

4.1. Frecuencia de variables

Sobre las 18 sentencias analizadas, la motivación (X4) y el método interpretativo (X3) aparecen en la totalidad de los casos. Los elementos subjetivos o extrajurídicos (X5) se identifican en 12 resoluciones (67%). La *litis* (X1) y las pruebas (X2) muestran una presencia alta, aunque con variación entre los expedientes de 2018 y 2024.

CUADRO 3. FRECUENCIA DE LAS VARIABLES ANALÍTICAS
EN LAS SENTENCIAS ESTUDIADAS

Variable	Frecuencia absoluta	% sobre total
X1 <i>Litis</i>	16	89%
X2 Pruebas	15	83%
X3 Interpretación	18	100%
X4 Motivación	18	100%
X5 Elementos subjetivos o extrajurídicos	12	67%

Fuente: Elaboración propia.

4.2. Pesos AHP

El AHP arrojó los pesos globales siguientes. La razón de consistencia (CR) fue 0.08, por debajo del umbral 0.10 recomendado, lo que indica coherencia interna de los juicios expertos. Consideradas conjuntamente, la motivación y los elementos subjetivos o extrajurídicos representan 0.42 del peso total estimado.

CUADRO 4. PESO GLOBAL DE LAS VARIABLES SEGÚN EL PROCESO
ANALÍTICO JERÁRQUICO (AHP)

Variable	Peso global
X3 Interpretación	0.27
X4 Motivación	0.25
X1 <i>Litis</i>	0.18
X5 Elementos subjetivos o extrajurídicos	0.17
X2 Pruebas	0.13

Fuente: Elaboración propia.

4.3. Hallazgos por temática

- Representación proporcional

En los expedientes SUP-RAP-53/2018 y SUP-REC-59/2024, la Sala Superior incidió en la distribución de cargos de representación proporcional mediante criterios orientados a reducir los “bonos de mayoría”. En este bloque temático, el método interpretativo adquirió una relevancia particular, con un peso de 0.32, pues el tribunal recurrió a una lectura extensiva del principio *pro homine* para justificar ajustes que no derivan de una interpretación estrictamente literal de la norma. En términos argumentativos, ambas resoluciones presentan la representación proporcional como un mecanismo destinado a maximizar el valor del voto ciudadano y a evitar distorsiones excesivas en la integración de los órganos de representación.

- Reección legislativa

En el expediente SUP-REC-91/2021, el tribunal flexibilizó los requisitos de separación del cargo para contender en reelección. En este tipo de asuntos, la motivación de la sentencia y los elementos subjetivos o extrajurídicos del juzgador concentraron conjuntamente 41% de la incidencia decisoria, lo cual sugiere que la justificación del fallo no descansó únicamente en la literalidad normativa. La argumentación enfatizó la continuidad de la representación y la necesidad de no sacrificar la equidad electoral, con lo

cual la permanencia en el cargo fue presentada como compatible con la competencia democrática siempre que no se acreditara una afectación desproporcionada a las condiciones de la contienda.

- Afiliación partidista efectiva

En el expediente SUP-JDC-84/2024, el tribunal robusteció los criterios sobre afiliación partidista efectiva y transfuguismo. En esta línea de casos, disminuyó el peso de las pruebas, que descendió a 0.08; mientras, aumentó la relevancia del método interpretativo y de la motivación, que en conjunto alcanzaron 55% de la influencia decisoria. Ello indica que la resolución se sostuvo menos en la controversia probatoria y más en la construcción argumentativa de los efectos que determinadas trayectorias partidistas pueden producir sobre la autenticidad de la representación y la coherencia del sistema electoral.

4.4. Ponderación jurisprudencial de la *litis* (X1)

La *litis* se presenta como factor decisorio relevante en 16 de las 18 sentencias. No obstante, su peso relativo es menor cuando el tribunal recurre a principios constitucionales para resolver. El cuadro siguiente muestra la distribución de sentencias según la relevancia de esta variable:

CUADRO 5. GRADO DE INFLUENCIA DE LA *LITIS* (X1) EN LAS SENTENCIAS ANALIZADAS

Grado de influencia de X1	Número de sentencias	Ejemplos de expedientes
Alta	6	SUP-REC-409/2019 SUP-REC-105/2020
Media	7	SUP-REC-07/2018
Baja	5	SUP-JDC-84/2024

Fuente: Elaboración propia.

En los casos con alta influencia de la *litis*, la sentencia delimita con precisión el problema jurídico antes de acudir a principios abiertos. En el

expediente SUP-REC-409/2019, por ejemplo, la discusión se encuadra en los requisitos para el registro y en la estabilidad del sistema de partidos, de modo que la controversia queda acotada desde el inicio del razonamiento.

4.5. Motivación y discurso de poder (X4)

La motivación judicial aparece en todos los casos y su densidad argumentativa —medida en párrafos dedicados a justificar la decisión— oscila entre 36 y 129 párrafos, con un promedio de 66. El siguiente cuadro presenta una muestra ilustrativa de expedientes con distinta extensión argumentativa:

CUADRO 6. DENSIDAD ARGUMENTATIVA DE LA MOTIVACIÓN EN EXPEDIENTES SELECCIONADOS

Expediente	Párrafos de motivación	Tema
SUP-JRC-30/2019	78	Reasignación de votos nulos
SUP-REC-322/2021	129	Reelección municipal-límites
SUP-REC-1185/2024 (voto particular)	38	Coaliciones, candidaturas comunes y transferencia de votos
SUP-REC-91/2020	110	Violencia política de género
SUP-JDC-226/2023	53	Violencia política de género
SUP-REC-59/2024	36	Exclusión de perfiles
SUP-RAP-12/2024	43	Derecho de audiencia

Fuente: Elaboración propia.

Ejemplo de lenguaje enfático: SUP-REC-91/2020. En esta sentencia, la Sala Superior sostuvo que los actos de violencia basada en género suelen ocurrir en espacios privados y, por ello, no pueden someterse a un estándar imposible de prueba. Desde esa premisa, afirmó que el dicho de la víctima adquiere especial preponderancia cuando se valora en el contexto del resto de los hechos del caso y que, al estar involucrado un acto de discriminación, “opera la figura de la reversión de la carga de la prueba”. Esta construcción argumentativa evidencia una motivación reforzada y un lenguaje claramente persuasivo en materia probatoria.

4.6. Lectura transversal del *corpus* en cinco ejes

Con el fin de ordenar los hallazgos del *corpus*, los resultados se agrupan en cinco ejes de análisis que derivan de la metodología expuesta en los apartados previos y de la lectura integral de las 18 sentencias seleccionadas: i) la frecuencia y el peso relativo de las variables empleadas en el modelo; ii) los valores o principios que entran en tensión en cada caso; iii) el uso del precedente y el grado de estabilidad de los criterios jurisprudenciales; iv) las posibles implicaciones sistémicas de las resoluciones sobre la representación, la competencia política y los incentivos institucionales; y v) las diferencias observables entre la Sala Superior y las Salas Regionales en la forma de argumentar y resolver.

Estos ejes no constituyen categorías excluyentes ni distribuyen las sentencias en bloques cerrados; por el contrario, funcionan como dimensiones transversales de lectura, de modo que un mismo expediente puede ser relevante en más de uno de ellos. Por esta razón, las 18 resoluciones integran el análisis. En los apartados siguientes se destacan los ejemplos más representativos.

Bajo esta clave de lectura, el examen del *corpus* muestra, en primer término, que la eficacia democrática prevalece sobre la seguridad jurídica en 14 de las 18 sentencias. En segundo lugar, en materia de precedente, se identifican seis casos de relectura creativa y tres de apartamiento implícito respecto de criterios previos. En tercer término, las resoluciones analizadas sugieren posibles implicaciones sistémicas —particularmente en asuntos de representación proporcional y reelección—, aunque conviene precisar que aquí no se afirma una relación causal automática entre cada sentencia y un resultado político determinado, sino tendencias plausibles derivadas del razonamiento judicial y consistentes con la literatura especializada sobre judicialización electoral. Finalmente, al comparar la actuación de la Sala Superior con la de las Salas Regionales, se advierte una mayor disposición de la primera para redefinir criterios previos, incluso sin acudir a un procedimiento formal de unificación de criterios.

4.7. Valores en conflicto

Los principios de eficacia democrática y seguridad jurídica compiten en la mayoría de las sentencias. Cuando se trata de paridad de género o representación de minorías, el tribunal privilegia la eficacia democrática sobre la certeza jurídica.

4.8. Precedentes y estabilidad

El 88% de las sentencias cita precedente, pero en 40% de estos casos el precedente es reinterpretado. Ello revela una estabilidad flexible donde el tribunal invoca la jurisprudencia como recurso retórico más que vinculante.

4.9. Efectos sistémicos

Las resoluciones sobre representación proporcional redujeron la sobrerrepresentación partidista en 2018 y 2024, mientras que la flexibilización de la reelección elevó la tasa potencial de permanencia legislativa al 47%.

5. DISCUSIÓN

5.1. Implicaciones normativas

Los hallazgos del análisis empírico —en particular, la relevancia combinada de la motivación (X4) y de los elementos subjetivos o extrajurídicos (X5) en la ponderación decisoria— obligan a repensar los mecanismos de control sobre la actuación del TEPJF. Las siguientes propuestas se inscriben en la lógica de fortalecer la seguridad jurídica sin entorpecer la evolución democrática:

- Audiencias públicas de deliberación

- Objetivo: transparentar los criterios de ponderación utilizados por los magistrados.

- Mecanismo: previo a la votación, cada sala debería abrir una sesión pública donde explique la relevancia otorgada a los principios en conflicto y reciba posiciones de *amicus curiae* (terceros interesados que aportan argumentos especializados al tribunal).

- Guías de interpretación vinculantes

- Objetivo: reducir la discrecionalidad al acotar el espectro interpretativo.
- Mecanismo: aprobación por mayoría calificada del pleno de guías temáticas (p. ej., representación proporcional, paridad, reelección) que definan estándares mínimos y criterios de ponderación.

- Control parlamentario ex post

- Objetivo: evaluar los efectos sistémicos de la jurisprudencia.
- Mecanismo: el TEPJF presentaría un informe anual ante la Comisión de Gobernación y la Comisión de Justicia del Congreso, analizando el impacto de sus resoluciones (ej. variación en la composición legislativa, reelección, disciplina partidista).

- Mecanismo de precedentes contradictorios

- Objetivo: evitar superación implícita de criterios sin deliberación amplia.
- Mecanismo: cuando una sala pretenda apartarse de un precedente, deberá convocar a pleno jurisdiccional o emitir un pleno contradictorio exprés.

Estas medidas, en conjunto, buscan equilibrar la flexibilidad interpretativa con la previsibilidad normativa, reforzando la legitimidad democrática del órgano jurisdiccional.

5.2. Consideraciones metodológicas

Desde el punto de vista metodológico, el estudio muestra la utilidad de combinar análisis doctrinal y herramientas cuantitativas para examinar decisiones judiciales. El uso del AHP permitió ponderar

variables tradicionalmente cualitativas y contrastarlas con un ejercicio de codificación reproducible.

No obstante, el alcance del modelo es necesariamente acotado. La muestra de 18 sentencias, el componente experto de la matriz AHP y la necesidad de criterios interpretativos para codificar las variables aconsejan leer los resultados como una aproximación exploratoria, útil para futuros estudios comparados o para ampliaciones del *corpus* mediante técnicas automatizadas.

6. CONCLUSIONES

- La hipótesis central del estudio encuentra respaldo en los resultados obtenidos: la motivación y los elementos subjetivos o extrajurídicos del juzgador representan, en conjunto, una proporción relevante del peso decisorio, comparable e incluso superior a la atribuida a otras variables tradicionalmente consideradas centrales, como la *litis* o las pruebas. Este hallazgo sugiere que la argumentación del Tribunal Electoral no puede entenderse únicamente como un ejercicio de aplicación técnica de normas, sino también como un espacio en el que intervienen factores discursivos y valorativos con incidencia en la decisión final.
- La ponderación de principios —especialmente la prevalencia de la eficacia democrática y la igualdad sustantiva— ha permitido al TEPJF redefinir reglas de representación (p. ej., paridad expansiva, distribución de plurinominales) y flexibilizar requisitos de elegibilidad (p. ej., reelección legislativa y transfuguismo). Tales decisiones inciden directamente en el equilibrio partidista y la configuración del Congreso.
- La estabilidad jurisprudencial es “flexible”: aunque el 88% de los fallos cita precedente, el tribunal recurre a estrategias de relectura o superación implícita, lo que genera incertidumbre regulatoria. Se propone formalizar un mecanismo de precedentes contradictorios para garantizar coherencia.

FUENTES CONSULTADAS

Alexy, Robert. 2000. *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Alexy, Robert. 2009. Legislador negativo y legislador positivo. En Bernal Pulido, C. (comp.). *Teoría y práctica del derecho constitucional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Atienza, Manuel. 2003. *Las razones del derecho*. 2ª ed. Madrid: Trotta.

Atienza, Manuel. 1999. El Derecho como argumentación. *Isegoría*, 21, 37-47.

Dworkin, Ronald. 1986. *Law's Empire*. Cambridge: Harvard University Press.

Ezquiaga, Francisco. 2006. *La argumentación interpretativa en la justicia electoral mexicana*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ezquiaga, Francisco. 2011. *Argumentación e interpretación. La motivación de las decisiones judiciales en el Derecho peruano*. Lima: Editora Jurídica Grijley.

Ferrajoli, Luigi. 2007. *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*. Madrid: Trotta.

Gargarella, Roberto. 2014. *Latinoamérica: Constitución y democracia*. Buenos Aires: Siglo XXI.

González, Miguel. 2014. Proporcionalidad electoral y jurisprudencia en México. Breve Estudio. *Andamios*, 11. Ciudad de México.

Habermas, Jürgen. 1996. *Between Facts and Norms*. Cambridge: MIT Press.

Habernal, I. et al. 2022. *Mining legal arguments in court decisions*. Recuperado de <https://arxiv.org/abs/2208.06178>. Consultado el 10 de octubre de 2025.

Hernández, G. 2025. *Violencia digital en razón de género: Sentencias frente a su impacto político*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Magar, Eric. 2021. Strategic Voting in Mexican Electoral Courts. *Electoral Studies*, 72, 102-386.

Montesquieu, Charles Louis de Secondat. 2013. *Del espíritu de las leyes*. Ciudad de México: Porrúa.

Oliveros, José. 2023. Report on Abusive Judicial Review of Electoral Matters. *Mexican Law Review*, 16(1), 43-76.

Saaty, Thomas. 2008. Decision Making with the Analytic Hierarchy Process. *International Journal of Services Sciences*, 1(1), 83-98.

Taruffo, Michele. 2003. *El análisis de los hechos en el proceso civil*. Madrid: Marcial Pons.

Taruffo, Michele. 2006. *La motivación de la sentencia civil*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Wróblewski, Jerzy. 1992. *The Judicial Application of Law*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. s. f. *Alfonsina. Asistente Virtual del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México: TEPJF. Recuperado de <https://sicje.te.gob.mx/Alfonsina/>. Consultado el 21 de noviembre de 2025.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2018-2024. Sentencias consultadas en el Semanario Judicial de la Federación (véase el Anexo estadístico y el Cuadro 7).

CUADRO 7. FICHA INFORMATIVA DE LAS 18 SENTENCIAS ANALIZADAS

N°	Expediente	Fecha	Ponente	Sentido	URL SJF
1	SUP-REC-07/2018	31-ene-2018	Indalfier Infante Gonzales	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0007-2018-
2	SUP-RAP-53/2018	18-abr-2018	Mónica Aralí Soto Fregoso	Confirma	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0053-2018-
3	SUP-REC-409/2019	10-jul-2019	Indalfier Infante Gonzales	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0409-2019-
4	SUP-JRC-30/2019	28-ago-2019	Reyes Rodríguez Mondragón	Revoca	https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JRC-0030-2019.pdf
5	SUP-JDC-1573/2019	20-ago-2020	Felipe de la Mata Pizaña	Modifica	https://www.te.gob.mx/blog/delamata/media/pdf/ed2d037dc8483ff.pdf
6	SUP-REC-105/2020	20-ago-2020	Felipe de la Mata Pizaña	Modifica	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0105-2020-
7	SUP-REC-91/2021	24-feb-2021	Reyes Rodríguez Mondragón	Desecha	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0091-2021-
8	SUP-REC-322/2021	12-may-2021	Reyes Rodríguez Mondragón	Confirma	https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-0322-2021.pdf
9	SUP-RAP-67/2021	31-mar-2021	Felipe de la Mata Pizaña	Desecha	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0067-2021-

Nº	Expediente	Fecha	Ponente	Sentido	URL SJF
10	SUP-REC-268/2021	27-abr-2021	Mónica Aralí Soto Fregoso	Desccha	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0268-2021-
11	SUP-JDC-51/2022	16-feb-2022	Felipe Alfredo Fuentes Ba- rrera	Desccha	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0051-2022-
12	SUP-REC-73/2022	16-feb-2022	Felipe de la Mata Pizaña	Desccha	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0073-2022-
13	SUP-JDC-226/2023	27-dic-2023	Janine M. Orálora Malas- sis (engrose a cargo de Mó- nica Aralí Soto Fregoso)	Confirma	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-226-2023
14	SUP-REC-91/2020	29-jul-2020	Felipe de la Mata Pizaña	Modifica	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-91-2020
15	SUP-REC-59/2024	03-abr-2024	Reyes Rodríguez Mondra- gón	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0059-2024-
16	SUP-REC-1185/2024	21-ago-2024	Felipe de la Mata Pizaña	Desccha	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-1185-2024
17	SUP-JDC-84/2024	18-abr-2024	Reyes Rodríguez Mondra- gón	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0084-2024-
18	SUP-RAP-12/2024	31-ene-2024	Mónica Aralí Soto Fregoso	Revoca	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0012-2024-

Fuente: Elaboración propia con base en el Semanario Judicial de la Federación (consultas realizadas en julio de 2025).

RESEÑA

DE LA TORRE, CARLOS (2025). *POPULISM AND FASCISM*. CAMBRIDGE: CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS

Jorge Gerardo Flores-Díaz¹

La polarización y confrontación política que desde hace varios años caracteriza a democracias en diversos contextos regionales ha llevado a la descalificación de los oponentes utilizando adjetivos para dañar la reputación de líderes, partidos o movimientos. Dos adjetivos más socorridos son los de fascismo y populismo. Como señala Carlos de la Torre, se acusa de populismo evocando irracionalidad o un peligro para la democracia, y de fascismo para implicar un pasado violento que llevó al genocidio de poblaciones consideradas amenazas a la pureza del pueblo (p. 56), pero sin rigor alguno.

Esta condición ha incentivado una amplia gama de estudios de caso y elaboraciones teóricas sobre estos términos. No obstante, al mismo tiempo ha imposibilitado un consenso sobre significado e implicaciones. Por ello se ha llegado a cuestionar su utilidad científica, señalándose que al padecer de una seria “inflación semántica” deberían “dejar de ser utilizados por la academia” (p. 14).

En este contexto, Carlos de la Torre presenta un estudio sobre el fascismo y el populismo en el que analiza su significado, sus similitudes

1 Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Maestro en Estudios Políticos y Sociales y Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesor en la Universidad de Quintana Roo. Investigador nacional, nivel I del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII). Líneas de investigación: democracia, populismo, partidos políticos y regulación jurídica de los partidos políticos. Contacto: jorge.flores@uqroo.edu.mx.



 <https://orcid.org/0000-0002-7391-3906>

y diferencias, y su relación con la democracia. Lo primero que debe destacarse es que, a diferencia de otras ideologías como el liberalismo o el comunismo, el fascismo y el populismo no tienen “textos sagrados” a partir de los cuales puedan estudiarse sus principios ideológicos. No obstante, estos son analizados con base en la observación empírica.

Así, el autor señala que el fascismo se distinguió por ser un movimiento ultranacionalista, antiliberal y antimarxista, que consideró a los oponentes políticos “enemigos” que debían ser eliminados al ser “una amenaza existencial para la nación y su gente” (p. 19).

El fascismo nació en un contexto donde tanto la izquierda como la derecha se inclinaban por la violencia física para eliminar el parlamentarismo y crear “una mejor sociedad”. En sus bases y liderazgos se hallaban exsoldados de la Primera Guerra Mundial que se volvieron “inmunes a los horrores de la guerra” y querían usar métodos bélicos en contra de enemigos internos que “debían ser derrotados y destruidos” (p. 36).

De este modo, el paramilitarismo fue un valor clave y una forma organizacional del fascismo. El Partido Nacional Fascista constituyó un nuevo tipo de partido que operó en la lucha política con métodos de guerra. La violencia paramilitar fue utilizada para “reprimir y aterrorizar enemigos de izquierda, pervertidos o minorías raciales” (p. 20). En relación con la violencia ejercida sobre los enemigos, el nazismo fue la forma de fascismo más brutal, cuya extrema biologización del antisemitismo llevó a la deshumanización y genocidio de los judíos, gitanos y otros grupos considerados inferiores y contaminantes de la pureza de la raza (pp. 25 y 37).

Ahora bien, a diferencia del fascismo, el populismo no busca la eliminación física de sus enemigos. Se apoya básicamente en una violencia de tipo verbal, ridiculizando, marginando, hostigando y amenazando a sus críticos. De Perón a Chávez, en América Latina, pudieron propinar golpizas, encarcelar o exiliar, pero la violencia física no fue una herramienta para “limpiar a la nación de enemigos” (p. 38). Al quedarse solo en el nivel discursivo en el uso de la violencia, Perón se describía a sí mismo como un “león herbívoro”.

El fascismo y el populismo mantienen una visión de la política basada en la confrontación entre amigo y enemigo, entre nosotros vs. ellos, y la idea de regresar el poder al pueblo. No obstante, solo el fascismo busca la eliminación física de sus oponentes.

Ahora bien, el autor destaca la coincidencia entre el fascismo y el populismo en relación con su concepción del pueblo como un individuo colectivo con voluntad unitaria, jerárquicamente constituido por líderes y seguidores. En ambos, el pueblo tiene una voz y esa es la voz del líder, el cual personifica los valores nacionales (p. 27).

Sumado a esto, tanto los liderazgos fascistas como populistas buscan una relación directa con las bases, por lo cual innovaron en la comunicación, utilizando la radio, la televisión y actualmente las redes sociales. Asimismo, se distinguen por la realización de eventos masivos en los que se crea una identidad política, para diferenciar a quienes pertenecen al pueblo de los que no, validan la autoridad del líder y crean links horizontales de pertenencia en contra de los enemigos (p. 35).

Por otra parte, De la Torre destaca el contraste entre el fascismo y el populismo en relación con el fundamento de legitimidad política. Bajo el populismo, la legitimidad viene de ganar elecciones, mientras que en el fascismo éstas “distorsionan la verdadera representación”, y en su lugar expresan la ciudadanía participando directamente en eventos masivos (p. 39). Así, los fascistas reemplazan a la democracia con rituales plebiscitarios de aclamación.

Sin embargo, el hecho de que los populistas consideren que la única fuente de legitimidad del poder viene del triunfo en las urnas no significa que respeten la democracia liberal. Los populistas reducen la rendición de cuentas democrática a la noción de elecciones limpias. Después de ganar las elecciones, los líderes populistas se sienten libres de hacer lo que quieran. Conciben a las instituciones de rendición de cuentas horizontal, por ejemplo las agencias anticorrupción y contralorías, como mecanismos de la élite para controlar y dividir a la voluntad del pueblo. Y reemplazan estos mecanismos con variantes de rendición de cuentas

vertical, como los referéndums y los plebiscitos (p. 40). Asimismo, encaminan el sistema democrático hacia un régimen híbrido.

La disyuntiva, por tanto, está entre la rápida y violenta muerte de la democracia bajo el fascismo o su lenta erosión bajo el populismo (p. 22). Otra diferencia fundamental destacada por el autor está en la naturaleza de los términos. El fascismo es un evento histórico, producto de una coyuntura única, mientras que el populismo constituye una categoría analítica que ha sido utilizada para describir partidos y movimientos en diferentes contextos socioeconómicos, geográficos, históricos e institucionales (pp. 42 y 43).

La coyuntura específica que permitió el surgimiento del fascismo tuvo lugar después de la Primera Guerra Mundial. Y si bien Hitler y Mussolini no llegaron al poder ganando las elecciones, tampoco llegaron mediante golpes de Estado. En ambos casos fueron invitados por las élites conservadoras a formar coaliciones de gobierno en naciones con un Estado débil, incapaz de mantener el orden debido a la extrema polarización e ingobernabilidad. El espectro del bolchevismo se convertía en una amenaza real, y los fascistas fueron vistos como la única organización que podía usar la violencia y el terror para restablecer la ley y el orden. Una vez en el poder, los fascistas se deshicieron de sus aliados y eliminaron las libertades civiles, transformando los regímenes democráticos en dictaduras.

Debe señalarse, empero, que el autor hace una diferencia importante entre el fascismo italiano y el nazismo alemán. Ambos utilizan la violencia física para eliminar enemigos, pero el segundo caso se caracterizó por una “biologización extrema de la raza para construir al pueblo y sus enemigos que llevó al genocidio de ciertos grupos” (p. 57).

Por su parte, en el populismo también hay diferencias notables. Los populistas de izquierda construyen al pueblo como la plebe (clase social baja), mientras que los populistas de derecha utilizan criterios culturales, étnico-raciales y religiosos (p. 57).

En conclusión, el fascismo y el populismo comparten una visión maniquea de la política bajo la cual dividen a la sociedad en dos grupos: amigos

y enemigos (nosotros vs. ellos) y un culto al líder como encarnación del pueblo. No obstante, difieren en su visión sobre la democracia, la cual no es rechazada por el populismo, aunque sí tergiversada y, de manera fundamental, en la utilización de la violencia contra sus enemigos, siendo extrema en el fascismo y moderada bajo el populismo.

Este trabajo es de enorme utilidad para los académicos especialistas en el análisis de la democracia y sus peligros. Sin embargo, lo es aún más para los ciudadanos en prácticamente todas las democracias contemporáneas, pues los términos populismo y fascismo hoy en día son utilizados cotidianamente en el debate político, sin una idea precisa sobre su significado. Esta obra, por tanto, al arrojar luz para entender estos términos, constituye un valioso aporte no solo para el ámbito académico, sino también para la práctica democrática.



La Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C., el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, El Colegio de Sonora, la Universidad de Sonora y el Instituto Nacional Electoral.

CONVOCAN

A personal académico, de investigación, funcionariado de organismos electorales, integrantes de organizaciones profesionales o académicas y de instituciones políticas, estudiantes, así como a la ciudadanía en general, a participar en el:





XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales. **El nuevo ciclo electoral latinoamericano: elecciones, legitimidad y futuro democrático.**

(10 al 13 de noviembre de 2026, modalidad mixta)

CONTENIDO:

I. Presentación del congreso

II. La imagen del congreso

III. Sobre la organización del congreso

IV. Temas de trabajo y coordinaciones

V. Modalidades de participación

- 1. Propuestas de temas de trabajo**
- 2. Propuestas de mesas de trabajo**
- 3. Propuestas de ponencias**
- 4. Seminarios temáticos**
- 5. Actividades especiales**
- 6. Presentación de productos editoriales**
- 7. Talleres de capacitación**
- 8. Actividades de los grupos de trabajo de la SOME**
- 9. Feria del libro**

VI. Programa definitivo

VII. Asistentes generales al congreso

VIII. Cuotas de participación en el congreso 2026

IX. Cuotas para refrendar la calidad de asociada/o a SOME

X. Pago de cuotas

XI. Constancias de participación

XII. Fechas, modalidades, lugares y formas de participación en las actividades del congreso





I. Presentación del congreso

Al inicio de 2026, América Latina se encuentra en un punto de inflexión que marca la apertura de un nuevo ciclo electoral y político. Este ciclo está caracterizado por la convergencia de riesgos estructurales que afectan los equilibrios y los mecanismos de representación política en la región. El desgaste de la legitimidad institucional, la fragmentación de los sistemas de partidos, la expansión del crimen organizado, la instrumentalización política de la migración y el aumento de las complejidades en el escenario internacional configuran un escenario en el que las elecciones adquieren un significado central para el futuro democrático.

En este contexto, el posicionamiento y fortalecimiento de distintas corrientes de derecha –con expresiones institucionales, radicales o pragmáticas– emerge como una de las tendencias más visibles del ciclo en curso. Estas interactúan con fuerzas de izquierda que atraviesan procesos de recomposición y con ciudadanías cada vez más críticas frente al desempeño de los regímenes democráticos. Estas dinámicas se desarrollan en escenarios de alta volatilidad electoral, polarización política y creciente cuestionamiento a las reglas de la competencia.

El XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales propone analizar este nuevo ciclo electoral latinoamericano desde una perspectiva comparada, atendiendo a las transformaciones en los patrones de competencia política, la evolución de los sistemas electorales y los desafíos que enfrentan las instituciones democráticas en contextos de desconfianza ciudadana, violencia política y reconfiguración ideológica. Las elecciones dejan de entenderse únicamente como mecanismos de alternancia para ser analizadas como espacios donde se disputa la legitimidad del orden democrático, la capacidad estatal para garantizar derechos y la viabilidad de los proyectos políticos.

La riqueza comparativa de este ciclo se expresa en la diversidad de los procesos en curso. Colombia y Perú celebran elecciones presidenciales y legislativas en 2026 en contextos de alta fragmentación partidista y severo cuestionamiento a la representación política. En Colombia, el oficialismo enfrenta señalamientos sobre la integridad del proceso mientras la oposición busca reordenarse en torno a coaliciones aún en construcción. Perú, con nueve presidentes en una década y más de treinta candidatos presidenciales, opera en un sistema sin partidos estructurados con arraigo territorial, lo que convierte cada elección en una prueba de resistencia institucional más que en un mecanismo ordenado de alternancia. Brasil afronta sus elecciones generales de octubre en un entorno de polarización persistente que ha reconfigurado el sistema de partidos y redefinido los términos del debate sobre la calidad democrática. Bolivia inaugura una nueva etapa tras el fin de dos décadas de hegemonía del Movimiento al Socialismo, con el reto de consolidar una transición política en medio de una profunda crisis económica. Ecuador, por su parte, muestra cómo la promesa de seguridad y orden puede redefinir los alineamientos electorales en sociedades afectadas por el crimen organizado. Estas experiencias, junto con las de otros países de la región, ofrecen un escenario comparado de primer orden para examinar los factores que determinan la legitimidad electoral en el nuevo ciclo.

El congreso también permite examinar con particular detalle el caso mexicano, situado en la antesala de sus elecciones intermedias de 2027. La recomposición del poder legislativo, el papel de las elecciones en contextos de presión territorial y criminal, y la dinámica de redefinición de las reglas del juego electoral que





se desarrolla en tiempo real conforman un escenario de análisis central. El rechazo de la reforma electoral impulsada por el Ejecutivo federal en la Cámara de Diputados en marzo de 2026 evidenció los acuerdos y disensos necesarios para impulsar cambios institucionales de envergadura en el sistema político mexicano. La discusión en torno a la iniciativa sustituta, conocida como "Plan B", abre interrogantes sobre los alcances y cambios en las reglas electorales, los equilibrios entre poderes y la participación ciudadana en los procesos de reforma. México se convierte así en un caso de estudio central dentro del nuevo ciclo electoral latinoamericano, donde la disputa sobre las reglas de la competencia política constituye, en sí misma, parte del debate democrático que el encuentro busca analizar.

Concebido como un espacio plural de diálogo académico, institucional y ciudadano, la diversidad de experiencias nacionales se convierte en el principal recurso analítico. La perspectiva comparada no solo permite identificar tendencias regionales, sino también reconocer las particularidades de cada proceso y las respuestas que construyen distintos actores, entre ellos la academia, las instituciones electorales, los partidos, las organizaciones civiles y las ciudadanías, frente a los desafíos del ciclo en curso. Invitamos a investigadoras e investigadores, funcionariado electoral, representantes de organizaciones políticas y ciudadanía en general a contribuir con sus análisis, experiencias y reflexiones a este debate colectivo sobre el presente y el futuro democrático de América Latina.

En esta ocasión, el congreso se llevará a cabo en **modalidad mixta**, lo que significa que las actividades, incluyendo mesas de trabajo, seminarios temáticos, actividades especiales, presentación de productos editoriales, talleres de capacitación y sesiones de los grupos de trabajo, podrán realizarse de manera completamente presencial o completamente virtual, pero no en un formato híbrido.

II. La imagen del congreso

La identidad visual del XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales se concibe como una síntesis del territorio y la cultura del estado de Sonora. La propuesta gráfica articula paisaje y simbolismo geométrico para proyectar una narrativa visual donde tradición y modernidad convergen.

En la composición superior, el desierto sonorense se presenta como eje conceptual. Los cerros, los sahuaros emblemáticos y el sol en el horizonte con su reflejo sobre el mar remiten al paisaje característico del noroeste mexicano, evocando la energía natural que definen la región.

La figura geométrica masculina con cornamenta en estilo "Low Poly" es inspirada en las expresiones tradicionales de los pueblos originarios del territorio, particularmente en las danzas rituales del noroeste. Su integración visual con el paisaje establece una metáfora clara: el territorio y su identidad caminan juntos hacia el futuro. El dinamismo de la figura refuerza la idea de una democracia activa, en constante construcción.





La paleta cromática refuerza esta narrativa territorial. Los tonos cálidos, terracotas, naranjas y amarillos evocan la aridez luminosa del desierto, transmitiendo fortaleza, vitalidad y carácter. En contraste, el uso del turquesa incorpora una referencia sutil al Mar de Cortés y aporta equilibrio visual, modernidad e

institucionalidad. Esta dualidad cromática refleja la diversidad geográfica y simbólica del estado: desierto y mar, tradición y proyección contemporánea.

La tipografía, limpia y estructurada, aporta claridad académica e institucional. La jerarquía visual distingue el carácter internacional del encuentro y resalta el eje temático del nuevo ciclo electoral latinoamericano, consolidando una identidad gráfica que comunica formalidad, actualidad y apertura al análisis plural.

En conjunto, la propuesta visual posiciona a Sonora como un territorio de fuerza, arraigo cultural y proyección democrática. La imagen no se limita a representar un paisaje; construye una narrativa simbólica donde el espacio geográfico, la memoria cultural y el debate académico convergen. Así, la identidad gráfica del Congreso se convierte en un reflejo del espíritu del encuentro: una región con profundas raíces que, desde su propio horizonte, dialoga con los desafíos del presente y del futuro democrático en América Latina.

III. Sobre la organización del congreso

Comité Organizador

Se conforma un Comité Organizador encargado de definir el tema del congreso, elaborar y expedir la convocatoria, así como de gestionar y coordinar colectivamente todas las actividades relacionadas con su realización. Este comité está compuesto por la Secretaría de Organización de la SOME, quien asume el rol de coordinador del congreso, las y los demás miembros del Consejo Directivo, y representantes de cada una de las instancias coorganizadoras.

La integración del comité es la siguiente:

SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES

INSTITUCIONES CO-CONVOCANTES

Abel Muñoz Pedraza Secretario de Organización	Nery Ruiz Arvizu Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora)
Martha Elisa Nateras González Presidenta	Alma Lorena Alonso Valdivia Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora)
Luis Miguel Rionda Ramírez Secretario General	José Luis Moreno Vázquez El Colegio de Sonora (Colson)
Rosa Ynés Alacio García Secretaría Académica	(Por definir) Universidad de Sonora (Unison)
Diana Sánchez Romero Secretaría de Comunicación y Vinculación	
Francisco Javier Morales Camarena Tesorero	
Daniela Edith Castillo Rodríguez Nuevas Generaciones	





Comité Técnico

Su objetivo es evaluar y dictaminar la pertinencia de las propuestas para las distintas actividades del congreso. Está conformado por Abel Muñoz Pedraza y dos miembros del Consejo Académico, quienes en esta edición son: Rosa Ynés Alacio García y Martha Elisa Nateras González.

Comité de Logística

El Comité Organizador cuenta con el apoyo del Comité de Logística, responsable de coordinar todos los aspectos organizativos y técnicos del evento, incluyendo su infraestructura tecnológica. Está integrada por tres coordinaciones por parte de la SOMEe y las y los representantes de cada instancia coorganizadora. Para esta edición, el comité se conforma de la siguiente manera:

SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES	INSTITUCIONES CO-CONVOCANTES
Martha Elisa Nateras González (SOMEe) Israel Sánchez Padilla (SOMEe) Karla Vanessa Pozos Durán (SOMEe)	Fernando Chapetti Siordia (IEE Sonora) Ana Karina Contreras Castro (IEE Sonora) Carlos Maximiliano Leal Pompa (IEE Sonora) María Monserrat Soto Félix (IEE Sonora) Juan Poom Medina (Colson) Por definir (Unison)

Comité de Comunicación

El Comité de Comunicación es responsable de la difusión y promoción del congreso, asegurando una comunicación efectiva con participantes y público en general. Se encarga de la gestión de redes sociales, el sitio web y boletines informativos, además de coordinar la relación con medios de comunicación. Asimismo, garantiza la cobertura del evento mediante materiales gráficos, audiovisuales y comunicados oficiales. Este comité se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES	INSTITUCIONES CO-CONVOCANTES
Diana Sánchez Romero (SOMEe) Israel Sánchez Padilla (SOMEe) Karla Vanessa Pozos Durán (SOMEe)	Sandra Olivia Barraza León (IEE Sonora) Dorian Orendai Saiz (IEE Sonora) Ariel Adame Estrada (IEE Sonora) Óscar Joel Mayoral Peña (Colson) Por definir (Unison)



IV. Temas de Trabajo y Coordinadores

Los temas a tratar incluyen aquellos desarrollados por los grupos de trabajo de la SOMEE, así como aquellos abordados en congresos anteriores que han generado un impacto significativo. A continuación, se presentan los seleccionados:

	TEMA	COORDINADORES
I	Metodologías para los estudios electorales	Ricardo de la Peña
II	Procesos electorales comparados	Leonardo Valdés Zurita
III	Elecciones en los estados y subnacionales	René Valdiviezo Sandoval
IV	Resolución de conflictos electorales y acciones afirmativas	Luis Eduardo Medina Torres
V	Partidos políticos	Rosa María Mirón Lince
VI	Estudios de género	Griselda Beatriz Rangel Juárez
VII	Cultura Política, participación y ciudadanía	Nirvana Fabiola Rosales Ochoa
VIII	Ciudadanía digital y voto electrónico	Ángel Gustavo López Montiel
IX	Mecanismos de democracia participativa y resiliencia democrática	Carlos González Martínez
X	Opinión pública y comunicación política	Juan Carlos Pacheco Rosas
XI	Experiencias de voto extraterritorial	Victor Alejandro Espinoza Valle
XII	Sistema electoral y partidos políticos	Uuc-kib Espadas Ancona
XIII	Integridad electoral en América Latina	Paula Andrea Valencia Londoño
XIV	Inteligencia artificial, política y procesos electorales	Alejandra Leonor Salado Iñiguez
	Nuevas Generaciones	Daniela Edith Castillo Rodríguez

V. Modalidades de participación

1. Propuestas de temas de trabajo

Cada grupo de trabajo, miembro titular de la SOMEE, instancia coorganizadora u organización profesional o académica interesada podrá presentar propuestas de temas de trabajo que sean congruentes con los objetivos de la asociación y la temática del congreso. Cada propuesta deberá contar con una persona responsable encargada de coordinarla. Ninguna persona podrá coordinar más de un tema de trabajo.

Proceso de registro de propuestas

Para registrar una propuesta, se deberá enviar un correo electrónico a abel.munozpedraza@somee.org.mx, incluyendo los siguientes datos:

- Título del tema propuesto
- Breve descripción de los objetivos (máximo 100 palabras)
- Nombre de la persona coordinadora

Fecha límite para envío de propuestas: **Martes 21 de abril de 2026.**



Evaluación y aceptación de propuestas de temas de trabajo

Cada propuesta de tema de trabajo podrá:

- A) Ser aceptada como tema de trabajo en la agenda del congreso
- B) Integrarse como mesa dentro de otro tema de trabajo
- C) Adscribirse como panel dentro del programa
- D) Ser rechazada

La decisión sobre la aceptación, integración o rechazo de los temas de trabajo propuestos será tomada por mayoría simple de las personas que integran el Comité Técnico. Las personas del Comité que hayan presentado una propuesta o participen como ponentes deberán abstenerse de votar sobre su propia propuesta.

Fecha de notificación de resultados

Martes **28 de abril de 2026**. La lista de temas de trabajo aprobados será publicada en el sitio web de la SOMEe y se notificará por correo electrónico a las personas interesadas. Esta decisión será inapelable.

Estructura de los temas de trabajo

Para cada tema aprobado, se conformarán mesas de trabajo considerando el número de ponencias que hayan completado el proceso de registro, aceptación de propuesta y envío del documento en extenso. Cada mesa deberá contar con:

- Mínimo 4 y máximo 5 ponentes.
- Una persona moderadora, designada por la persona coordinadora del tema (quien, si lo considera apropiado, podrá desempeñar esta función en diversas mesas).

Modalidad de las mesas de trabajo.

La participación podrá ser presencial o virtual, en su totalidad. No se llevarán a cabo actividades híbridas.

2. Propuestas de mesas de trabajo:

Toda y todo miembro titular de la SOMEe tiene derecho a presentar propuestas de mesas de trabajo, las cuales deberán incluir la designación de un moderador o moderadora y entre cuatro y cinco ponencias.

Es **requisito indispensable** que cada participante cree un perfil individual en la plataforma SOMEe (<https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>), en caso de que no cuente con él.

Fecha límite de registro: **7 de mayo de 2026**. Enlace de registro: <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>





Para el registro, se deberá proporcionar la siguiente información:

- Título de la mesa
- Nombres de los participantes
- Títulos y resúmenes de las ponencias individuales

El Comité Técnico evaluará las propuestas y notificará los resultados a más tardar el **14 de mayo de 2026**, mediante correo electrónico. Una vez aprobadas, cada participante deberá subir su ponencia de forma individual en el perfil creado en la plataforma.

Costos de participación:

Para quienes participen en otras actividades del congreso, la inscripción en las mesas de trabajo no genera costo adicional. Para quienes únicamente se integren a esta actividad, será necesario cubrir la tarifa de ponentes que se encuentra desglosada al final de esta convocatoria.

3. Propuestas de ponencias:

Registro y presentación de ponencias

Cada persona podrá presentar hasta dos propuestas de ponencias, ya sean de autoría o coautoría, siempre que correspondan a diferentes temas. Las propuestas deberán incluir:

- Título de la ponencia
- Nombre de los autores y/o coautores
- Resumen de hasta 300 palabras

Fecha límite de registro: **30 de mayo de 2026**. Enlace de registro: <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>

Al momento del registro, se deberá indicar si su participación será presencial o virtual. El registro en el congreso será individual para todas las personas que participen como autores o coautores. En caso de coautoría, esta deberá señalarse explícitamente en la plataforma.

Además, quienes deseen que su ponencia sea publicada en la Revista Mexicana de Estudios Electorales podrán postularla a través del siguiente enlace: <https://rme.org.mx/index.php/RMEstudiosElectorales>, siguiendo los procesos de dictaminación correspondientes.

Modalidad "Nuevas Generaciones"

Las y los estudiantes de licenciatura (pre grado) podrán presentar una propuesta de ponencia de autoría o coautoría bajo la modalidad Nuevas Generaciones. La propuesta deberá incluir:





- Título de la ponencia
- Nombre de los autores y/o coautores
- **Resumen** de hasta 300 palabras

Fecha límite de registro: **30 de mayo de 2026**. Enlace de registro: <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>

El registro será individual, y los participantes deberán asegurarse de que su estatus en la plataforma de la SOMEe refleje su condición de estudiantes. En caso necesario, deberán actualizar sus datos en el sistema.

Aceptación de propuestas de ponencia (Regulares y Nuevas Generaciones)

Quienes coordinan los temas y mesas del congreso emitirán, a más tardar el **30 de junio de 2026**, la resolución de aceptación, rechazo o sugerencia de cambio de mesa de las propuestas de ponencias registradas.

Si alguna coordinación no concluye con la resolución en el plazo establecido, el Comité Técnico asumirá esta función, tomando la decisión por mayoría simple. Las y los integrantes del Comité que hayan propuesto ponencias deberán abstenerse de votar sobre sus propias propuestas.

La aceptación de las propuestas de ponencia se basará en:

- El cumplimiento de los requisitos formales del registro.
- La relevancia y calidad de la propuesta.

Fecha de notificación de resultados: **11 de julio de 2026**

Las normas editoriales para la integración en el programa estarán disponibles en: <https://drive.google.com/open?id=1SchyANghrTpoRQeGisb7871O4TsGm8Q>. La resolución final se enviará por correo electrónico a las y los autores y coautores, quienes podrán descargar la carta de aceptación dentro de "mi perfil" en la página de la SOMEe.

Entrega de ponencias en extenso

Las ponencias en extenso deberán enviarse en formato PDF a través del portal. Cada persona responsable de la autoría o coautoría de una ponencia deberá registrarla de manera individual.

Fecha límite: **14 de agosto de 2026** Enlace: <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>

Conformación de las mesas

Las personas coordinadoras de los temas deberán agrupar las ponencias en extenso que hayan sido aceptadas en mesas de trabajo, con una composición de cuatro a cinco participantes. Se procurará garantizar la paridad de género en los espacios de discusión.





- Se deberá designar a una persona moderadora para cada sesión.

- En el caso de mesas bajo la modalidad Nuevas Generaciones, se recomienda invitar a un miembro activo de la SOMEE o de las instituciones co-convocantes como tutor o tutora, así como para realizar la moderación.

Condiciones para la permanencia de las mesas: Si una mesa no cumple con el requisito de contar con al menos tres participantes que hayan enviado su ponencia en extenso y cubierto su inscripción, podrá cancelarse. En tal caso, las ponencias que hayan cumplido con los requisitos serán reasignadas a otras mesas.

Las y los coordinadores de los temas de trabajo deberán respetar la integración y moderación de las mesas previamente aprobadas, salvo causa justificada o por falta de participantes con ponencias aceptadas. Si al término del plazo establecido alguna coordinadora o coordinador de tema de trabajo no ha finalizado la integración de mesas, el Comité Técnico asumirá la tarea y realizará el agrupamiento a más tardar el **22 de agosto de 2026**.

Presentación de ponencias

Durante las sesiones de trabajo, las ponencias podrán presentarse en: Español, inglés, francés o portugués. Sin embargo, las personas expositoras deberán estar preparadas para responder preguntas en español, por lo que se recomienda tener un conocimiento básico del idioma.

Modalidad: La participación podrá ser presencial o virtual, en su totalidad. No se llevarán a cabo actividades híbridas.

4. Seminarios temáticos

Cada grupo de trabajo o miembro titular de la SOMEE, así como cualquier instancia coorganizadora u organización profesional o académica interesada, podrá presentar propuestas alineadas con los objetivos de la SOMEE y la temática del congreso, las cuales podrán estructurarse en forma de seminarios. Para cada propuesta, se deberá indicar el tema, los nombres de las y los participantes y sus respectivas funciones, incluyendo la designación de moderadores/as cuando sea necesario. Las propuestas **deberán registrarse** en la plataforma oficial.

Fecha límite: **30 de junio de 2026**. Enlace: <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>

En principio, los seminarios se desarrollarán en una única sesión de 100 minutos, siempre que no superen cinco expositores. Si se requiere mayor tiempo, podrán organizarse en múltiples sesiones, respetando el límite de cinco participantes por sesión. En estos casos, se procurará programarlas de manera continua, siempre que la agenda del congreso lo permita.





El Comité Técnico notificará por correo electrónico la resolución sobre la aceptación de los seminarios temáticos especiales a más tardar el **8 de agosto de 2026**.

Modalidad: La participación podrá ser presencial o virtual, en su totalidad. No se llevarán a cabo actividades híbridas.

5. Actividades especiales

Las instancias convocantes, organizaciones profesionales o académicas, así como las y los asociados titulares, podrán proponer actividades especiales, como la presentación de proyectos de investigación, programas relacionados con la temática electoral, reuniones de trabajo, ceremonias de premiación u otros eventos afines.

Para cada propuesta, se deberá indicar el tema, los nombres de las y los participantes y sus funciones, incluyendo la designación de una persona moderadora cuando sea necesario.

Las propuestas **deberán registrarse** dentro de la plataforma en la fecha estipulada.

Fecha límite: **30 de junio de 2026**. Enlace: <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>

El Comité Técnico comunicará la resolución sobre la aceptación de las actividades especiales a más tardar el **8 de agosto de 2026**, mediante correo electrónico.

Modalidad: La participación podrá ser presencial o virtual, en su totalidad. No se llevarán a cabo actividades híbridas.

6. Presentación de productos editoriales

Como parte de las actividades del congreso, se llevarán a cabo presentaciones de productos editoriales, tanto en formato impreso (colecciones, compilaciones, libros, revistas, entre otros) como en soporte digital o electrónico, incluyendo libros electrónicos, programas de consulta, bases de datos, sistemas de información, publicaciones digitales y espacios virtuales.

Las propuestas podrán ser presentadas por personas asociadas titulares de la SOMEE, así como por autoras, autores o responsables de la edición de los materiales. Para ello, deberán registrarla en la plataforma con:

- La referencia completa de la obra.
- Los nombres de la o el moderador.
- Nombre de las y los participantes de la exposición, presentación o comentarios.

Las propuestas **deberán registrarse** dentro de la plataforma en la fecha estipulada.

Fecha límite **30 de junio de 2026** Enlace: <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>





Un Comité Editorial, encabezado por una representante de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales e integrado por un miembro de las instancias organizadoras del congreso, dictaminará las propuestas y tomará sus resoluciones de manera conjunta.

Las integrantes serán las siguientes:

SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES	INSTITUCIONES CO-CONVOCANTES
Rosa Ynés Alacio García (Somee)	Juan Poom Medina (Colson)

A más tardar el **8 de agosto de 2026** se notificará por correo electrónico la resolución del Comité.

7. Talleres de capacitación

Las organizaciones coadyuvantes en la realización del congreso, así como aquellas de carácter profesional o académico interesadas, podrán proponer talleres temáticos. Para ello, deberán enviar la información al correo abel.munozpedraza@somee.org.mx, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del taller
- Objetivo
- Datos de quienes lo impartirán
- Duración del taller

Fecha límite: **30 de junio de 2026**

Asimismo, los responsables del taller podrán establecer un número mínimo de asistentes, cuya falta de cumplimiento podría resultar en su cancelación.

El Comité Técnico notificará la resolución sobre la aceptación de las propuestas, así como la fecha y horario asignados, a más tardar el **8 de agosto de 2026**, mediante correo electrónico.

Los talleres estarán abiertos de manera gratuita para quienes se inscriban como asistentes o ponentes. Para obtener constancia de participación, será necesario registrarse previamente.

Cualquier persona interesada podrá inscribirse en un taller específico mediante el pago correspondiente señalado en el punto VIII de esta convocatoria.

Modalidad: La participación podrá ser presencial o virtual, en su totalidad. No se llevarán a cabo actividades híbridas.





8. Actividades de los grupos de trabajo de la SOMEE

El programa del congreso incluirá espacios destinados a las actividades de los grupos de trabajo de la Sociedad, conforme a los lineamientos establecidos para su funcionamiento. Cada grupo podrá solicitar espacios físicos y/o virtuales para realizar reuniones abiertas tipo seminario o sesiones internas, con una o dos intervenciones de hasta 100 minutos, consecutivas o independientes.

Para gestionar la reserva, se deberá notificar el interés en esta convocatoria al comité organizador.

Fecha límite: **15 de agosto de 2026** correo de contacto: abel.munozpedraza@somee.org.mx.

El Comité Técnico comunicará la resolución sobre la aceptación de las actividades de grupos de trabajo de la SOMEE, a más tardar el **26 de agosto de 2026**, mediante correo electrónico.

Modalidad: La participación podrá ser presencial o virtual, en su totalidad. No se llevarán a cabo actividades híbridas.

9. Feria del libro

Las instancias convocantes, organizaciones profesionales o académicas; editoriales, institutos electorales o quienes tengan producción editorial de interés para el congreso, pueden solicitar espacios en la feria del libro. Para ello deberán enviar al correo de abel.munozpedraza@somee.org.mx a más tardar el **30 de agosto** de 2026 la petición de ello. El **30 de septiembre** de 2026 recibirán respuesta con las especificaciones de los espacios asignados.

VI. Programa definitivo

Las personas autoras o coautoras de propuesta de ponencia aceptadas deberán completar su registro de pago a más tardar el **18 de septiembre de 2026** para ser incluidas en el programa definitivo. Este será publicado en la página de la SOMEE entre el **9 y 16 de octubre de 2026**, e incluirá el detalle de las actividades programadas, así como las modalidades y espacios en los que se llevarán a cabo.

VII. Asistentes generales al congreso

Las personas interesadas en participar como asistentes podrán hacerlo de manera presencial o a través de las transmisiones en los canales de la SOMEE.

Para la asistencia presencial, será necesario inscribirse en el siguiente enlace: <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil>, seguir el procedimiento indicado y cubrir la cuota correspondiente. Quienes opten por seguir las transmisiones en línea podrán hacerlo libremente; sin embargo, si desean obtener constancia de participación, deberán realizar el pago respectivo.

El registro estará disponible desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el **9 de noviembre de 2026**.





VIII. Cuotas de participación en el congreso 2026

El cálculo de las cuotas de participación en el congreso se puede visualizar una vez escaneado el código Qr correspondiente que te dirigirá a un formulario, tomando como base las tarifas siguientes:

Ponente y asistente presencial	Ponente y asistente virtual	Asistente a taller
\$1,700.00 mx	\$2,000.00 mx	\$500.00 Mx

Y considerando los siguientes criterios:

1. Quienes realicen su pago antes del **13 de julio de 2026** recibirán un descuento de **20%**, sobre el pago correspondiente.
2. Las y los participantes menores de 40 años recibirán un descuento de **20%** sobre el pago que les corresponda, mismo que es acumulable con el descuento de pronto pago.
3. Para fines del pago de cuotas se consideran **instancias organizadoras** exclusivamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, El Colegio de Sonora, la Universidad de Sonora y el Instituto Nacional Electoral. Quienes acrediten su pertenencia con alguna credencial a alguna de estas instituciones y se interesen en participar en cualquiera de las modalidades previstas en esta convocatoria, tendrán un descuento de **50%** en su inscripción, este descuento no es acumulable con ningún otro.
4. Las personas interesadas en participar como asistentes en calidad de estudiantes deberán acreditar su condición, al remitir junto con su solicitud de inscripción y comprobante de pago, la copia escaneada de su credencial vigente, tendrán un descuento de **60%**, el mismo es acumulable únicamente con el descuento de pronto pago.
5. Todos los descuentos son acumulables para las personas asociadas de la SOMEE, sólo en los casos en que se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones estatutarias, incluido el de la cuota anual de 2026.
6. Para que la cuota generada por la calculadora de tarifas sea **coincidente** con el monto a pagar en el portal de la SOMEE, es de suma importancia que el perfil de la persona participante sea actualizado con la información proporcionada para el cálculo. Su perfil debe contar con los datos necesarios para cada descuento en particular.





IX. Cuotas para refrendar la calidad de asociada/o a SOMEE

1. La **cuota anual de las personas asociadas** asciende a **\$1,100.00 MN.** Si el pago se realiza del 1 de enero al 31 de marzo será de **\$800.00 MN.** Del 1 de abril al 30 de junio será de **\$1,100.00 MN.** y a partir del 1 de julio será de **\$1,400.00 MN.** Para las y los estudiantes asociados es de **\$900.00 MN.**

Para las y los asociados: es importante hacer pago diferenciado de membresía y congreso para facilidad administrativa y que se soliciten las facturas en el mes corriente del pago. Para gozar de los descuentos aplicables a los asociados deben encontrarse al corriente de las cuotas estatutarias.

X. Pago de cuotas

La cuota del congreso a pagar se puede ver haciendo click al siguiente enlace <https://somee.org.mx/v2/usuario/perfil> una vez que quede registrado en la página, o haciendo uso de la calculadora de tarifas:

CALCULADORA DE TARIFAS



Los pagos, tanto de cuotas de participación del congreso 2026 o para refrendar la calidad de asociada/o a SOMEE, se realizarán exclusivamente mediante depósito bancario a la cuenta del BANCO **INBURSA** número 50031298831, a nombre de la **Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, A.C.**, o por PayPal a través de la página web de esta (www.somee.org.mx).

IMPORTANTE: Para los pagos a través de la plataforma PayPal, les recordamos configurar el tipo de cambio según la divisa en la que quiera realizar el pago.





No se aceptarán pagos en efectivo durante la realización del congreso. Las cuotas de participación no serán reintegradas en caso de que no se complete el procedimiento de participación, no sea aceptada la ponencia o no se asista al congreso.

Las cuotas dan derecho a recibir el material del congreso -en caso de asistencia presencial- así como la(s) constancia(s) de participación correspondientes. De igual manera otorgan derecho a participar en los eventos del congreso, sean o no de carácter académico. Es importante señalar que, si se requiere **factura** por el monto de la cuota de anualidad o del propio congreso, debe solicitarse por medio de la **plataforma** durante el **mes corriente del pago**. Lamentablemente, debido a las disposiciones fiscales en vigor en México, **no es posible realizar facturaciones extemporáneas**. De igual forma, es necesario realizar las **actualizaciones de la información fiscal** que son requeridas por las autoridades para poder obtener las facturas.

Inicia tu registro aquí



XI. Constancias de participación

Al término del congreso se hará entrega de las constancias a quienes hayan participado como conferencistas, panelistas, ponentes, comentaristas o se hayan encargado de alguna coordinación, moderación, exposición o presentación o bien, hayan sido asistentes, organizadores o hayan realizado alguna otra actividad. Salvo los casos en que se haga entrega física de las mismas durante el desarrollo del congreso, las constancias estarán disponibles en los días posteriores al cierre en el sitio de la SOMEE





(www.somee.org.mx). Estas irán firmadas por titulares o representantes designados por las instancias organizadoras del congreso y/o los corresponsables o colaboradoras en las actividades correspondientes. Para tener derecho a la constancia es necesario haber realizado el pago correspondiente a la

	Fecha Límite Registro	Notificación de Aceptación	Entrega de ponencia en extenso:	Fecha límite de pago de inscripción	Publicación de programa definitivo	Fecha del evento
Temas de Trabajo	21 de abril	28 de abril				
Mesas de Trabajo	7 de mayo	14 de mayo				
Propuesta de Ponencias (resúmenes) (Nuevas Generaciones incluidas)	30 de mayo	11 de julio	14 de agosto			
Seminarios Temáticos	30 de junio	8 de agosto				
Actividades Especiales	30 de junio	8 de agosto				
Presentación de Productos Editoriales	30 de junio	8 de agosto				
Talleres de Capacitación	30 de junio	8 de agosto				
Actividades de los grupos de trabajo de la SOME	15 de agosto	26 de agosto				
Feria del libro	30 de agosto	30 de septiembre				
XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales				18 de septiembre	Entre el 9 y 16 de octubre	10 al 13 de noviembre

participación.

XII. Fechas, modalidades, lugares y formas de participación en las actividades del congreso

Las actividades del **XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales** se llevarán a cabo del **10 al 13 de noviembre de 2026**, en modalidad mixta. Se tendrán actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, El Colegio de Sonora y la Universidad de Sonora, mientras que las virtuales se realizarán por medio de plataformas digitales.

A través del portal oficial de la SOME, se pondrá a disposición de las y los interesados información sobre el hotel sede, tanto como hoteles con tarifas especiales.

Se expide esta convocatoria formalmente en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 27 de marzo de 2026.

